

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2011
PLAN DE ESTUDIO 1993



Universidad de El Salvador
Hacia la libertad por la cultura

LA IMPORTANCIA DE LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA
MEDIO AMBIENTAL, QUE FUNDAMENTA EL DERECHO A UN MEDIO
AMBIENTE SANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO.

TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO (A) EN CIENCIAS JURIDICAS

PRESENTAN:

BRISSETTE EUNICE MEDRANO MARTÍNEZ

ISAGREG DORAIDA RAMÍREZ SANDOVAL

BLANCA FLOR VÁSQUEZ RIVERA

HUMBERTO ANTONIO SANCHEZ WABNITZ

DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2011.-

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO
RECTOR

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO
VICERECTOR ACADEMICO

DOCTORA ANA LETICIA DE AMAYA
SECRETARIA GENERAL

NELSON BOANERGES

FISCAL GENERAL (INTERINO)

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DOCTOR JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO
DECANO

DOCTOR DONALDO SOSA PREZA
VICEDECANO

LICENCIADO OSCAR ANTONIO RIVERA MORALES
SECRETARIO

LICENCIADO HUMBERTO ANTONIO SANCHEZ WABNITZ
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

Agradecimientos

A Dios por acompañarme en todo momento de mi vida y por permitirme lograr este triunfo profesional, gracias por darme las fuerzas necesarias en los momentos en que más las necesité y bendecirme con la posibilidad de caminar a tu lado durante toda mi vida.

A mis padres Pedro Medrano y Amparo de Medrano por el apoyo incondicional, confianza y cariño que me han brindado en el transcurso de mi carrera por estar a mi lado en los momentos más difíciles, gracias por darme la oportunidad de hacer realidad mi sueño de convertirme en una profesional del Derecho.

A Orlando Rivera y kenty Rivera, por mostrar en todo momento su interés y su invaluable apoyo, por estar siempre dispuestos a ayudarme, porque desde la distancia están con migo, se han convertido en mis segundos papas, y a quienes les dedico este triunfo profesional. Los Quiero Mucho.

A Dalila Chávez y Saúl Chávez que de alguna manera me apoyaron en la carrera, gracias por estar con migo, por su confianza y cariño.

A mi asesor de tesis Licenciado Humberto Antonio Sánchez Wabnitz, quien me oriento durante el desarrollo del presente trabajo y especialmente por sus consejos que forman parte de mi formación profesional, gracias maestro por su responsabilidad y amabilidad de revisar nuestro trabajo.

A mis mejores amigas Blanca Flor Vásquez y Isagreg Ramírez Sandoval, gracias por el apoyo, por su amistad incondicional que hemos cultivado en el transcurso de estos años, hoy llega la etapa final de un sueño que deseamos cumplir y comienza nuestro verdadero sendero, la recompensa a tantos años de entrega, desvelo y apoyo que nos corresponde recibir. Somos un gran equipo en el ámbito profesional. Siempre estarán en mi esos buenos momentos que pasamos. Las quiero con todo mi corazón y siempre las recordare. A todos mis Amigos, compañeros y maestros de la UES, que formaron parte de mi formación académica, siempre estarán en mis recuerdos.

Con todo mi Cariño. Brissette Eunice Medrano Martínez.-

AGRADECIMIENTOS

A **Dios Padre Amoroso y Providente**, por la culminación de este trabajo, gracias padre celestial, por darme lo necesario para alcanzar este objetivo, por darme los mejores guías; mis padres, familia y amigos que siempre me impulsaron a salir adelante, gracias por haber señalado el camino a seguir, por haberme dado la satisfacción de conocer las personas indicadas que me han instruido y ayudado en este proceso. Gracias a ti Dios todo ha sido posible.

A Mis amadísimos Hijos **Ricardito y Sofía**, porque son la luz que ilumina mi vida, mis ganas de seguir, mi razón de ser. Su amor me ha llenado de fuerzas, y con sus alegres sonrisas han eclipsado los más difíciles momentos dándome la decisión de seguir. Gracias por el orgullo de tenerlos y ser milagros del amor en mi vida.

A Mi Amado esposo **Ricardo**, tú que siempre has estado a mi lado brindándome tu amor y comprensión. Sin ti no hubiera sido posible alcanzar esta meta; tu amor me ha llenado de plenitud, seguridad y confianza para salir adelante, has sido mi apoyo, refugio y fortaleza donde me he resguardado cuando más lo necesito. *Te Amo Ricardo y Gracias por ser parte de mi vida.*

A Mis *padres* **Isabel y Gregorio**, pilares fundamentales en mi vida que siempre me han apoyado demostrándome su amor incondicional; los que cultivaron en mí, la responsabilidad, el amor por el trabajo y los deseos de superación que me permitieron alcanzar esta meta. Siempre les estaré agradecida.

A mis **Queridos Hermanos** que me han rodeado de amor, comprensión y apoyo, cada uno de ustedes han sido parte importante en lo largo de este trayecto facilitando y haciendo más liviana mi carga. Gracias por que siempre están aquí conmigo.

A mis amigas y compañeras de Tesis **Briss y Florcita**, por tener la oportunidad de compartir con ustedes esta experiencia llena de satisfacción, por cultivar en mí ese sentimiento de compañerismo que ha ido creciendo hasta convertirse en una fructuosa amistad. Las quiero mucho y ha sido un honor trabajar con ustedes.

A mi asesor de tesis, Lic. **Humberto Antonio Sánchez Wabnitz**, por haber sido un guía en este proceso además de un buen amigo y maestro. Con todo el respeto que merece, siempre le estaré agradecida por sus enseñanzas.

Y a todos aquellos que han contribuido de alguna manera, en alcanzar este logro personal.

Isagreg Doraida Ramírez Sandoval

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso, por prestarme la vida y darme el deseo y fuerzas de luchar y no dejarme caer a pesar de todas las adversidades de la vida y poder así hacer realidad uno de los principales objetivos que me propuse en la vida, culminar mi carrera.

A mi madre, **Nohemy Antonia Rivera, de Vásquez**, por haberme siempre animado y apoyado a seguir adelante, pese a las dificultades que se nos presentan y sobre todo por haberme enseñado a que con la ayuda de Dios todo es posible.

A mi padre **Julio Cesar Vásquez Castellano**, porque con su amor y sacrificios me impulsaron a seguir adelante, para cumplir con uno de sus sueños.

A mi amado hijo, **Roberto Isaac Rivera Vásquez**, por despertar en mí el deseo de superación y ser mi inspiración para culminar mi carrera.

A mi esposo **Carlos Alberto Machuca Gómez**, por ser un ángel que Dios mando en mi camino, para animarme y apoyarme en todo momento de mi carrera. Y sobre todo le agradezco por formar parte de este logro que juntos hemos obtenido, a pesar de las adversidades que se nos han presentado.

A mis queridísimas Hermanas; **rosy Jazmín, Ruth Consuelo y Nohemí Carolina Vásquez Rivera**, por brindarme su apoyo incondicional, y por confiar siempre en mí, porque cuando me faltaban las fuerzas para seguir adelante me incentivaron con todo su amor y cariño.

A mis amigas y compañeras de Tesis, por su confianza y paciencia, por los momentos especiales y la experiencia de realizar juntas el presente trabajo de graduación.

A mi asesor de tesis, el Lic. **Humberto Antonio Sanchez Wabnitz** por haber sido mi guía en este tema de investigación, lo cual me llena de mucho orgullo, y sobre todo por encontrar en él un excelente maestro y amigo.

Y a todos aquellos que no menciono, pero que han contribuido de alguna manera, en la búsqueda de mi superación personal.

Blanca Flor Vásquez Rivera.

INDICE

CAPITULO 1	13
EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	14
1.1. Medio Ambiente	14
1.1.1. Elementos del Medio Ambiente.	19
1.2. Aproximación Conceptual al Derecho a un Medio Ambiente Sano.....	22
1.3. Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental	31
1.3.1. Derecho Social	33
1.3.2. Como Derecho Natural.	36
1.3.3. Como Derecho Humano y Fundamental.....	37
1.3.4. Como Derecho Social Difuso.....	38
1.3.5. Como Derecho Subjetivo.	40
1.4. Objeto del Derecho Ambiental.....	41
1.5. Características del Derecho al Medio Ambiente Sano.	42
1.6. Fundamento del Derecho al Medio Ambiente Sano.....	44
1.7. Finalidad del Derecho al Medio Ambiente Sano.	44
1.8. Sujetos Titulares del Derecho al Medio Ambiente Sano.	46
1.8.1 Sujetos Activos.....	46
1.8.2. Sujetos Pasivos.	49
CAPITULO 2	51
ANTECEDENTES GENERALES SOBRE EL ORIGEN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	51
2.1 En el sistema Universal de los Derechos Humanos	56
2.2. Antecedentes Históricos del Derecho a un Medio Ambiente Sano en el Sistema Regional Centroamericano de Protección de los Derechos Humanos.....	59
2.2.1. A Nivel Centroamericano	59
2.2.2. En El Salvador.....	65

2.2.3. La Protección Constitucional del Derecho A Un Medio Ambiente Sano En El Salvador.....	69
CAPITULO 3.....	71
CLASIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL QUE FUNDAMENTA EL PRINCIPIO A UN MEDIO AMBIENTE SANO ATRAVES DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL SALVADOR....	71
3.1. Legislación Ambiental en El Salvador.	71
3.1.1. Marco Constitucional.	72
3.1.2. Instrumentos Internacionales.....	75
3.1.3. Jurisprudencia.	82
3.1.4. Legislación Ambiental Secundaria.....	84
CAPITULO 4.....	91
POLITICAS AMBIENTALES QUE FUNDAMENTAN EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO	91
4.1. Antecedentes Y Generalidades de la Política Ambiental que Fundamenta El Derecho al Medio Ambiente Sano a Nivel Nacional.	91
4.2.La Política Del Estado	99
4.2.1. Plan de Gobierno 1999-2004	99
4.3.La Política Ambiental 2000 (Francisco Flores).....	105
4.3.1. Macroprincipios Y Principios de la Política Ambiental.	108
4.3.2. Objetivos de La Política Ambiental	116
4.3.3. Lineamientos de Política Ambiental (2000)	117
4.3.4. Lineamientos Estratégicos que Operativizan La Política Ambiental	122
4.4. Instrumentos Y Estrategias que El Gobierno Municipal (2009-2012) De Ciudad Delgado Utiliza para Aplicar La Política Nacional del Medio Ambiente para el logro de un Medio Ambiente Sano.	123

4.4.1. Plan Estratégico Municipal	124
4.4.2. Plan Municipal de Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres	138
4.4.3. Ordenanzas Ambientales Orientadas al Medio Ambiente Sano	145
4.4.4. Convenio Marco de Cooperación entre El Ministerio de Medio Ambiente Y Recursos Naturales Y la Cooperación de Municipalidades de la Republica de El Salvador - COMURES	164
4.5 Propuesta para Nueva Política Ambiental, Implementada en El Periodo Presidencial Del Sr. Carlos Mauricio Funes Cartagena. (2009-2014).....	166
4.5.1. Políticas Ambientales, Incorporadas Dentro Del Plan Quinquenal De Desarrollo 2010-2014.	168
4.5.2 Consulta Pública Para La Nueva Política Nacional Del Medio Ambiente.	171
4.6. Importancia de La Política Ambiental	188
4.7 Resultados de La Aplicación de La Propuesta de La Nueva Política Ambiental.....	190
4.8. Análisis Comparativo de la Política Vigente y la Formulación de la Nueva Política Ambiental.	204
CAPITULO 5.....	209
ANALISIS DE RESULTADOS DE CAMPO	209
5.1. Presentación de los resultados	210
5.1.1. Encuesta.....	210
5.1.2. Entrevista.	218
5.2 TECNICAS DE INVESTIGACION	230
5.2.1. Técnicas de investigación documental	230
5.2.2. Técnicas de Investigación de Campo	231
5.3. Análisis de los resultados en relación a los objetivos planteados	231

5.4 Análisis de los resultados en relación a las Hipótesis Planteadas. ...	232
CAPITULO 6	241
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	241
6.1. CONCLUSIONES.....	241
6.2. RECOMENDACIONES.....	244
BIBLIOGRAFIA	246
ANEXOS	254

INTRODUCCION

Uno de los más importantes, Derechos, al que ha sido asociado el Medio Ambiente sano, es *el Derecho a la vida*, porque, El respeto a la dignidad inherente a la persona es el principio en el que se basan las protecciones fundamentales del derecho a la vida y la preservación del bienestar físico.

Las condiciones de grave contaminación ambiental que pueden causar serias enfermedades físicas, discapacidades y sufrimiento a la población local, son incompatible con el derecho a ser respetado como ser humano.

De esta manera, no puede entenderse el derecho a la vida digna sin una efectiva protección del medio ambiente, debido a que el derecho a gozar de un entorno sano es presupuesto indispensable para alcanzar el ideal de la vida digna.

Por otra parte la finalidad de las medidas protectoras del medio ambiente persigue el libre desarrollo de la personalidad de los individuos así, como el mejoramiento en su calidad de vida.

Para alcanzar tal fin, es necesario que tanto el Estado, como las Instituciones Públicas y Privadas que velan por la protección y el mejoramiento del Medio Ambiente, Adopten las *Políticas Ambientales*, correspondientes, con el fin de asegurarles el mayor bienestar a los habitantes de la República.

Puesto que, la falta de elaboración, así como también la inadecuada aplicación de las Políticas Ambientales que guían el accionar de la administración pública, central y Municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo, ponen en una situación de enorme riesgo la salud y la Calidad de vida de lo población.

Advirtiendo esta situación, y la importancia de la misma, es que el presente trabajo constituye un esfuerzo investigativo orientado a determinar, “**LA**

IMPORTANCIA DE LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA MEDIO AMBIENTAL, QUE FUNDAMENTA EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO”.

La presente investigación, se llevo a cabo a partir del mes de enero hasta agosto del año dos mil once.

Las autoras tenemos como propósito con el desarrollo del presente, cumplir con un requisito académico del Seminario de Graduación, para optar al título académico de Licenciadas en Ciencias Jurídicas de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, además de haber constituido el mismo en el deseo de aprendizaje sobre la importancia de este, Derecho, que todo ser humano, tiene de habitar y disfrutar de un medio ambiente sano.

Para realizar esta investigación, fue necesario esquematizar de la siguiente forma:

La investigación se subdivide en seis capítulos que abarcan las generalidades del tema en estudio:

El capítulo Uno, trata sobre lo que son las generalidades del derecho al medio ambiente en general, donde se desarrollan conceptos y datos relevantes acerca de este.

Así como también comprende las generalidades del derecho al medio ambiente sano, su significado, alcance, objeto, naturaleza, características, fundamento y finalidad, además se incluyen los sujetos titulares de este Derecho.

En el capítulo dos, se exponen los antecedentes Generales sobre el Origen del Derecho a un medio ambiente sano, tanto en el sistema Universal de los Derechos Humano, como a nivel Centroamericano, a si como tambien se menciona La Protección Constitucional del Derecho A Un Medio Ambiente Sano en El Salvador.

En el capítulo número tres, se hace una clasificación y se desarrolla la Legislación Ambiental, que cimienta la política que fundamenta el principio a un medio ambiente sano, tanto a nivel nacional como internacional.

El capítulo cuatro comprende, Las Políticas Ambientales que fundamentan el Derecho a un medio ambiente Sano, tanto a nivel nacional, como en el municipio de Ciudad Delgado.

Es así que en este capítulo se incluye los antecedentes y generalidades de las políticas ambientales en el Salvador, así como también, las Políticas de Estado, en donde se han establecido los lineamientos y estrategias de estas.

Además se desarrolla y analizado, la única Política Nacional Ambiental, que se ha aprobado hasta la fecha, la cual se encuentra vigente desde el año 2000.

También en este capítulo, se detallaron los instrumentos y estrategias, por medio de los cuales se aplica La Política Nacional del Medio Ambiente en el Municipio de Ciudad Delgado. De igual manera se expuso la propuesta para la nueva política Ambiental, elaborada en el periodo presidencial del Sr. Carlos Mauricio Funes Cartagena (2009-2014)

Y finalmente se hizo un análisis sobre la importancia de la efectiva aplicación de estas políticas.

El capítulo cinco, comprende el análisis de los resultados de la investigación en relación a los objetivos e hipótesis planteadas.

En el capítulo seis se enmarcan las conclusiones de la investigación, y a partir de ellas se dan una serie de recomendaciones para la efectiva protección del derecho al medio ambiente sano de los pobladores de la Colonia Saprisa, en Municipio de Ciudad Delgado.

MEDIO AMBIENTE EN CIUDAD DELGADO



CAPITULO 1

EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.

Para estudiar la Importancia de la adecuada aplicación la Política Medio Ambiental, que Fundamenta el Derecho a un Medio Ambiente Sano, es necesario establecer aspectos generales y definir conceptos que ayudaran a comprender mejor la investigación, como ambiente, medio ambiente, derecho ambiental y derecho a un medio ambiente sano entre otros.

1.1. Medio Ambiente

Ahora bien el término de Ambiente, de acuerdo al uso puede referirse a diferentes asuntos, entre los cuales se encuentra que en términos generales; **ambiente**¹ se entiende como medio en el que los seres vivos existen y se desarrollan de forma generalizada son las condiciones y circunstancias ya sea físicas, humanas, culturales y sociales que rodearan a las personas, animales o cosas, según corresponda, es decir ambiente es el medio donde se desarrollan los seres vivos y dicho concepto abarca la naturaleza, la cultura² y el aspecto social.³

¹ *Concepto de **ambiente**, se entiende como aquellas condiciones y circunstancias físicas, humanas, culturales y sociales que rodearan a las personas, animales o cosas, según corresponda como medio en el que los seres vivos existen y se desarrollan con sus condiciones y circunstancias.* <http://www.definicionabc.com/general/ambiente.php>.

² *La **cultura** es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad se manifiesta. Como tal incluye lenguaje, costumbres, prácticas, códigos, normas y reglas de la manera de ser, vestimenta, religión, rituales, normas de comportamiento y sistemas de creencias. —.Wikipedia. Fundación Wikimedia, Inc.--* <http://es.wikipedia.org/wiki/Cultura>

La **naturaleza**⁴, en su sentido más amplio, es equivalente al mundo natural, universo físico, mundo material o universo material. El término "naturaleza" hace referencia a los fenómenos del mundo físico, y también a la vida en general. Por lo general no incluye los objetos artificiales ni la intervención humana.

Otro concepto de **ambiente**⁵, similar al anterior nos dice que ambiente establece elementos naturales y artificiales.

Según estas definiciones se entiende que el ambiente, está constituido por elementos naturales como los animales, las plantas, el agua, el aire y artificiales como las casas, las autopistas, los puentes, etc.

³ La **sociedad** es el conjunto de individuos que interaccionan entre sí y comparten ciertos rasgos culturales esenciales, cooperando para alcanzar metas comunes.—.Wikipedia. Fundación Wikimedia, Inc.-- <http://es.wikipedia.org/wiki/Sociedad>

⁴ La palabra "naturaleza" proviene de la palabra germanica *naturist*, que significa "el curso de los animales, carácter natural."¹ *Natura* es la traducción latina de la palabra griega *physis* (φύσις), que en su significado original hacía referencia a la forma innata en la que crecen espontáneamente plantas y animales. El concepto de naturaleza como un todo —el universo físico—.Wikipedia. Fundación Wikimedia, Inc.
<http://es.wikipedia.org/wiki/Naturaleza>

⁵ "El **ambiente** es el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida."
<http://www.ecopibes.com/ambiente/definicion.htm>.

Todas las cosas materiales en el mundo tienen una estructura química que hace que sean lo que son y por eso esta definición dice los elementos que componen el ambiente son de naturaleza química.

También existen elementos de naturaleza biológica y se refiere a que algunos componentes del ambiente tienen vida y en cuanto a sociocultural quiere decir que incluye aquellas cosas que son producto del hombre y que lo incluyen.

Por ejemplo, las ciudades son el resultado de la sociedad humana y forman parte del ambiente. La cultura de un pueblo también, sus costumbres, sus creencias.

Algunos creen que el ambiente es únicamente la naturaleza, pero no, el hombre también forma parte y somos un componente muy importante porque podemos transformarlo más que cualquier otro ser del planeta y por ende tenemos una responsabilidad superior.

El **ambiente**⁶ integra el término; abiótico refiriéndose a los seres sin vida de un medio natural, también se concibe como aquellos elementos que posibilitan la vida de los seres vivos (plantas o animales) en nuestro planeta, sea que esa forma de vida se desarrolle en tierra, aire o agua.

⁶ *Concepto de ambiente se concibe como aquellos elementos bióticos y abióticos que posibilitan la vida de los seres vivos (plantas o animales) en nuestro planeta sea que esa forma de vida se desarrolle en tierra, aire o agua.* <http://deconceptos.com/ciencias-naturales/medio-ambiente>.

Siendo los elementos no vivos o abióticos el aire, el agua o el suelo y los bióticos o vivos las plantas y animales y ambos hacen posible la vida en el planeta en lo que llamamos medio ambiente.

Para el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española (ed. 1956) el significado de **ambiente**.⁷ Coincide con una de las acepciones de la palabra “**medio**” que equivale a “conjunto de personas y circunstancias entre las cuales vive un individuo”. Se puede decir que comúnmente se utiliza la expresión “**medio ambiente**” para significar el conjunto de cosas y circunstancias que rodean y condicionan la vida del hombre.⁸

Ahora bien existen otras definiciones, según Rafael Barla Galván⁹ en su glosario ecológico hace un recopilación integracionista de los conceptos

⁷ **ambiente** “son las circunstancias que rodean a las personas o a las cosas”; significado que coincide con una de las acepciones de la palabra “**medio**” que equivale a “conjunto de personas y circunstancias entre las cuales vive un individuo”. Se puede decir que comúnmente se utiliza la expresión “**medio ambiente**” para significar el conjunto de cosas y circunstancias que rodean y condicionan la vida del hombre. Bustamante Alsina, Jorge. “Derecho Ambiental. Fundamentación y Normativa”. Pág. 21.

⁸ **medio ambiente** el conjunto de cosas y circunstancias que rodean y condicionan la vida del hombre. Bustamante Alsina, Jorge. “Derecho Ambiental. Fundamentación y Normativa”. Pág. 21.

⁹ **medio** es “el componente físico donde se desarrollan los organismos, o sea el elemento que lo rodea con el cual mantiene los intercambios más inmediatos e importantes. Generalmente resulta ser aire o agua”; **ambiente** “Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a las cuales este responde de una manera determinada. Estas condiciones naturales pueden ser otros organismos (ambiente biótico) o elementos no vivos (clima, suelo, agua), todo en su conjunto condicionan la vida, el crecimiento y la actividad de los organismos vivos; **medio ambiente** “Es el medio global con

medio, ambiente creando el concepto de medio ambiente estableciéndolo como el medio global donde se encuentran los seres humanos en relaciones recíprocas con todos los elementos del medio; en un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la sociedad.

Según legislación salvadoreña, específicamente en la ley del medio ambiente en el artículo 5, define el medio ambiente y coincide con las definiciones ya mencionadas incorporando en el concepto los elementos bióticos ¹⁰, abióticos ¹¹, a los ya mencionados y su interacción entre sí, con los individuos y con la comunidad en la que viven”¹²

cuyo contacto se enfrentan los colectivos humanos y con el cual se encuentran en una situación de relaciones dialécticas recíprocas que ponen en juego todos los elementos del medio. O sea es el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la sociedad en que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia”. Barla Galván, Rafael en su glosario ecológico, Pág. 166, tomado de www.elcastellano.org (consulta 14/06/2009).

¹⁰ *Los elementos bióticos o componentes bióticos: ” son los organismos vivos que interactúan con otros seres vivos, se refieren a la flora y fauna de un lugar y a sus interacciones.”*

http://es.wikipedia.org/wiki/Factores_bi%C3%B3ticos. Consultada 11 julio 2011.

¹¹ *En el ámbito de la biología y la ecología, el término **abiótico** designa a aquello que no es biótico, es decir, que no forma parte o no es producto de los seres vivos.*

http://es.wikipedia.org/wiki/Abi%C3%B3tico#cite_note-0. Consultada 11 julio 2011.

¹² *Ley del Medio Ambiente. Art. 5. D.L. N° 233, Publicado en el D.O. N° 79, Tomo 339, del 04 de mayo de 1998. artículo 5, define el medio ambiente como:” El sistema de elementos bióticos, abióticos, socio económicos, culturales y estéticos que interactúan entre sí, con los*

1.1.1. Elementos del Medio Ambiente.

Según las diferentes concepciones de Medio Ambiente podemos establecer que estas poseen elementos en común entre las cuales se encuentran:

1. **Elemento Natural.** Se preocupa de los seres vivos y abióticos.
2. **Elemento Artificial.** Lo hecho por mano del hombre. Ejemplo, las ciudades.
3. **Elemento Social.** Lo social es la agregación o agrupación de individuos. Lo social está constituido por la facultad de comunicarse por medio del lenguaje.
4. **Cultural.** Solo el hombre puede tener lugar en este elemento. Se basa en la capacidad de raciocinio del hombre. Se expresa en:

a) Capacidad de Inventar Cosas. Las grandes invenciones, son muy simples, como por ejemplo, haber inventado un *utensilio de cocina*, o descubrir el fuego.

b) Utilización de Artefactos. Es la continuación de la etapa anterior. Por ejemplo: en la guerra, se utilizaron las catapultas, etc.

individuos y con la comunidad en la que viven, determinando su relación y sobrevivencia, en el tiempo y el espacio”.

c) Los Símbolos. La simbología¹³ constituye el fundamento de la creación de las artes, incluso ayudan a la narrativa. Umberto Eco¹⁴ creó la simbología que es la utilización de los símbolos.

El medio ambiente toma en consideración al hombre en su medio natural y artificial, contrario a la ecología¹⁵, que se limita al estudio de los animales y vegetales en su medio, con exclusión del hombre; a eso se debe que la primera tenga un contenido mucho menos preciso y más extenso que se refiere especialmente al hombre en su relación con el medio en que vive y el cual condiciona su existencia en el marco de los elementos ecológicos dominantes.

¹³ *Simbología es el estudio que se lleva a cabo sobre los símbolos. En tanto, por símbolo se refiere a aquella representación perceptible que se hace de una idea, cuyos rasgos se encuentran socialmente aceptados por convención.*

<http://www.definicionabc.com/general/simbologia.php>

¹⁴ *Umberto Eco, Novelista, crítico y semiólogo, nació en Alessandria, Italia. Ha enseñado semiótica (se define como la ciencia general de los signos) en la Universidad de Bologne por muchos años y publicado importantes trabajos de la materia. Ganador del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 2000.*

*La **semiótica** se define como el estudio de los signos, su estructura y la relación entre el significante y el concepto de significado. Los alcances de la semiótica, de la misma manera que su relación con otras ciencias y ramas del conocimiento, son en extremo amplios. Hall, J. (1987). Diccionario de temas y símbolos artísticos. Madrid: Alianza.*

<http://es.wikipedia.org/wiki/Semiolog%C3%ADa>

¹⁵ ***La ecología** es la ciencia que estudia los seres vivos, su ambiente, la distribución y abundancia, cómo esas propiedades son afectadas por la interacción entre los organismos y su ambiente. El ambiente incluye las propiedades físicas que pueden ser descritas como la suma de factores abióticos locales, como el clima y la geología, y los demás organismos que comparten ese hábitat (factores bióticos).* <http://es.wikipedia.org/wiki/Ecolog%C3%ADa>.

El medio ambiente, tiene que ver con la naturaleza y con el hombre en sus relaciones sociales, de trabajo y descanso, es decir, con su medio artificial, de ahí surge el concepto de calidad de vida¹⁶, que sirve como parámetro de las condiciones mínimas que debe tener el medio físico, entendido este en un sentido amplio, relacionado con los recursos naturales, pero implica sensaciones psicológicas, estéticas y estados de ánimo en función de la belleza del paisaje, la tranquilidad del entorno y el equilibrio natural de la convivencia social.

¹⁶ *Este término surge como contraste al usado nivel de vida de los primeros sociólogos, referido a la problemática del ambiente. Se refiere a “la existencia de infraestructuras comunes que mejoran el medio o entorno habitable de los hombres. Bienestar de los seres vivos. Grado en que una sociedad ofrece la oportunidad real de disfrutar de todos los bienes y servicios disponibles. Es un concepto multidimensional ya que abarca aspectos tan amplios como la alimentación y el abrigo junto con el sentimiento de pertenencia y de autorrealización.*

Calidad de vida es un concepto utilizado para el bienestar social general de individuos y sociedades. El término se utiliza en una generalidad de contextos, tales como sociología, ciencia política, estudios médicos, estudios del desarrollo, etc. No debe ser confundido con el concepto de estándar o nivel de vida, que se basa primariamente en ingresos. Indicadores de calidad de vida incluyen no solo elementos de riqueza y empleo sino también de ambiente físico y arquitectónico, salud física y mental, educación, recreación y pertenencia o cohesión social.

http://es.wikipedia.org/wiki/Calidad_de_vida Gregory, Derek; Johnston, Ron; Pratt, Geraldine et ál., eds (June de 2009). «Quality of Life». *Dictionary of Human Geography* (5th edición).



El medio ambiente está compuesto tanto por elementos biótico o vivo (plantas y animales) como por elementos abióticos (agua, aire, suelo).

1.2. Aproximación Conceptual al Derecho a un Medio Ambiente Sano.

El estudio del Derecho al medio ambiente sano surge en los años 80's, y se continúan haciendo esfuerzos por darle una construcción teórica incluyendo una aproximación conceptual; dentro de esos aportes doctrinarios se encuentran:

Para Ricardo Zeledón Zeledón, **el Derecho al medio ambiente sano:**

“Se trata de un derecho fundamental de la tercera generación, un derecho de solidaridad. Es subjetivo, pero concedido erga omnes, oponible a todos,

y con la posibilidad de ser ejercido a nombre de cualquiera como un interés difuso.”¹⁷

Para Jesús Lima Torrado, **el derecho a un medio ambiente sano** es:

“Aquel derecho comprendido entre los derechos de la tercera generación, que tiene por finalidad garantizar el mantenimiento óptimo de la naturaleza que permita preservar las condiciones de existencia de la vida humana cuyo fundamento es la dignidad de la persona humana”.¹⁸

Para Demetrio Loperena Rota, uno de los ambientalistas que ha realizado un gran esfuerzo por sistematizar este derecho, lo define como:

“El derecho a usar y disfrutar de una biosfera con determinados parámetros físicos y biológicos de modo que pueda desarrollarse con la máxima plenitud nuestra persona”.¹⁹

Las que realizan el presente estudio retoman la conceptualización de forma aproximada el derecho al medio ambiente sano como: el derecho fundamental que tiene todo ser humano a usar y disfrutar de forma individual o colectiva de los recursos ambientales, en condiciones que le permitan

¹⁷ Zeledón, Ricardo. 1998. *Código Ambiental*. 1ª. Edición, San José Costa Rica, Editorial Porvenir, Pág. 89.

¹⁸ Lima Torrado, Jesús y otros. *Curso Sistemático de Derechos Humanos*. Publicado por el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África en www.iepala.es. (Consulta 9-09-2011)

¹⁹ Loperena Rota, Demetrio. 1994, *Aspectos Generales del Derecho Ambiental*. 1ª. Edición. Editorial Civitas, S.A. España Pág. 69.

desarrollarse de forma plena e integral, así como a la protección en el ejercicio del mismo.



Todos tenemos el derecho humano, de habitar y disfrutar de un medio ambiente sano.

Del concepto propuesto retoma la naturaleza mixta del derecho, como derecho personalísimo (Derecho a usar y disfrutar) y como derecho prestacional (Derecho a ser protegido en el uso y disfrute). Así mismo que es un derecho que se puede ejercer de forma individual y colectiva se quiere hacer referencia a que este derecho es al mismo tiempo social o difuso e individual o subjetivo.

La expresión Derecho Ambiental, se utiliza indistintamente para denominar el conjunto de las normas jurídicas que regulan las cuestiones ambientales y la ciencia jurídica que se ocupa de tales normas.

Pedro Fernández Biterlich²⁰ sostiene que derecho ambiental se compone de principios, leyes, normas, jurisprudencia que regulan la conducta humana dentro del campo ambiental, con el fin de lograr un progreso en la conducta humana dentro del campo ambiental para alcanzar una un sistema global constituido por elementos naturales y artificiales con los que se pueda lograr una calidad de vida prolongada y saludable que nos garantice un disfrute de los derechos humanos y especialmente el Derecho de un Medio ambiente sano.

Otra aproximación la encontramos en la obra de la Doctora Silvia Jaquenod de Zsogon²¹, en la que manifiesta que esta disciplina jurídica representa la respuesta contemporánea de los sistemas jurídicos frente a la crisis ambiental que busca un equilibrio entre las relaciones existentes entre los

²⁰ **Derecho Ambiental;** “es el conjunto de principios, leyes, normas, jurisprudencia que regulan la conducta humana dentro del campo ambiental, entendido como un sistema global, constituido por elementos naturales y artificiales, de naturaleza química, física, biológica o socioculturales, en permanente modificación, por las acciones humanas o naturales y que rige o condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.” Pedro Fernández Biterlich. *Manual de Derecho Ambiental Chileno Segunda Edición Actualizada*. Editorial jurídica de Chile. www.tierramerica.net.

²¹ **Derecho Ambiental** es la “disciplina jurídica que investiga, estudia y analiza las diferentes relaciones entre los bienes naturales y la actividad antrópica, orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente”. Jaquenod de Zsogon, Silvia. Dra. “Iniciación al Derecho Ambiental” Pág. 221.

bienes naturales y la actividad antrópica²², orientando la regulación jurídica de las conductas y actitudes humanas respecto al uso, explotación y aprovechamiento de recursos naturales, conservación de la naturaleza y protección del ambiente.

Una de las definiciones más sencillas señala que “es una rama del Derecho Social que regula las conductas individuales y colectivas de las personas naturales y jurídicas, para prevenir y remediar las perturbaciones que alteran el equilibrio de los procesos de interacción de los sistemas de organismos vivos y sus sistemas de ambiente”.²³ Esta definición más actualizada integra en su concepción que el Derecho ambiental es una rama del Derecho Social como actualmente se conoce.

Jurídicamente el **Derecho ambiental** Constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, concepto establecido por Miriam Smayevsky,²⁴ por lo que dicha definición engloba de

²² **Antrópico** se refiere a: Lo relativo (por estar asociado, influido, ser perteneciente o incluso contemporáneo) al hombre entendido como especie humana o ser humano (etimológicamente proviene del griego *άνθρωπος* -*anthropos*-). Se utiliza sobre todo en contextos científicos (biología, ciencias de la Tierra, física y cosmología). Diccionario de la lengua española (*vigésima segunda edición*), Real Academia Española, 2001.
http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=antr%C3%B3pico).

²³ Perla Prudencio, Edwin y otros. “El Impacto Ambiental y la Aplicación de las Normas Ecológicas en el Estado de Derecho Salvadoreño”. Tesis UES 1998, Pág. 52.

²⁴ SMAYEVSKY, Miriam y FLAH, Lily R., *La regulación procesal en el derecho ambiental americano. Acción popular y acción de clase, La Ley 1993-E, 935.*
<http://www.significadolegal.com/2009/03/concepto-de-derecho-ambiental.html>.

forma genérica ambas ramas del derecho, ya que se consideraba que el Derecho Ambiental tenía una naturaleza jurídica mixta, ya que se vale de todas las ramas del Derecho para llevar a cabo sus normas y alcanzar todos sus objetivos. a lo cual podemos señalar que en la actualidad dicha definición ha quedado desfasada en ese punto debido al avance de esta ciencia jurídica, que en la actualidad podemos concluir que su naturaleza es del Derecho Social, ya que no solo es obligación del Estado, el proteger el medio ambiente y el equilibrio ecológico, sino de sus gobernados, de contribuir a que esto se lleve a cabo.

El Derecho Ambiental, como un derecho positivo,²⁵ está constituido por un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que influyen, de una manera relevante en los procesos de interacción que tiene lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos.

“Constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida”

²⁵ ***El derecho positivo*** es el conjunto de normas jurídicas escritas en un ámbito territorial en el que de manera puntual genera polémica de ser el más normativo, y que abarca toda la creación jurídica del legislador, ya sea vigente o no vigente, no sólo recogida en forma de lo que viene siendo la ley.

Para Antonio Andaluz²⁶, el concepto de Derecho Ambiental: engloba los elementos; Derecho público, estudio sistemático de la legislación ambiental, en función de su eficiencia normativa y su eficacia legal, y nos establece la finalidad del mismo cuando establece que este debe garantizar regulatoriamente la conservación de los recursos naturales y la preservación de los mismos, entendido como el mantenimiento en su estado natural a través de la prohibición jurídica de toda forma de transformación cultural de sus formaciones y cualquier clase de aprovechamiento directo de sus elementos.

Raúl Brañes ²⁷, en su definición de **Derecho Ambiental**, desglosa esencialmente los siguientes:

²⁶Andaluz, Antonio, 2003. *Derecho Ambiental: Propuestas y Ensayos*, 2da. Edición, Pág. 253, UPSA, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia. *Derecho Ambiental*: “es la disciplina del Derecho público que estudia sistemáticamente la legislación ambiental en función de su eficiencia normativa y su eficacia legal en términos de garantizar regulatoriamente la conservación de los recursos naturales renovables, los ecosistemas y el medio ambiente en general, entendiéndose por tal su uso sostenible acorde con las leyes de la naturaleza que regulan sus mutuas relaciones y determinan su capacidad de resistencia ante factores antropógenos de degradación, o en su caso, la preservación de los mismos, entendida como el mantenimiento en su estado natural a través de la prohibición jurídica de toda forma de transformación cultural de sus formaciones y cualquier clase de aprovechamiento directo de sus elementos”.

²⁷ Brañes Ballesteros, Raúl. 1994. *Manual de Derecho Ambiental Mexicano*. Fundación Mexicana para la Educación Ambiental. Fondo de Cultura Económica. México. Pág. 27. define al **Derecho Ambiental**, “como un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos vivos

1. La expresión Derecho Ambiental, se refiere a un conjunto de normas jurídicas que regulan ciertas conductas humanas que pueden considerarse de interés Ambiental;
2. Las conductas humanas de interés Ambiental son aquellas que pueden influir en los procesos de interacción, que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y su medio ambiente;
3. Dichas conductas, interesan al Derecho Ambiental sólo en la medida en que ellas, al influir sobre tales procesos pueden modificar de una manera importante las condiciones de existencia de los organismos vivos.

En cuanto al **Derecho Ambiental**; “Constituye el conjunto de normas jurídicas regulatorias de relaciones de derecho público o privado, tendientes a disciplinar las conductas en orden al uso racional y conservación del medio ambiente, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio natural, lo que redundará en una optimización de la calidad de vida”.



El Derecho Ambiental

La calidad de vida, aparece ligada a la protección del medio y la satisfacción de las necesidades básicas de las generaciones presentes y futuras, de ahí la existencia de un lazo entre medio ambiente y desarrollo, surgiendo la categoría de desarrollo sustentable, cuya finalidad es buscar un nuevo modelo de desarrollo basado en una sana utilización de los recursos naturales para la satisfacción de las necesidades actuales y futuras de la sociedad.

Algunos estudiosos del derecho ambiental establecen diferencias entre desarrollo sostenible y sustentable; la palabra sostenible hace referencia a sostener desde afuera, mientras que la segunda a sustentar desde adentro, por lo que este es más profundo e integral. Para Jorge Bustamante Alsina, la sustentabilidad es requerida en cuatro áreas:²⁸

- a) Ecológica: mantener los procesos ecológicos, diversidad biológica y recursos biológicos en un estado que permita su capacidad de regeneración.
- b) Social: debe permitir la igualdad de oportunidades y estimular la integración comunitaria mediante el respeto de la diversidad de valores culturales, participación ciudadana en las decisiones sobre gestión ambiental y la satisfacción adecuada de las necesidades de vivienda, salud y alimentación.

²⁸ Bustamante Alsina, Jorge. **“El Desarrollo Sustentable: Es la unión o el lazo entre el medio ambiente y el desarrollo, cuya finalidad es buscar un nuevo modo de desarrollo basándose en una sana utilización de los recursos para la satisfacción de las necesidades actuales y futuras de la sociedad.”** -Derecho Ambiental. Fundamentación y Normativa. 1ª Edición, Editorial Abeledo - Perrot, Buenos Aires-Argentina, Pág. 44.

c) Cultural: implica la preservación de la identidad cultural básica y reafirmar las formas de relación entre el hombre y su medio, y

d) Económica: consiste en la capacidad de generar bienes y servicios, usando racionalmente los recursos naturales, humanos y de capital, para satisfacer las necesidades básicas con eficiencia, consideración de todos los valores de los recursos (presentes, de oportunidad y potenciales), y equidad dentro de la generación actual y respeto de las generaciones futuras.

1.3. Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental

La naturaleza jurídica tiene que ver con la esencia propia de determinado concepto o institución; La naturaleza jurídica es la calificación que corresponde a las relaciones o instituciones jurídicas conforme a los conceptos utilizados por determinado sistema normativo.²⁹

Tradicionalmente se han clasificado las normas jurídicas en normas de derecho privado y normas de derecho público. En el primer grupo se encuentran las leyes que partiendo de la noción de igualdad, regulan las relaciones de las personas en su carácter de particulares, esto es, no investidas de poder público respecto a dichas relaciones; en el segundo grupo, las normas que reglamentan la organización y actividad del Estado y demás organismos dotados de poder público, y las relaciones en que intervienen en tal carácter.

Más que una calificación, La naturaleza jurídica se refiere a la esencia misma o parte integral de una cosa, situación que es retomada por los legisladores

²⁹ Osorio, Manuel. 2004. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. 29 Edición, Buenos Aires. Pág. 639.

para darle validez al ordenamiento jurídico. El derecho puede dividirse en distintas ramas. En este sentido, es posible hablar de **derecho público** o **derecho privado**.³⁰

La noción de derecho social se encuentra menos difundida que las de derecho público o derecho privado. Esto ocurre ya que la propia definición de derecho **supone la existencia de un hecho social**³¹, es decir, donde entra en juego la relación entre seres humanos en el marco de una sociedad. Se dice que el **derecho social** nace en el derecho público a partir de los cambios en las formas de vida.³² Su objetivo es ordenar y corregir las desigualdades que existen entre las clases sociales, con la intención de proteger a las **personas** ante las distintas cuestiones que surgen en el día a día.

³⁰ *El DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO; Se define el **Derecho Público** como el conjunto de normas reguladoras del orden jurídico relativo al Estado en sí, en sus relaciones con los particulares y con otros Estados. El que regula los actos de las personas cuando se desenvuelven dentro del interés general que tiene por fin en Estado, en virtud de delegación directa o mediata del poder público. **El Derecho Privado** rige los actos de los particulares cumplidos en su propio nombre. Predomina el interés individual, frente al general del Derecho Público. Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por editorial Heliasta S.R.L. primera edición. 1979-undécima edición, 1993. Pág. 203.*

³¹ *El de **hecho social** es un concepto básico en la sociología y la antropología. Fue acuñado por el francés Émile Durkheim en su libro Las reglas del método sociológico (1895). Refiere a todo comportamiento o idea presente en un grupo social (sea respetado o no, sea subjetivamente compartido o no) que es transmitido de generación en generación a cada individuo por la sociedad. http://es.wikipedia.org/wiki/Hecho_social*

³² <http://definicion.de/derecho-social/>.

1.3.1. Derecho Social

Según Demetrio Loperena Rota, el derecho al medio ambiente sano lo ubica dentro de la categoría de los derechos humanos de tercera generación como un derecho de carácter social porque buscan el beneficio para toda la población en general.

El reconocimiento de la tercera generación de los derechos humanos fue sugerida por el profesor Karel Vasak, en 1977, cuando se preguntó si la evolución reciente de la sociedad humana no exigía que se estableciera una tercera categoría, que podría ser llamada "Derechos Humanos de la Tercera Generación", con la finalidad de que estos derechos respondan a las nuevas necesidades del hombre y de la colectividad humana en el actual grado de su desarrollo y evolución, y se estructuran sobre "el sentido común de solidaridad humana".



El derecho a un medio ambiente sano es de naturaleza eminentemente social

En el Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, comúnmente conocido por “Protocolo de San Salvador”,³³ que literalmente expresa:

▪ **El Derecho a un medio ambiente sano**³⁴:

1. Toda persona tiene el derecho a vivir en un medio ambiente sano y a beneficiarse de los servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, la preservación y mejora del medio ambiente³⁵.

Según el criterio que comparte la Sala de lo Constitucional salvadoreña en sentencia de amparo 242-2001³⁶, de las once horas del día veintiséis de

³³ *Adoptado en San salvador, El Salvador el 17 de noviembre de 1988 por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en el décimo octavo periodo ordinario de sesiones. Entro en vigor el 16 de noviembre de 1999. establece que los derechos de primera generación tienen relación con los de segunda generación y los de la segunda generación tiene relación con los de la tercera generación.*

³⁴ **Art. 11 “ El Derecho a un medio ambiente sano”** del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³⁵ *Loperena Rota, Demetrio. 1997. Los Principios del Derecho Ambiental. 1ª. Edición. Editorial Civitas S. A., España. Pág.48, Puede observarse que en el número primero se reconoce el derecho con carácter general, es un reconocimiento simple y directo del derecho al medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y en el segundo se exige a los Estados la protección, preservación y mejora del medio ambiente, de donde se deduce un derecho a la protección del medio ambiente adecuado oponible frente al Estado.*

junio de dos mil tres Puede afirmarse que el derecho al medio ambiente sano posee una naturaleza doble o mixta, cuando expresa:

- a) Que el derecho posee una **vertiente personalísima** que implica el goce necesario de los recursos naturales, y
- b) Una **vertiente prestacional** porque el estado tiene la obligación de preservar el medio ambiente.

Para Federico Jorge Gaxiola Molaila, el derecho social³⁷ cuenta con las siguientes características:

1. No se refiere a individuos en general, sino en cuantos integrantes de grupos sociales bien definidos.
2. Tiene un marcado carácter protector a los sectores económicamente débiles.
3. Procura establecer un sistema de instituciones y controles para transformar la contradicción de intereses de las clases sociales en una colaboración pacífica y en una convivencia justa y

³⁶ *Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia de El Salvador, Sentencia de 26-VI-2003, Amp. 242-2001, Considerando IV 2. La Sala de lo Constitucional sostiene que es un derecho fundamental implícito reconocido en la Constitución.*

³⁷ **Derecho Social** "es el conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales, dentro de un orden jurídico." *Universidad Autónoma de México. "Diccionario Jurídico Mexicano". Pág. 1040.*

4. Tiende a limitar las libertades individuales en pro del beneficio social.

Como ya se estableció que el derecho a un medio ambiente sano es de naturaleza eminentemente social, pero en su devenir histórico, la naturaleza de este derecho es abordado desde varios puntos de vista:

1. Un Derecho Natural
2. Un derecho humano.
3. Un Derecho fundamental
4. Un Derecho difuso
5. Un derecho subjetivo.

Ninguna de estas categorías es excluyente, por el contrario, contribuyeron a enriquecer y fortalecer teóricamente la naturaleza del derecho a un medio ambiente.

Un claro ejemplo de esta multiplicidad de naturalezas lo explica Ricardo Zeledón, quien al tratar de definir este derecho afirma que es un derecho fundamental de tercera generación, un derecho de solidaridad, es subjetivo y un interés difuso.”³⁸

A continuación se expone detalladamente cada categoría con el objeto de tener mayor claridad.

1.3.2. Como Derecho Natural.

³⁸ Zeledón, Ricardo. “Código Ambiental.” Primera Edición, San José Costa Rica, Editorial Porvenir, 1998. Afirma que el Derecho a un Medio Ambiente sano es un derecho fundamental y que forma parte de la tercera generación o llamado también derechos de los pueblos.

Existen derechos no establecidos para los seres humanos, pero que igualmente le corresponden por su propia naturaleza, porque le son inherentes a su condición de ser humano, estos son los denominados “Derechos Naturales”. Para algunos autores el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano es uno de ellos, aunque los seres humanos siempre lo ha disfrutado sin previo reconocimiento; actualmente se reconoce por el inminente peligro de no poder seguir disfrutándolo.

1.3.3. Como Derecho Humano y Fundamental.

Existe una amplia variedad de términos, por ejemplo: derechos del hombre, derechos humanos, derechos de la persona humana, derechos naturales, libertades fundamentales, garantías fundamentales y derechos fundamentales.

Este pluralismo de denominaciones es reflejo de significados distintos, basados en fundamentos filosóficos e ideológicos diferentes.

Los derechos humanos³⁹ tienen una connotación más axiológica que jurídica se refieren a todas aquellas exigencias relacionadas con las necesidades básicas de la vida humana y que, por diversas razones, no se encuentran positivizadas en los ordenamientos jurídicos. En cambio, los derechos fundamentales⁴⁰ tienen un sentido jurídico preciso y exacto, por cuanto se

³⁹ **Derecho Humanos:** *Es el conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, libertad e igualdad humanas.*

⁴⁰ *Bertrand Galindo, Francisco y otros. “Manual de Derecho Constitucional Salvadoreño”. Tomo I. El Salvador 1999. **Derechos Fundamentales:** Son los derechos humanos*

refieren al conjunto de derechos y libertades jurídicas e institucionalmente reconocidos y garantizados por el Derecho positivo"⁴¹

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador sostiene que "los llamados Derechos Individuales, Derechos del Hombre, Garantías Individuales o Garantías Fundamentales de la persona, son barreras establecidas en la Constitución a la acción del poder público en favor de los gobernados. Es la parte de la soberanía que cada uno de los hombres se reservó para si y por consiguiente no delegó a las autoridades al concurrir por medio de sus representantes a formar la Constitución. El propósito jurídico-político de tales Derechos es, garantizar contra toda intervención arbitraria del Estado, un mínimo de libertad a la persona, concebida esta libertad, no sólo como una potestad psicológica de elegir, sino como una actividad externa que debe ser no sólo permitida, sino también protegida y tutelada por el Estado, para que la persona se realice."

1.3.4. Como Derecho Social Difuso.

"Toda persona tiene un valor que la hace digna, y para que este valor exista es necesario tener ciertas condiciones de vida que nos permitan

garantizados expresamente por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayor parte de los casos en su normativa constitucional, y que suelen gozar de una tutela reforzada.

⁴¹. Hernández Valle, Rubén. "La Tutela de los Derechos Fundamentales". Pág. 13. Una de las características importante "es que los derechos fundamentales, aunque normalmente se encuentran consagrados en textos constitucionales, pueden estar también incluidos en los tratados internacionales, como ocurre con todos los instrumentos internacionales relativos a la tutela de los Derechos Humanos a nivel internacional, inclusive a nivel legislativo."

desenvolvemos y satisfacer nuestras necesidades espirituales como seres humanos⁴².

Se ha denominado como derechos humanos de tercera generación, aquellos que tienen como característica específica que los sujetos de esos nuevos derechos son los pueblos y la persona humana al mismo tiempo; ya no se trata de seguir únicamente la línea de protección a los derechos individuales sino también buscar la protección de los derechos colectivos.

A. Consideraciones Doctrinarias de los Intereses Difusos⁴³.

Debe entenderse por intereses difusos “Aquellos en los cuales el objeto no es considerado en el ámbito exclusivamente personal, por lo que no son referibles al sujeto como individuo sino como miembro de una colectividad

⁴² Gros Espiel, Hector. “Derechos Humanos, Derecho Internacional y Política Internacional”. *En Estudio Sobre Derechos Humanos. Editorial Jurídica Venezolana. Ediciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Caracas, 1985, Págs. 9 – 23. A estas condiciones de existencia la Organización de las Naciones Unidas las ha denominado Derechos Humanos, para vivir una existencia en que la dignidad inherente a cada persona reciba respeto y protección”.*

⁴³ STIGLITZ, G. A. en MORELLO, Augusto M.,CAFFERATTA, Néstor A., *Visión Procesal de Cuestiones Ambientales, Ed. Rubinzal - Culzoni Editores, Santa Fe, Argentina, 2004, p. 104. Definición de Intereses Difusos: son los que pertenecen idénticamente a una pluralidad de sujetos, en cuanto a integrantes de grupos, clases o categorías de personas, ligadas en virtud de la pretensión de goce, por parte de cada una de ellas, de una misma prerrogativa. De forma tal que la satisfacción de fragmento o porción de interés que atañe a cada individuo se extiende, por naturaleza, a todos; del mismo modo que la lesión a cada uno afecta simultánea y globalmente a los integrantes del conjunto comunitario.*

más o menos amplia, coincidente, como máximo, con la generalidad de ciudadanos.”

Los derechos difusos son derechos que le corresponde a los pueblos y en caso de violación nos afecta a todos porque no es posible determinar específicamente a quienes, debido a que son derechos de la colectividad.

1.3.5. Como Derecho Subjetivo.

Gran parte de la doctrina niega este carácter al derecho en estudio, entre ellos el jurista español, catedrático de la Universidad de Granada, José Luis Serrano Moreno, quien sostiene que “el derecho al ambiente no es el reconocimiento de una esfera de intereses propios.”⁴⁴

Este autor considera el derecho al medio ambiente sano exclusivamente como un derecho difuso, difícil o imposible de exigir judicialmente.

En parecidos términos se expresa el profesor español Ramón Martín Mateo; Catedrático Emérito de Derecho Administrativo y Presidente de la Asociación Española de Derecho Ambiental; para quien “los derechos subjetivos, como la misma rúbrica indica, son derechos de cuño individualista, mientras que el derecho ambientalista tiene un substrato intrínsecamente colectivo, de ahí los inconvenientes en la catalogación de los derechos implicados conforme a los esquemas tradicionales”.

⁴⁴ Pág. 46. Si no que afirma que de un conjunto de facultades tuteladas por el derecho objetivo; sobre las bases de las instituciones jurídicas tradicionales no aparece con claridad el ámbito exacto sobre el que debe recaer la tutela, los particulares no se hallan siempre legitimados para reclamar la tutela de un derecho que no se halla vinculado a la esfera individual de manera directa.

Para Ricardo Zeledón “se trata de un derecho de tercera generación, un derecho de solidaridad.”⁴⁵

El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, en el artículo 11 establece el derecho a un medio ambiente sano en sus dos vertientes: a) Como un derecho subjetivo que tiene toda persona y b) Como un deber jurídico del Estado de protegerlo y garantizarlo. Este instrumento separa el derecho al medio ambiente adecuado (sustantivo) del derecho a su tutela judicial (instrumental).

La sala de lo Constitucional salvadoreña ha establecido al respecto, mediante sentencia de amparo 242-2001, de las once horas del veintiséis de junio de dos mil tres, que si bien este derecho no es reconocido explícitamente en el Art. 117 de la Constitución como derecho subjetivo, puede ser exigido directamente de forma autónoma por ser un derecho fundamental reconocido implícitamente en la Constitución, por tanto, puede considerarse como un verdadero derecho individual de carácter subjetivo.

1.4. Objeto del Derecho Ambiental.

Para Raúl Brañes Ballesteros⁴⁶, el objeto del Derecho Ambiental es preservar el medio ambiente y lograr un equilibrio ecológico a través de la conservación

⁴⁵ Zeledón, Ricardo. “Código Ambiental.” Primera Edición, San José Costa Rica, Editorial Porvenir, 1998.

⁴⁶ El objeto del Derecho Ambiental “es el conservar, prevenir y preservar el medio ambiente y lograr un equilibrio ecológico. Ya sea por acciones o programas para la conservación o bien la persecución de los delitos Ambientales para así impedir la contaminación y el deterioro del

y prevención del mismo. Para Ballesteros la persecución de los delitos ambientales contribuye a prevenir la contaminación y el deterioro ambiental.

Es preciso señalar que el Derecho Ambiental es considerado un bien jurídico en el sentido amplio por ser objeto de tutela dentro del derecho por intereses colectivos y no por un interés individual, de ser así lo convertiría en un bien jurídico en sentido restringido. El Derecho Ambiental, por su amplitud en su objeto de regulación: el medio ambiente⁴⁷, surge de la confluencia de varias ramas del Derecho entorno a una problemática común: La conservación del medio ambiente; El Derecho Ambiental es una rama del Derecho autónoma, con su propio objeto de tutela: el medio ambiente, y tiene sus características y principios jurídicos que los distingue de cualquier disciplina jurídica, que básicamente se extraen de los principales instrumentos internacionales y, los ordenamientos jurídicos de los Estados, que los han venido acogiendo.

1.5. Características del Derecho al Medio Ambiente Sano.

Este derecho goza de las características de los derechos reconocidos formalmente como:

ambiente.” Brañes Ballesteros, Raúl. 1994. Manual de Derecho Ambiental Mexicano. Edición. Fondo de Cultura Económica. México. Pág. 27.

⁴⁷ MADRIGAL CORDERO, P., *Derecho Ambiental en Centro América, Escuela Judicial de Costa Rica, San José, 1995, p. 20, en el mismo sentido JAQUENOD DE SÖGÖN, S., El Derecho Ambiental y sus Principios Rectores, Ed. Dykinson, Madrid, 1991, p. 351.*

1. **Imprescriptibles.** Se les llama así porque no les afecta la prescripción, de normal aplicación a los otros derechos subjetivos. No se adquieren, ni se pierden por el simple transcurso del tiempo.
2. **Inalienables.** Son inalienables, porque son derechos que tienen los seres humanos por ser humanos. Así, un ser humano podría enajenar el ejercicio del derecho, pero no la titularidad del derecho, en ese sentido son derechos ineludibles
3. **Irrenunciables.** Por ser inherentes a la persona humana no son renunciables.
4. **Interdependientes.** La interdependencia se desprende de la esencia común a todos ellos: el respeto a la dignidad humana en un orden social justo. Aún los derechos que parecen más alejados entre sí se intercomunican, aunque sea de manera indirecta.
5. **Complementarios.** Consiste en que cada uno de los derechos contiene características propias que hacen de su ejercicio algo particular, pero que por sí sólo no logra la satisfacción de las necesidades básicas, es decir, que se apoyan unos en otros.
6. **Dotados de fuerza expansiva.** Es decir que su lista se va incrementando; y que se van proyectando a otros campos anteriormente desconocidos. Esta fuerza fue detectada por nuestros primeros constituyentes, quienes prohibieron modificar las listas de derechos y garantías fundamentales, si no era para ampliarlo; asimismo es reconocido por la Constitución en su Art. 52 inciso 2do., texto que existe desde la Constitución de 1950.

7. Universales. La tendencia contemporánea es la de proclamar que deben tener como titular a toda persona, sin distinciones de ninguna especie.

1.6. Fundamento del Derecho al Medio Ambiente Sano.

Al igual que todos los Derechos Humanos, el fundamento último del derecho al medio ambiente sano no es otro que la dignidad de la persona humana.

El fundamento inmediato consiste en la necesidad de preservar el medio ambiente en condiciones de asegurar la supervivencia de la especie humana, y en consecuencia, como instrumento asegurador de la realización de los otros derechos.



Los fundamentos del Derecho a un Medio Ambiente sano son: la preservación del medio ambiente y la dignidad de la persona humana.

1.7. Finalidad del Derecho al Medio Ambiente Sano.

Desde el punto de vista teleológico existe pluralidad de fines que persigue la sociedad protegiendo la biosfera, entre ellos se encuentran:

1) La salud pública y supervivencia humana:

El fin último de la protección ambiental es la supervivencia humana. Enfermedades como diarrea y afecciones respiratorias, principales causantes

de muerte entre los más pobres del mundo, según la Organización Mundial de la Salud, pueden ser prevenidas si se provee un medio ambiente seguro y sano incluyendo, en este caso, agua limpia y adecuada infraestructura sanitaria.⁴⁸

No sólo en la legislación ambiental se refleja una preocupación por la salud pública, sino también en la legislación sanitaria de forma recíproca se considera al medio ambiente como uno de los objetos de la política sanitaria.

2) El desarrollo económico sostenible:

La legislación ambiental en la actualidad se orienta a garantizar el desarrollo económico de los pueblos, objetivo irrenunciable a tenor de la Declaración de Río, pero de modo que sea sostenible. “El derecho **al desarrollo** se define como aquel derecho por virtud del cual toda persona y todos los pueblos tienen el poder de participar en el proceso de desarrollo y obtener una parte equitativa en los beneficios proporcionados por el mismo”.⁴⁹

3) Calidad de vida:

El derecho a un medio ambiente saludable está basado en el interés vital de toda persona, reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico, en mantener el equilibrio necesario en los elementos de su entorno físico habitual, para un adecuado nivel de vida.

⁴⁸ Publicado en www.tierramerica.net. Consultada el 9 de Septiembre del 2011.-

⁴⁹ Lima Torrado, Jesús y otros. “Curso Sistemático de Derechos Humanos”. Publicado por el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África en www.iepala.es. Visitado el 7-09-2011. Es un derecho que le concede a toda persona a disfrutar del patrimonio común de la humanidad.

Uno de los fines esenciales del derecho a un medio ambiente adecuado es alcanzar esas condiciones para que los seres humanos puedan vivir con dignidad y prosperidad integrada en un entorno armonioso, en un ambiente adecuado a las necesidades básicas del ser humano.

La Sala de lo Constitucional ha manifestado que “el concepto de vida digna o calidad de vida se visualiza como el resultado de las medidas estatales orientadas a la protección de las condiciones materiales y culturales que permitan el libre desarrollo de la personalidad de los individuos. Uno de los ámbitos donde se desplaza la actividad estatal para proteger dichas condiciones es el medio ambiente. La promoción de diversos intereses constitucionales, entre ellos el ecológico, contribuye a esa calidad de vida y, en definitiva, al desarrollo de la persona, pero en todo caso, la vida digna no es un derecho fundamental.”⁵⁰

1.8. Sujetos Titulares del Derecho al Medio Ambiente Sano.

Los sujetos titulares de los derechos humanos pueden ser activos o pasivos, dependiendo de si están facultados para exigirlos u obligados a garantizarlos.⁵¹

1.8.1 Sujetos Activos.

A. La Humanidad:

⁵⁰ Sentencia de Amparo 242-2001, de las once horas del día veintiséis de junio de dos mil tres.

⁵¹ Lima Torrado, Jesús y otros. “Curso Sistemático de Derechos Humanos”. Publicado por el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África en www.iepala.es. La toda persona una lo exige y el Estado es el garante del derecho a un Medio Ambiente Sano.

Existen dos razones para atribuir a la humanidad globalmente considerada, la titularidad del derecho a un medio ambiente sano:

1. Lo que está en peligro es la supervivencia de todo el planeta, lo cual obliga a "pensar globalmente y actuar localmente", este es el lema que la OMS adoptó el 7 de abril, para la celebración en 1990 del Día Mundial de la Salud.

2. Si la tierra es "un sistema de sistemas", un ecosistema de ecosistemas, parece evidente que su deterioro en una parte del planeta afecta necesariamente a las otras. Como afirmaba el Director de la Organización Mundial de la Salud, Hiroshi Nakahima "Todos estamos en el mismo barco, y lo que sucede en la Amazonia puede afectar directamente a las personas que viven en otro continente".⁵²

B. Los Estados:

Los Estados como titulares de personalidad jurídica internacional tienen la facultad de exigir a los demás Estados el cumplimiento de la normativa internacional referente a la protección del medio ambiente. Un ejemplo de esta situación son los *Estados del Norte*, como es el caso de las reclamaciones de Canadá ante Estados Unidos de América dada la degradación de sus bosques por las emanaciones a la atmósfera de elementos tóxicos de las industrias norteamericanas. Los *Estados del Sur*, así lo reconocen los párrafos 20 y 21 del Preámbulo del Convenio de las

⁵² Citado por Martín Mateo en su obra "Tratado de Derecho Ambiental", Madrid, Trivium, 1991, Pág. 7.

Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, firmado en Río de Janeiro el 5 de Junio de 1992.⁵³

C. Las comunidades locales y las poblaciones indígenas:

En el párrafo decimotercero del Preámbulo del Convenio de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica , firmado en Río de Janeiro el 5 de Junio de 1992 se afirma: “Reconociendo la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.”

D. Los grupos sociales y profesionales:

Lo puede exigir cualquier persona de forma individual o conjunta, por medio de organizaciones no gubernamentales (ONG´S), asociaciones comunales, gremios de profesionales, etc.

E. Las futuras generaciones:

En el Principio 3 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se afirma la conveniencia de solucionar de forma equitativa las

⁵³ El **párrafo 20** del Preámbulo del Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica afirma: “Reconociendo que el desarrollo económico y social y la erradicación de la pobreza son prioridades básicas y fundamentales de los países en desarrollo”. Por su parte, el **Párrafo 21** establece: “Conscientes de que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica tienen importancia crítica para satisfacer las necesidades alimentarias, de salud, y de otra naturaleza de la población mundial en crecimiento, para lo que son esenciales el acceso a los recursos energéticos y a las tecnologías, y a la participación en esos recursos y tecnologías.”

necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

F. La persona humana:

En cuanto integrada en los apartados anteriores y en sí misma considerada.

1.8.2. Sujetos Pasivos.

Los sujetos obligados a respetar y promover la protección de este derecho, son los siguientes:

A. Los Estados en cooperación con otros Estados:

Como se establece en el artículo 5 del Convenio de las Naciones Unidas sobre la diversidad biológica, firmado en Río de Janeiro el 5 de Junio de 1992.

B. Los Estados dentro de su ámbito de soberanía:

En este apartado cabe citar los siguientes sujetos pasivos:

1. Los poderes públicos de la administración central.
2. Los poderes públicos de las administraciones territoriales y locales.

C. Los particulares:

Especialmente los grupos económicos e industrias contaminantes. En El Salvador, la Sala de lo Constitucional, jurisprudencialmente ha establecido que tratándose de un derecho implícito, el Art. 117 Cn., no hace referencia expresa a los titulares del derecho.

“Al no haber determinación en cuanto a los sujetos activos, se entiende como tales a todas las personas, sean éstas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Pero es necesario distinguir la titularidad en función de la naturaleza mixta del derecho, es decir, como derecho personalísimo y derecho prestacional.

En cuanto a la vertiente personalísima, aún cuando el disfrute del medio conlleva, además del goce meramente individual, una dimensión colectiva derivada de su ejercicio universal, no es posible reconocer titularidad de este derecho a las personas jurídicas. Su intrínseca naturaleza lo hace indisponible, salvo para las personas físicas pues éstas son las únicas que pueden protagonizar un goce espiritual y material de los bienes ambientales



El Estado dentro de su ámbito de soberanía o en Cooperación con otros Estados, son Sujetos Obligados a respetar y promover la protección del Medio Ambiente.

CAPITULO 2

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE EL ORIGEN DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.

La primera base sobre la que se podría asentar el derecho a un medio ambiente adecuado, es en el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de **1948**. En este documento se reconoce de manera implícito este derecho, ya que es posible deducir su protección indirecta regulada en su artículo 25.1. En el cual se establece lo siguiente: *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.”*

Así posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de **1966**, hace ya referencia expresa a la necesidad de mejorar el medio ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona.

Con anterioridad a este pacto se firmo en Roma la Convención Europea de Protección de los Derechos del Hombre y de las Libertades Fundamentales⁵⁴, al que aludimos por ser un instrumento por el que se crearon tanto la Comisión Europea de Derechos del Hombre, como el Tribunal Europeo de Derechos del Hombre, instancias antes las cuales, si bien no se puede alegar directamente el derecho a un medio ambiente adecuado, este ha

⁵⁴ La Convención Europea de Derechos Humanos fue adoptada por el Consejo de Europa en 1950 y entró en vigor en 1953. El nombre oficial de la Convención es Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

obtenido su protección al ser conectado con la defensa de otros derechos ejercitables directamente.⁵⁵

Pese a los antecedentes anteriores a los que ya, hemos hecho alusión, podemos decir que el reconocimiento formal o positivizado del derecho a un medio ambiente sano, es relativamente reciente, ya que históricamente se señala que el Derecho del medio ambiente y el derecho a un medio ambiente sano o adecuado se desarrolla propiamente en el plano internacional, con la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de Junio de **1972**.⁵⁶

En esta declaración se establece, en el principio primero que: “el ser humano tiene un derecho fundamental al disfrute de las condiciones de vida adecuada en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar”. Complementariamente a este derecho, se establece el deber solemne de “proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras”.

En la reunión mundial de Asociaciones de Derecho Ambiental, celebrada en Limoges entre el 13 y el 15 de noviembre de **1990**, se aprobó una declaración, uno de cuyos puntos dice: La Conferencia recomienda que el

⁵⁵ *Loperana Rota, Demetrio, “Los Derechos al Medio Ambiente Adecuado y a su protección”, Medio Ambiente y Derecho, revista electrónica de derecho ambiental, núm. 6, Universidad de Sevilla, 1999, P. 9*

⁵⁶ *Previamente, no puede hablarse de una autentica preocupación por la degradación ambiental, en la medida a que dicha preocupación responde a los problemas que genera el aumento de la capacidad de transformación del entorno físico por parte de los seres humanos a través del progreso tecnológico que se ha dado desde la Revolución Industrial. Dichos efectos perniciosos de la evolución tecnológica no pasaron a formar parte de las preocupaciones sociales hasta los años sesenta del siglo pasado.*

derecho del hombre al medio ambiente debe de ser reconocido a nivel nacional e internacional de una manera explícita y clara y los Estados tienen el deber de garantizarlo

Este reconocimiento es previo a la incorporación de dicho derecho a las constituciones estatales, lo que muestra el carácter pionero que el Derecho Internacional Público tiene en esta materia.

Posteriormente, el derecho al medio ambiente será acogido en otros documentos internacionales relativos a la protección de los Derechos Humanos, en este caso de carácter regional, como es el caso del protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁵⁷.

Este reconocimiento en documentos de carácter regional, unido a su progresiva constitucionalización (Europa del Sur, durante los años setenta; Europa Oriental y América Latina, entre los años ochenta y noventa), se proyectara en el contenido de la Declaración de Río⁵⁸, que asume lo que se disponía veinte años atrás en la Declaración de Estocolmo.

⁵⁷ El Artículo 11.1 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y Culturales, firmado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, dispone que “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos”. La Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, de 27 de junio de 1981, establece que “Todos los pueblos tendrán derecho a un entorno general satisfactorio favorable a su desarrollo”.

⁵⁸ Deben tenerse en cuenta, particularmente, los principios 1 y 10 de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo. El principio primero afirma: “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”.

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, emitida en la Cumbre de Rio de Janeiro en **1992**, en la que quedo patente el poder de convocatoria de la cuestión ambiental, 170 países representados y más de 100 jefes de Estado presentes, consolido esta evolución al señalar en su principio primero que todos los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

La aportación más relevante de la Declaración de Rio en el terreno de la configuración del medio ambiente adecuado o sano como objeto de un derecho es, aparte de la consagración del desarrollo sostenible como idea conductora de una estrategia de desarrollo a nivel planetario, la específica referencia a la dimensión procedimental del derecho, aludiendo tanto al derecho a la información, como a la legitimación procesal y a la participación en la toma de decisiones. Esta procedimentalización del derecho que se subraya en Rio refuerza los argumentos de aquellos que defienden la posibilidad de articular una auténtica exigibilidad jurídica para dicho derecho.

El 5 de junio de **1998**, La Diputación Foral de Bizkai aprobó una Declaración Institucional ante el Día Mundial del Medio Ambiente en la que se insta al

Por su parte, el principio 10 establece lo siguiente: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

reconocimiento del derecho al medio ambiente como un nuevo derecho humano. esta Declaración fue elaborada por el Instituto de Derechos Humanos Pedro Arrupe de la Universidad de Deusto y UNESCO Etxea-Centro UNESCO de Euskal Herria. Para proseguir con esta tarea, se celebró entre el 10 y el 13 de febrero de **1999** en Bilbao un Seminario Internacional de Expertos, con el patrocinio del Director General de la UNESCO, Federico Mayor Zaragoza, y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Mary Robinson, a cuya conclusión se aprobó la Declaración de Bizkaia sobre el derecho al medio ambiente. Dicha declaración es probablemente el texto más elaborado hasta el momento con relación a este derecho, por lo que seguramente marcará el camino para su desarrollo conceptual y su eventual reconocimiento jurídico en el futuro.⁵⁹

⁵⁹ *En su art. 1, la Declaración señala que “toda persona, tanto a título individual como en asociación con otras, tiene el derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”. Por razones pragmáticas se evitó contemplarlo como un derecho colectivo, dadas las reticencias que esto suscitaría en muchos países occidentales. Otro aspecto importante, recogido en el art. 2, es la relevancia prestada al deber de protección del medio ambiente, que obliga a toda persona, poder público y Organización Internacional. Por ello, teniendo en cuenta que este derecho exige un cambio global en toda la sociedad, se atribuye una gran importancia a la educación y sensibilización públicas (art. 7.1). Del mismo modo, se dispone que también “las generaciones futuras tienen derecho a heredar un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado” (art. 3.1); se reconoce el derecho a un recurso efectivo ante una instancia tanto nacional como internacional cuando se vulnera el derecho al medio ambiente (art. 5); y se proclama el derecho a la reparación cuando el derecho al medio ambiente haya sido vulnerado y se hayan ocasionado daños (art. 6). Asimismo, se insta a los Estados y Organizaciones Internacionales a que adopten las medidas necesarias para garantizar este derecho, por ejemplo mediante el establecimiento de sistemas de información actualizada (art. 9.2), así como también mediante una cooperación internacional por parte de los países desarrollados que permita erradicar la pobreza, íntimamente vinculada a los problemas medioambientales (art. 9.4).*

Esta Declaración de Bizkaia ha supuesto un paso importante en el largo y dificultoso proceso de clarificación, definición y reconocimiento del derecho al medio ambiente. Los siguientes pasos, que ya se han comenzado a dar, giran en torno a la inclusión de éste en la agenda de las principales Organizaciones Internacionales, fundamentalmente la UNESCO y las Naciones Unidas, para su posterior reconocimiento en un instrumento jurídico internacional.⁶⁰

Finalmente, la Cumbre de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible de **2002**, la cual recoge la experiencia de diversos encuentros internacionales, hace suyo el desarrollo sustentable como elemento fundamental del marco general de las Naciones Unidas y refrenda la importancia de que cada vez mas naciones asuman el Derecho al medio ambiente y lo integren a sus regímenes Jurídicos internos.⁶¹

2.1 En el sistema Universal de los Derechos Humanos

El sistema Universal de los Derechos Humanos se origina con la Organización de las Naciones Unidas y la



Así, siguiendo una pauta ya empleada en la Declaración de Río, se establece que “en consonancia con los principios de solidaridad internacional y responsabilidad compartida pero diferenciada sobre la protección del medio ambiente, los países desarrollados deberían comprometerse a fortalecer la cooperación con los países en vías de desarrollo” (art. 8). <http://www.oei.es>. (Fecha de Consulta 30-07-2011)

⁶⁰ Torroja, H, "El reconocimiento internacional del derecho al medio ambiente en el ámbito universal", en *Declaración de Bizkaia sobre el derecho al medio ambiente, IVAP-Diputación Foral de Bizkaia, Bilbao 1999, pp. 401-423.*

⁶¹ <http://www.bibliojuridica.org> (Consulta 01-08-2010)

suscripción de los países miembros a la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948.

La Declaración fue seguida de dos instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos adoptados en 1966: la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Tanto la Declaración Universal de Derechos Humanos como estas dos Convenciones, fueron redactadas y puestas en funcionamiento con anterioridad al inicio de la preocupación mundial por el medio ambiente, lo cual ocurre a partir de 1972, luego de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano de Estocolmo y su consecuente Declaración de Principios Ambientales o Declaración de Estocolmo.⁶²

Es por ello que, el derecho a un medio ambiente adecuado y a su protección no fue tomado en cuenta a la hora de redactar tales documentos; no obstante, por la vía interpretativa se pueden extraer varios elementos que ayudan a su deducción.

⁶² . *Esta Declaración fue emitida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, llevada a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 a donde asistieron 113 países y se debate por primera vez la problemática del medio ambiente haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos. Aumentó la conciencia política sobre la naturaleza global de muchas amenazas al medio ambiente. Es el inicio fundacional del Derecho Ecológico*

<http://www.dforceblog.com/2009/03/12/declaracin-estocolmo/> (Consulta 01-08-2010)

Es así que en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, es donde se encuentra la primera base de el Derecho a un Medio Ambiente Sano, cuando se establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...”*⁶³

Es importante aclarar que un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un requisito indispensables para el efectivo desarrollo de la salud y el bienestar del ser humano, de hecho, del derecho a la vida se extrae el derecho a la salud y de estos dos se extrae el derecho a un ambiente sano y adecuado, pues sin éste último es imposible el desarrollo adecuado de los dos primeros.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 *menciona la necesidad de mejorar el medio ambiente como uno de los requisitos para el adecuado desarrollo de la persona.*⁶⁴

De lo anterior, se concluye que si bien no existe referencia expresa en los instrumentos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que nos haga suponer la existencia del derecho humano a la protección del ambiente, si es

⁶³ El Artículo 25.1 De la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece que: *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la **salud** y el bienestar...”*

⁶⁴ .El Artículo 11. 1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reza de la siguiente manera: *“Los Estados Partes en el presente Pacto **reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado** para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.*

posible deducir su protección indirecta. Esto ocurre por ser tales instrumentos anteriores al nacimiento de la preocupación internacional por el medio ambiente. Sin embargo, es por la vía interpretativa por donde se puede extraer las bases que permiten asentar el derecho a un ambiente sano dentro de los primeros documentos de protección de los derechos humanos del Sistema de Naciones Unidas.

2.2. Antecedentes Históricos del Derecho a un Medio Ambiente Sano en el Sistema Regional Centroamericano de Protección de los Derechos Humanos.

2.2.1. A Nivel Centroamericano



En la región centroamericana son pocos los aportes al derecho al medio ambiente sano, ya que no existe ningún instrumento que reconozca expresamente este derecho, pero, se han implementado una serie de convenios, declaraciones o tratados

que buscan proteger el medio ambiente en general o alguno de sus elementos en particular.

Es por ello que se han adoptando una serie de medidas necesarias para proteger, preservar y mejorar el entorno ambiental, el cual desempeña un papel primordial en la calidad de vida de sus habitantes.

Dentro de los aportes más importantes que han logrado los países de la región Centroamericana en materia ambiental, tenemos los siguientes:

En Febrero de 1989, durante la Cumbre Presidencial de Costa del Sol realizada en El Salvador, los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua Convinieron en crear La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

Durante la Cumbre Presidencial realizada en San Isidro Coronado, Costa Rica en diciembre de 1989, se firmó el convenio constitutivo de la CCAD⁶⁵, el

⁶⁵ *Según el artículo segundo del Convenio Constitutivo de la CCAD dentro de sus objetivos se encuentran los siguientes:*

- Valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, caracterizada por su alta diversidad biológica y eco-sistemática.*
- Establecer la colaboración entre los países centroamericanos en la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible con la participación de todas las instancias concernidas por el desarrollo.*
- Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación y el establecimiento del equilibrio ecológico.*
- Gestionar la obtención de los recursos financieros regionales e internacionales necesarios para alcanzar los objetivos del presente régimen.*
- Fortalecer las instancias nacionales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del medio ambiente.*
- Auspiciar la armonización de los grandes lineamientos de política y legislación nacionales con las estrategias para un desarrollo sostenible en la región, particularmente, incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación nacional del desarrollo.*
- Determinar las áreas prioritarias de acción, entre otras: educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, control de la contaminación en centros urbanos, importación y manejo de sustancias y residuos tóxicos y peligrosos y otros aspectos del deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población.*
- Promover en los países de la región una gestión ambiental participativa, democrática y descentralizada.” Convenio Constitutivo de CCAD, Artículo 2.*

cual entró en vigencia el 14 de junio de 1990, luego de ser conocido por las Asambleas Legislativas de Centroamérica. Casi un año después y reunidos en San Salvador, en julio de 1991, los Presidentes Centroamericanos suscribieron el Protocolo al Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo para la adhesión de Panamá y Belice.⁶⁶

El espíritu incluido en el convenio constitutivo fue el de reconocer la interdependencia de los países de la región y la necesidad de una cooperación regional para alcanzar el desarrollo sostenible. Se reconoció la necesidad de establecer un mecanismo regional de cooperación para la utilización racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico, buscando asegurar una mejor calidad de vida para los Centroamericanos.

Si se remonta a la situación histórica que vivía Centroamérica a finales de 1989, en donde recién cesaban los conflictos armados, quizá el mayor reconocimiento que hicieron los presidentes y la razón por la cual nació la CCAD, radica como lo expresa su convenio constitutivo, en reconocer que el ordenamiento regional del uso de los recursos naturales y del medio ambiente constituye un factor fundamental para el logro de una paz duradera.⁶⁷

⁶⁶. *Con lo cual se completa la pertenencia de la totalidad de los miembros del SICA al CCAD.*

El 13 de diciembre de 1991, fue Constituido, el nuevo Sistema de Integración Centroamericana (SICA),⁶⁸ Las naciones que conforman, este sistema son los miembros originales de ODECA, es decir, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Panamá se adhirió en el Protocolo de Tegucigalpa de 1991 y Belice se unió en diciembre de 2000.

Este sistema Centroamericano de Integración, incluyo dentro sus propósitos plasmados en el artículo tercero del protocolo de Tegucigalpa, el establecimiento de acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente.⁶⁹ De manera similar, Protocolo Al Tratado General De Integración Económica Centroamericana (SIECA), o Protocolo de Guatemala⁷⁰, establece en su artículo 35, el compromiso de los estados partes, en el desarrollo de estrategias comunes, para valorizar y proteger el patrimonio natural de la región.⁷¹

⁶⁸ *El Sistema de la Integración Centroamericana fue constituido el 13 de diciembre de 1991, mediante la suscripción del Protocolo a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) o Protocolo de Tegucigalpa, el cual reformó la Carta de la ODECA, suscrita en Panamá el 12 de diciembre de 1962; y entró en funcionamiento formalmente el 1 de febrero de 1993. <http://www.sica.int/> (Consulta 19-08-2011)*

⁶⁹ *El artículo 3, literal i. del Protocolo de Tegucigalpa-SICA, establece que uno de los propósitos del Sistema de Integración Centroamericano, es el Establecimiento de acciones concertadas dirigidas a la preservación del medio ambiente por medio del respeto y armonía con la naturaleza, asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales del área, con miras al establecimiento de un Nuevo Orden Ecológico en la región.*

⁷⁰ *El Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, se suscribió en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el día 13 de Diciembre de 1960, el cual se denomino Protocolo de Guatemala.*

⁷¹ *. El artículo 35, del Protocolo de Guatemala, dice literalmente: “En el campo de los recursos naturales y el medio ambiente, los Estados Parte convienen en desarrollar*

*En Agosto de 1994, los gobiernos Centroamericanos suscribieron la Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) como estrategia regional orientada a que los siete países que conformaban el Istmo trabajaran coordinadamente en lo político, económico, social, educativo, cultural y ambiental en busca del desarrollo sostenible.*⁷²

estrategias comunes, con el objetivo de fortalecer la capacidad de los Estados para valorizar y proteger el patrimonio natural de la región, adoptar estilos de desarrollo sostenible, utilizar en forma óptima y

racional los recursos naturales del área, controlar la contaminación y restablecer: el equilibrio ecológico, entre otros, mediante el mejoramiento y la armonización a nivel regional de la legislación ambiental nacional y el financiamiento y la ejecución de proyectos de conservación del medio ambiente.

⁷² *Los siguientes son los presupuestos que establece la ALIDES en materia de Ambiente:*

- Armonizar y modernizar los parámetros ambientales, la legislación y las instituciones nacionales encargadas.*
- Reducir los niveles de contaminación de aire, agua y suelo que afectan la calidad de vida.*
- Salvar, conocer y usar la biodiversidad de la región promoviendo entre otras cosas el desarrollo de corredores biológicos y áreas protegidas, centros de biodiversidad y jardines biológicos.*
- Fortalecer la capacidad de regulación, supervisión y aplicación de normas ambientales, así como la tipificación de los delitos ambientales.*
- Promover la toma de conciencia y la participación de la sociedad mediante la incorporación de los aspectos ambientales en los sistemas educativos formales y no formales.*
- Disminuir consistentemente el ritmo de deforestación y al mismo tiempo promover la reforestación y la actividad forestal productiva a nivel regional.*
- Manejar adecuadamente las cuencas hidrográficas para garantizar los diversos usos de los recursos hídricos en calidad y cantidad.*
- Fomentar la discusión regional de políticas comunes sobre nuevos productos ambientalmente compatibles, sellos verdes y estudios de impacto ambiental.*
- Fomentar proyectos de desarrollo sostenible en las zonas fronterizas.*

En materia ambiental, Centroamérica, también cuenta con instrumentos jurídicos regionales de gran relevancia, que demuestran, el interés de la región en avanzar con la agenda ambiental en forma conjunta.

A la fecha se pueden nombrar cuatro convenios regionales⁷³ principales en materia de ambiente en Centroamérica:

- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. Managua, 5 de junio de 1992.⁷⁴
- Convenio Regional sobre Cambios Climáticos. Guatemala, 29 de octubre de 1993.⁷⁵

⁷³ *Existen otros acuerdos regionales ambientales que no se citan en este capítulo ya que no se encontró rastro de procesos de aprobación por parte de las Asambleas Legislativas de los países. Se convierten así en instrumentos no vinculantes del derecho ambiental. No obstante son acuerdos políticos de importancia que demuestran la voluntad de los países en materia ambiental. Otro aspecto importante de resaltar es la existencia de políticas regionales como la Política Regional de Humedales que puede ser considerada como un instrumento blando del derecho ambiental (soft law).*

⁷⁴ *Firmado en la Cumbre de Presidentes celebrada en Nicaragua (Managua, 05/06/92), tenía como objetivo la conservación de la diversidad biológica, terrestre y costero-marina. Buscaba proteger y conservar los recursos naturales con interés estético, histórico o científico, que representaran ecosistemas únicos de importancia regional y mundial y que apoyaran a los países centroamericanos en su ruta hacia el desarrollo sostenible.*

⁷⁵ *El Convenio fue firmado durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Guatemala el 29 de octubre de 1993. Reconoció que los cambios causados por los seres humanos eran una preocupación común, que las concentraciones de los gases de efecto invernadero estaban aumentando y que los Estados Centroamericanos eran muy*

- Convenio para el Manejo y la Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. Guatemala, 29 de octubre de 1993.⁷⁶
- Acuerdo Regional sobre el Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos. Panamá, 11 de Diciembre de 1992⁷⁷

2.2.2 En El Salvador.



Tanto la Convención de Estocolmo de 1972, como La ECO 92⁷⁸, y en alguna medida el

vulnerables. Reafirmó que las respuestas al cambio climático debían tratarse de manera integrada. Este instrumento comprometió, de acuerdo con sus capacidades, a los Estados de la Región a tomar medidas para asegurar la estabilización del clima, a desarrollar componentes dentro de su legislación y a cooperar en las acciones fronterizas y regionales. Recomendó a cada Estado desarrollar sus propias estrategias de conservación y desarrollo teniendo la estabilización del clima como prioritaria

⁷⁶ . Fue firmado durante la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en Guatemala el 29 de octubre de 1993. El Convenio resaltó la riqueza forestal de Centroamérica, la relación pobreza-deforestación y la necesidad de que el recurso forestal ayudara a mejorar la calidad de vida.

⁷⁷ . Este acuerdo fue firmado en la Cumbre de Presidentes celebrada en Panamá, el 11 de Diciembre de 1992. Hizo una clara mención de la existencia de personas naturales y físicas que tenían interés en importar desechos peligrosos hacia la región y reconoció la necesidad de tomar acciones inmediatas ante el tráfico ilegal de esos desechos. Reconoció la soberanía de los Estados para impedir la importación y el tránsito de desechos peligrosos y el creciente consenso regional para prohibir el movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación en países del Istmo.

PROTOCOLO DE SAN SALVADOR de 1988, en lo relativo al Derecho al medio ambiente y al derecho a un medio ambiente sano, tuvieron una influencia internacional sin precedente en el tema en comento, de tal forma que un buen número de países latinoamericanos, dieron inicio a la legislación ambiental, incorporando este derecho fundamental.⁷⁹

El Salvador no es la excepción, ya que en el año de 1998, observando el acelerado deterioro del ambiente, a nivel nacional y los graves problemas que ocasiona en el ámbito económico y social, los cuales amenazan con daños irreversibles para el *bienestar* de las presentes y futuras generaciones, surge a través del Decreto Legislativo numero 233 la Ley del Medio ambiente, como respuesta a la necesidad de dotar al país de una legislación ambiental moderna coherente con los principios de sostenibilidad de desarrollo económico y social.⁸⁰

⁷⁸ *El ECO-92, Río 92, la Cumbre o Cumbre de la Tierra son los nombres por los cuales el más conocida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada entre el 3 y el 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro . Su principal objetivo era buscar formas de conciliar el desarrollo socio-económico con la conservación y protección de los ecosistemas de la tierra .*

⁷⁹ *Marco Legal e Institucional Ambiental de El Salvador, Estudio Técnico N° 3, Gobernabilidad Ambiental para el Desarrollo Sostenible de El Salvador, realizado por el Departamento de Estudios, Económicos y Sociales DEES y el Consejo Empresarial Salvadoreño para el Desarrollo Sostenible. Mayo de 2007. Pág. 19*

⁸⁰ *El Romano III, de los Considerandos de la Ley del Medio ambiente del 02 de marzo de 1998, establece que:*

“.-Para enfrentar con éxito y de forma integral los problemas ambientales, tomando en cuenta que el ambiente está compuesto por varios elementos interrelacionados en constante cambio ya sea por causas naturales o provocadas por los seres humanos se requiere dotar al país de una legislación ambiental moderna que sea coherente con los principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social”.

Con la creación de esta Legislación ambiental, “*LEY DEL MEDIO AMBIENTE*”, se regula por primera vez, y de manera expresa el Derecho a un medio ambiente sano.

Este Derecho aparece plasmado en la legislación ambiental en comento, como un principio de la Política Nacional del Medio ambiente.⁸¹

En el Art. 2 de la LMA, es donde se reconoce este derecho, ya que es en esta disposición donde textualmente se expresa que: “Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado...”

Anteriormente a esta regulación que tutela expresamente el derecho a un medio ambiente sano, no se encuentra en ninguna norma de algún cuerpo jurídico, (administrativo, ambiental, municipal) disposición que tutele de forma tan directa este derecho.

En consecuencia, se puede establecer, que es a partir de esta regulación, que se reconoce tal derecho de forma expresa.

Es importante mencionar, que antes de la Creación y la respectiva tutela del derecho a un medio ambiente sano, en la Ley del Medio ambiente,

⁸¹ *En el artículo, 2 de la Ley del Medio Ambiente, se mencionan los principios que fundamentaran las Políticas Nacionales del Medio Ambiente. Estos principios se establecen y desarrollan, de manera separada a partir del literal a) al m) de estas disposición.*

En el literal a), del artículo 2 de la Ley del Medio ambiente es donde se establece como primer principio que fundamenta la Política Nacional del Medio Ambiente lo siguiente:

“a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;

encontramos algunas normas de protección ambiental que de manera indirecta e incipiente regulan y reconocen este derecho⁸², pues su propósito primordial era proteger el derecho a la salud.⁸³

⁸² *Alguna de estas normas, son las siguientes:*

En 1855, con el Acuerdo Gubernamental N° 25, se estableció en el numeral 2° “Se prohíbe desde ahora y para siempre conocer bajo ningún título, ni pretexto uso de la propiedad de manantiales y fuentes, cuyas aguas podrían evaporarse y desaparecer, con gran perjuicio de la población...”

En el Código de Justicia Criminal de 1859, se protegían Bienes como la Salud castigándolos penalmente en los (art. 256, 257 y 258) y los recursos naturales en el Libro Tercero de las Faltas, se estipulaban multas por cazar y pescar en zonas prohibidas, también infracciones administrativas sobre el irrespeto de los parques, arboles y frutos que estos producían.

Subsiguientemente con la Ley de Policía de 12 de mayo de 1859, en su parte preliminar, art. 2 numeral 5, le otorga competencia a la Policía Nacional para cuidar el aseo y ornato público, garantizar la propiedad, la caza y la pesca y proteger la agricultura, y el artículo 11 numeral 4, del mismo cuerpo normativo también establecía que los inspectores de la policía debían de vigilar que no se incendiaran los campos y pastos al margen de los ríos, además velar para que no se vertieran sustancias venenosas dentro de estos.

En 1906 se dicta una Ordenanza Municipal, sobre aseo, calles públicas y construcciones de edificio, en San Salvador, lo cual fue de mucha utilidad su aplicación, después de los efectos del terremoto de 1917 que azoto la ciudad, por el aseo de escombros y ripios que dejó el movimiento telúrico.

Esta norma fue complementada con el Código de Sanidad de 1930, pues su art. 50, estipulaba como objetivo velar por la salubridad e higiene pública y regular los vertederos de agua sucias en los ríos.

⁸³ *Dr. Henry Alexander Mejía, en su ensayo titulado”, “Introducción al Derecho Ambiental Salvadoreño”, al hacer referencia en su apartado sobre la evolución del Derecho ambiental*

2.2.3. La Protección Constitucional del Derecho A Un Medio Ambiente Sano En El Salvador.

En el desarrollo del constitucionalismo salvadoreño,⁸⁴ la preocupación de proteger el medio ambiente de manera directa ha sido tardía⁸⁵, sin embargo

Salvadoreño, sostiene que: "... las primeras normas de protección ambiental que se dictan en el país, tenían como propósito primordial proteger el Derecho a la Salud..."

⁸⁴ *Sobre un amplio desarrollo del constitucionalismo salvadoreño: Vid. MENDEZ, J.M., El Constitucionalismo y la Vida Institucional Centroamericana, en "Seminario de Historia de Historia Contemporánea de Centroamérica", Ed. Universitaria, San Salvador 1964.*

⁸⁵ *El establecimiento, en el marco constitucional del derecho a un ambiente sano, ha sido a finales de la década de los setenta, donde se encuentran antecedentes en algunas constituciones, que fueron dictadas por los Estados Socialistas, tales como: La Constitución de Hungría de 1949 la cual pretendía hacer efectivo el derecho a los ciudadanos a la protección de su vida, su integridad corporal y su salud (Art.57.2). Después incluía entre los deberes de los ciudadanos el de proteger los valores naturales y culturales del país.(Art. 69) .La Constitución de Polonia de 1952 estableció que los ciudadanos tienen derecho al aprovechamiento de los valores del ambiente natural y el deber de defenderlo (Art. 71) La Constitución de Yugoslavia de 1974 preveía "...que todos (...) tiene el derecho y el deber de asegurar las condiciones para preservar y desarrollar los valores del medio ambiente humano creados por la naturaleza..."(Art. 87); insistía más adelante que "... el hombre tiene derecho a un ambiente salubre..." (Art. 192) y "... todos tendrán derecho a conservar la naturaleza y sus bienes, los objetos naturales de valor y los monumentos culturales..." (Art. 193), la Constitución de Grecia de 1975, expresa la configuración estatal de proteger al medio ambiente (Art. 24.1), la Constitución de Portugal de 1976, estipulaba "todos tienen derecho a un medio ambiente de vida humano, salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de defenderlo" (Art. 66.1) Vid. LOPEZ RAMON, F., Derechos Fundamentales, Subjetivos y Colectivos al medio ambiente, en "REDA", Madrid, 1997, pp. 349-351. También sobre un análisis detallado de manera cronológica de la protección constitucional del medio ambiente a nivel comparado, puede consultarse en la doctrina española por todos: ESCOBAR ROCA, G., La ordenación constitucional del medio ambiente, Ed., Dykinson, Madrid, 1995; en el ámbito latinoamericano puede verse para mencionar*

ha sido regulado de manera indirecta, bajo la tutela del Derecho a la salud en las constituciones de 1841 en el Art. 62; Constitución Federal de 1821 en el Art. 86; Constitución de 1939 con sus reformas de 1944, del mismo modo en las constituciones de 1950 y de 1962, dispusieron que la salud es un bien público. Es la Constitución de 1983⁸⁶, donde se estipuló por vez primera, en el Art.117⁸⁷, la obligación estatal de la protección, conservación y restauración de los recursos naturales, en la cual el constituyente separa de la tutela del derecho a la salud.

algunos :MEZZETTI, L., "La Constitución ambiental en el derecho público comparado: Modelos normativos, organización administrativa y situaciones jurídicas subjetivas", en AA.VV. Lecturas sobre el derecho Al Medio Ambiente, Ed. Universidad Externado de Colombia, Tomo III, Bogotá 2002, y AMAYA NAVAS, O. D., La Constitución Ecológica de Colombia: Análisis Comparativo con el Sistema Constitucional Latinoamericano, Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2002.

⁸⁶ *Dictada por la Asamblea Constituyente, Decreto N° 38, fecha 15 de diciembre de 1983, D.O. N°234, Tomo 281, publicada el 16 de Diciembre del mismo año.*

⁸⁷ *En el año 2000 la Asamblea Legislativa salvadoreña ratificó una reforma constitucional del artículo 117, en aras de adecuarlo a las nuevas exigencias de protección del medio ambiente como lo es el desarrollo sostenible, compromiso adquirido en la CNUMAD, pero el constituyente tampoco lo determina de forma expresa en el texto del art. 117, estando en la actualidad de la manera siguiente:*

"Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible

Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley.

Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos."

Del mismo modo, ha establecido, otras disposiciones, que en alguna medida, determinan la protección del medio ambiente, tales como el Art. 60 inciso segundo que establece “*En todos los centros docentes (...) será obligatoria la enseñanza de (...) la conservación de los recursos naturales*”; el Art. 65 “*la Salud de los habitantes de la República constituye un bien público...*”; el Art. 113 “*será fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales...*”. Sin embargo, tal como se observa no estipuló de manera expresa el derecho a un medio ambiente sano, tal como lo hizo España⁸⁸ con su Constitución en 1978.

CAPITULO 3

CLASIFICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL QUE FUNDAMENTA EL PRINCIPIO A UN MEDIO AMBIENTE SANO A TRAVES DE LA POLITICA AMBIENTAL EN EL SALVADOR.

3.1. Legislación Ambiental en El Salvador.

El Salvador cuenta con un marco legal bastante amplio en materia de medio ambiente y recursos naturales, cuyo objetivo general es la protección del medio ambiente y para clasificarla utilizaremos el criterio tradicional, es decir, la pirámide de Kelsen, comenzando por la Constitución como ley suprema.

⁸⁸ Véase que la mayoría de constituciones y ordenamientos Europeos, adoptan la denominación “Derecho a un Medio Ambiente Adecuado”, como sucede con el Art. 45 de la Constitución Española, mientras que los ordenamientos y jurisprudencia latinoamericana, como la nuestra prefieren la denominación “Derecho a un medio ambiente sano”, así nos referimos para efectos de nuestro trabajo.

3.1.1. Marco Constitucional.

En el desarrollo del constitucionalismo Salvadoreño, la Protección del medio Ambiente se ha venido regulando de manera Indirecta, bajo la tutela del derecho a la Salud, en la Constitución de 1841 en el artículo 62, Constitución Federal de 1821 en el artículo 86; Constitución de 1939 con sus reformas en 1944, del mismo modo en las constituciones de 1950 y 1962, dispusieron que la salud es un Bien Público.⁸⁹

En la Constitución de 1950 y la de 1962, no existían disposiciones que revelaren un avance significativo en la legislación ambiental. En el Título IX de dichas constituciones en el Régimen Económico, se encontraba los artículos⁹⁰ que trataba sobre el aprovechamiento de las tierras rurales, facilitando asistencia técnica y créditos para ello, estas disposiciones contenía una forma de protección a las tierras con vocación agrícola, más que protección a los recursos naturales, se fomentaba y protegía las asociaciones de tipo económico que generaran riqueza general, mediante el

⁸⁹ **Mejía, Henry Alexander**, "Introducción al Derecho Ambiental Salvadoreño", *Revista De Derecho Público, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador*, Junio de 2009. Año 1. No. 1. Pág.23

⁹⁰ *Artículo 145 de la Constitución de la República de El Salvador de 1950.- Serán fomentadas y protegidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza general mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades. En esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los Municipios y las entidades de utilidad pública.*

Y el Art.147 Cn. de El Salvador 1950.- El Estado fomentará el desarrollo de la pequeña propiedad rural. Facilitará al pequeño productor asistencia técnica, créditos y otros medios necesarios para el mejor aprovechamiento de sus tierras.

aprovechamiento de los recursos naturales, y promovía la justa distribución de los beneficios de dichas asociaciones.

La Constitución de 1983, estipulo por primera vez, en el artículo 117, la obligación Estatal de la protección, conservación y restauración de los recursos naturales, separándose por primera vez de la tutela del derecho de la salud, pero siempre dentro del Orden Económico.

Así se tiene, el título V de dicha constitución, que se refiere al orden económico el artículo 117 ⁹¹ expresa que se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creara los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica para el desarrollo de programas adecuados. Se plasma la visión de los recursos naturales de forma aislada, no como parte de un todo y sólo se regula su aprovechamiento y no su conservación⁹².

En el año dos mil, debido a la urgente necesidad de la protección del medio ambiente y las obligaciones que el Estado contrajo por motivo de los tratados ratificados, se reforma el artículo 117 quedando de la siguiente manera:

⁹¹ Artículo 117 Constitución de El Salvador de 1983 antes de la reforma.- Se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados. La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales.

⁹² El Derecho Humano Al Medio Ambiente Sano Y Su Protección Constitucional. Tesis para optar al título de Licenciada en ciencias jurídicas, Campos Estela Victoria..., director de seminario Lic. Humberto Sánchez Wabnitz, San Salvador. junio de 2005.

Art. 117.- Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la ley.

Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.⁹³

Sobre el contenido de esta disposición, ha afirmado la Sala de lo Constitucional⁹⁴, La regulación de las obligaciones del Estado en relación con la política ambiental, y los límites prescritos a esa actividad, son establecidos en favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al reconocimiento del derecho a gozar de un medio ambiente sano, proporcionándole rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo.

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES QUE SE RELACIONAN CON EL PRINCIPIO DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.

Existen diferentes disposiciones constitucionales que de alguna manera determinan la protección del medio ambiente. De las que podemos mencionar:

⁹³ D.L. N° 871, del 13 de abril de 2000, publicado en el D.O. N° 79, Tomo 347, del 28 de abril de 2000.

⁹⁴ Sentencia de 26-VI-2003, Amp. 242-2001, Considerando IV 2.

- a) Sección III Capítulo II, Título II Educación, Ciencia y Cultura. El **Artículo 60 Inc.2° Cn.** Que establece “*En todos los centros docentes (...) será obligatoria la enseñanza (...) la conservación de los Recursos Naturales*”,
- b) Sección IV, Capítulo II, Título II Salud Pública y Asistencia Social. El **Artículo 65 Cn.** establece que la salud de los habitantes constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento;
- c) Sección IV, Capítulo II, Título II Salud Pública y Asistencia Social. El **Artículo 69 Cn.** “*El Estado proveerá los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia.*”

3.1.2. Instrumentos Internacionales.

Después de la Constitución, siguen en su obligatorio cumplimiento los diferentes Instrumentos Internacionales sean estos tratados, convenios convenciones, etc. La normativa internacional legalmente suscrita por representantes del Estado y ratificada por la Asamblea legislativa, que se constituyen en leyes de la república, según el artículo 144 de la Constitución y en caso de conflicto entre las leyes secundarias y los tratados, prevalecen los tratados.

El Salvador ha firmado y ratificado acuerdos internacionales que reconocen el derecho a un medio Ambiente sano⁹⁵ que lo obligan a cumplir con los

⁹⁵ *Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, “Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente del El Salvador” Geo El Salvador. 2003, Anexo 11.*

compromisos adquiridos y adoptar medidas apropiadas o de otro carácter incluso legislativo, para operativizar internamente la normativa internacional; por lo que se incluyen dentro de la legislación internacional que es vinculante para la creación de la política nacional del medio ambiente en nuestro país dentro de los principales se encuentran:

1. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE 1966. Decreto Legislativo No. 27 de la Junta Revolucionaria de gobierno, 23 de noviembre de 1979, Diario Oficial No. 218.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ICESCR, por su sigla en inglés) es un tratado multilateral general que reconoce Derechos económicos, sociales y culturales y establece mecanismos para su protección y garantía. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200A (XXI), de 16 de diciembre de 1966 y entró en vigor el 3 de enero de 1976. Se compromete a las partes a trabajar para la concesión de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, incluidos los derechos laborales y los derechos a la salud, la educación y un nivel de vida adecuado. A fecha del mes diciembre de 2008, el Pacto tenía 160 partes. Otros seis países habían firmado, pero aún no ha ratificado el Pacto es parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, junto con la Declaración Universal de los Derechos.

Se hace referencia a este cuerpo normativo internacional ya que en él se hace reconocimiento a los derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana, se reconoce que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen

condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos, Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.

En este Instrumento Internacional no se encuentra de forma puntual en derecho de gozar de un medio ambiente sano, pero ese derecho se desprende de los derechos inherentes a la dignidad de la persona humana y este pacto es fundamental ya que busca que los Estados partes creen y mantengan las condiciones necesarias para asegurar la calidad de vida de las personas.

2. PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, PROTOCOLO DE SAN SALVADOR. Del 17 de noviembre de 1988, ratificado el 30 de marzo de 1995, Diario Oficial No. 82, Tomo 327, publicado el 5 de mayo de 1995.

Se dice que es complementario de El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales Y Culturales de 1966. Donde se reconocen que los derechos esenciales del hombre y en este Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador" si se reconoce de manera específica y puntual el Derecho a un Medio Ambiente Sano:

Art. 11. DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO.

- a. toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con los servicios públicos básicos

- b. Los Estados partes promoverán la protección y preservación y mejoramiento del ambiente.

3. DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO. ESTOCOLMO, 1972.

Esta Declaración forma parte (Capítulo I, Primera Parte) del Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Dicha Conferencia se llevó a cabo en Estocolmo, Suecia, del 5 al 16 de junio de 1972; y atenta a la necesidad de un criterio y unos principios comunes que ofrezcan a los pueblos del mundo inspiración y guía para preservar y mejorar el medio humano.

En esta Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Humano de 1972, participaron 113 naciones y su Secretario General fue el Dr. Maurice Strong – que también lo sería de Río- “Antes de ella, relata el Dr. Strong, jamás un tema -en este caso, el medio ambiente- considerado prácticamente una novedad, fue llevado a un nivel tan alto de discusión”. Las conclusiones de esta Conferencia, posteriormente, en 1987, se recogieron en el Informe Brundtland, titulado “Nuestro Futuro Común”. Como resultado de esta Conferencia de Estocolmo se instauró el Programa del Medio Ambiente de las Naciones Unidas (PNUMA) y la ONU estableció en 1983 la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo.

Mediante esta primera reunión mundial sobre medio ambiente (Conferencia sobre el Medio Humano de Estocolmo), se comienzan a poner los cimientos para la más importante Cumbre de la Tierra que se celebraría 20 años más tarde en Río de Janeiro (1992).

4. DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO. Brasil, 1992.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fue una de las Cumbres de la Tierra -organizadas por la ONU- celebrada en Río de Janeiro en Brasil del 3 al 14 de junio de 1992, reunió a 125 llamados Jefes de Estado y de Gobierno y a 178 países.

La Conferencia fue la oportunidad de adoptar un programa de acción para el siglo XXI, llamado Programa 21 (Agenda 21 en inglés) que enumera algunas de las 2 500 recomendaciones relativas a la aplicación de los principios de la declaración.

La Conferencia de Río fue también testigo de la aprobación de la Convención sobre el Cambio Climático, que afirma la necesidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que condujo a la firma en 1997 del Protocolo de Kyoto. La Declaración sobre los Bosques y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que supedita el uso de la herencia genética mundial a una serie de condiciones y presenta un primer nivel en este ámbito, también fueron ratificados en la Cumbre.

Los documentos resultantes de las cumbres de la Tierra son los siguientes:

- Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo
- Agenda 21.
- Convención sobre la diversidad biológica
- Declaración sobre los bosques y masas forestales

- Convención Marco sobre el Cambio Climático (Framework Convention on Climate Change) (UNFCCC)UNIVERSITARIOS

La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aclara el concepto de desarrollo sostenible y reafirma la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo el 16 de junio de 1972 a/, y tratando de basarse en ella, tiene como objetivo establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, Procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial.

5. AGENDA 21. Fue presentada en la Cumbre de la tierra.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Cumbres de la Tierra , celebrada en Río de Janeiro en Brasil del 3 al 14 de junio de 1992, fue la oportunidad de adoptar un programa de acción para el siglo XXI, llamado Programa 21 (Agenda 21 en inglés) que enumera algunas de las 2 500 recomendaciones relativas a la aplicación de los principios de la declaración.

Programa 21 es un programa de las Naciones Unidas (ONU) para promover el desarrollo sostenible. Es un plan detallado de acciones que deben ser acometidas a nivel mundial, nacional y local por entidades de la ONU, los gobiernos de sus estados miembros y por grupos principales particulares en todas las áreas en las que ocurren impactos humanos sobre el medio ambiente.

Agenda es una lista detallada de asuntos que requieren atención, organizada

cronológicamente, 21 hace referencia al siglo XXI. La palabra *agenda*, aunque de origen latino (plural de *agendum*) es un anglicismo en castellano; el término oficial adoptado por la ONU es Programa 21, aunque poco se usa a nivel mundial.

El desarrollo del programa 21 se inició el 22 de diciembre de 1989 con la aprobación en la asamblea extraordinaria de las Naciones Unidas en Nueva York de una conferencia sobre el medio ambiente y el desarrollo como fuera recomendada por el informe Brundtland y con la elaboración de borradores del programa -que como todos los acordados por los estados miembros de la ONU- sufrieron un complejo proceso de revisión, consulta y negociación que culminó con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo mejor conocida como Cumbre de Río o Cumbre de la Tierra, llevada a cabo del 3 al 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro, en donde representantes de 179 gobiernos acordaron adoptar el programa.

Hoy en día muchos de los miembros signatarios del programa 21 han ratificado los acuerdos y organizado sus propios programas a nivel nacional y local, siguiendo las guías que para tal fin han desarrollado diversas entidades asociadas a las Naciones Unidas. Un ausente notable es Estados Unidos, país que asistió a la Cumbre de Río pero que se abstuvo de firmar la declaración y el programa.

En relación a los convenios o tratados internacionales, podemos decir, que el país aun tiene convenios por ratificar, y lo más importante dar efectivo cumplimiento de los convenios ya ratificados.

AGENDA 21; programa en virtud del cual el gobierno se compromete a seguir la agenda ambiental y plan de acción del medio ambiente, que fue

presentada en la Cumbre de la tierra, al interior de los Estados el cumplimiento de la Agenda 21 es obligatorio.

3.1.3. Jurisprudencia.

A pesar que en el derecho comparado muchas constituciones incluyen el derecho a un medio ambiente sano de forma explícita, en el Estado salvadoreño, se sigue manteniendo hasta la fecha un reconocimiento implícito vía jurisprudencial a través de la Sala de lo Constitucional; ya que en ninguna disposición constitucional puede observarse la regulación del derecho a un medio ambiente sano de forma explícita y es por ello que la Sala de lo Constitucional se ha visto en la necesidad de emitir jurisprudencia al respecto. A continuación se mencionan algunos ejemplos.

A. Sentencia del 2 de julio de 1998, Inconstitucionalidad, referencia 5-93.

Considerando IV 3 Sobre el derecho a un medio ambiente sano “ vista la conformación constitucional de la política estatal relativa a los recursos naturales y al medio ambiente desde sus implicaciones materiales subjetivas, hay que decir que si bien la constitución no enuncia expresamente dentro del catálogo de los derechos fundamentales el derecho a un medio ambiente sano, es imprescindible reconocer que las obligaciones prescritas en el Art., 117 y otras disposiciones de la ley suprema no importan un contenido prestacional a favor de los recursos naturales, lo cual es jurídicamente imposible, sino de las personas que conforman la colectividad, en consecuencia la regulación de las obligaciones del Estado en relación con la política ambiental y los límites prescritos a esa actividad, son establecidos en favor de la persona humana, lo que conlleva ineludiblemente al

reconocimiento del tal derecho a gozar de un medio ambiente sano, el cual tiene rango constitucional, y consecuentemente es obligación del Estado proteger a las personas en la conservación y defensa del mismo.

B. Sentencia de 26 de junio de 2003, Amparo 242-2001.

Considerando IV, para el tribunal el derecho al medio ambiente tiene el carácter implícito en la Constitución: uno de los obstáculos mayores a la comprensión aguda y verdadera de los problemas jurídicos surgen con frecuencia por la falta de claridad en la utilización de los términos de derecho subjetivo, privilegio, potestad e inmunidad, junto con los de deber, no derecho, sujeción e incompetencia. Para esclarecer el panorama un sector de la doctrina ha propuesto un sistema de opuestos y correlativos. Sin embargo a efecto de la presente sentencia interesa destacar que dicho esquema de derecho subjetivo tiene como correlativo jurídico el deber, ya que ambos términos expresan el mismo estado de cosas, vistos desde ángulos diferentes: la posibilidad de un sujeto de reclamar frente a otro una determinada actuación a su favor, a diferencia de otras disposiciones en las cuales el constituyente hace referencia expresa a derechos de las personas, por ejemplo Art. 2, 7,18,22, 53 Cn., el Art. 117 Cn., pone de manifiesto un deber del Estado, al existir un deber del Estado de proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, es posible entender que dicho artículo implícitamente contiene el correlativo derecho de las personas a la protección de los mismos.

De ahí que se deduzca un derecho cuyas denominaciones varían desde derecho a un medio ambiente sano, pasando por un derecho a la protección del ambiente, hasta un derecho a disfrutar del ambiente. Es necesario aclarar que no toda obligación o deber constitucional deriva ineludiblemente en un

derecho fundamental. La doctrina y el derecho comparado enlazan el derecho al medio ambiente con la dignidad de la persona, en el sentido que el ser humano tiene derecho a habitar y disfrutar su entorno en armonía entre lo útil y lo grato y de acuerdo con sus características naturales y culturales. Es claro que las medidas protectoras del medio ambiente persiguen el libre desarrollo de la personalidad de los individuos así como el mejoramiento de la calidad de vida.

3.1.4. Legislación Ambiental Secundaria.

1. LEY DEL MEDIO AMBIENTE. Decreto Legislativo No. 233, D. O. No. 79, Tomo 339, Publicado el 4 de mayo de 1998.

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refiere a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia. Su estructura establece la política nacional del medioambiente y los instrumentos jurídicos para su aplicación y los instrumentos de carácter correctivo como lo son las sanciones administrativas.⁹⁶

⁹⁶ *El Derecho Humano Al Medio Ambiente Sano Y Su Protección Constitucional. Tesis para optar al título de Licenciada en ciencias jurídicas, Campos Estela Victoria..., director de seminario Lic. Humberto Sánchez Wabnitz, San Salvador. junio de 2005.*

Con la entrada en vigencia de esta relativamente nueva Ley, concebida como una ley marco, que desde el área del Derecho Administrativo, cambio el “status quo” ambiental y marco el inicio de una producción regulatoria especializada en el tema del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Desde la existencia del SEMA o Secretaria del Medio Ambiente, hasta la creación del Ministerio Del Medio Ambiente y Recursos Naturales en 1997, la actividad antropica, tomo relevancia de tal forma que se volvió preponderante el análisis de los impactos que se pudieran producir en el medio ambiente, a raíz de la misma, por lo que el tema de Gestión Ambiental, toma auge, se da pie a la elaboración de herramientas para la toma de decisiones a favor del medio ambiente; se crean instituciones ad-hoc a la gestión ambiental gubernamental; se conciben, elaboran y publican reglamentos y políticas ambientales , que aunque incipientes, nunca antes se habían conceptualizado, la temática ambiental ingresa a las estructuras municipales mediante las UNIDADES AMBIENTALES (UAS), en donde las Ordenanzas Ambientales, adquieren una demanda sin precedentes, aparte de que sancionatoriamente, la temática ambiental se independiza de otras ramas del derecho administrativos ya antes consideradas dando oportunidad a que también administrativamente un hecho no tan gravoso para el ambiente pudiera ser investiga y castigado, y entiéndase por administrativo tanto el ámbito ministerial como municipal.

El artículo 2⁹⁷ de dicha ley nos establece los Principios sobre los cuales se fundamentará de la Política Nacional del Medio Ambiente

⁹⁷ *PRINCIPIOS DE LA POLITICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Art. 2 LMA.- La política nacional del medio ambiente, se fundamentará en los siguientes principios:*
a) *Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado...*

Siendo e que concierne al presente estudio:

a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado...

Por lo que la Política Nacional tiene que cumplir dicha disposición y es a través del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente que se da operatividad ya que El Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas y preceptos contenidos en la Ley, a la cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal y es en el artículo 63, de acuerdo al Art. 11 letra (i) de la Ley del Medio Ambiente, donde se establece que la Estrategia Nacional del Medio Ambiente y su plan de acción, constituye un instrumento operativo de la política nacional del medio ambiente. El Ministerio realizará su diseño y su elaboración, los que han de contener líneas estratégicas y áreas prioritarias de acción.

Es necesario mencionar que la Institucionalidad de la anterior Legislación recaía en diversidad de entes rectores, ministeriales, comités ejecutores e instituciones autónomas, e inclusive la Secretaria Ejecutiva del Medio Ambiente, (SEMA). Cabe destacar que el que más vinculación tenía con el tema de los Recursos Naturales era El Ministerio De Agricultura y Ganadería quien tenía una cantidad de dependencias encargadas de diferentes recursos pero este ejercía su actividad ejecutiva desde una perspectiva agraria, de sostenibilidad económica y no de sostenibilidad global e integrada, como en su momento hiciera referencia la Convención de Estocolmo de 1962 e inclusive la ECO 92 o Convención de Rio.

Toda la legislación listada anteriormente, sirvieron de antesala para la nueva legislación e institucionalidad, ya que fue en aquella donde de alguna forma

se empezaron a desarrollar puntos específicos de control ambiental y de recursos naturales.

Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente:

Como instrumento de desarrollo de la Ley, el Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente tiene por objeto desarrollar varios aspectos importantes contenidos en la Ley, como es el caso de los permisos ambientales, la información ambiental, los incentivos ambientales, el premio nacional del medio ambiente, los sellos verdes y ecoetiquetado, los recursos naturales renovables y no renovables, los ecosistemas, la prevención y control de la contaminación y los riesgos y desastres ambientales.

El Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente da operatividad a las Política Nacional del Medio ambiente, ya que tiene por objeto desarrollar las normas y preceptos contenidos en la Ley, a la cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal y es en el artículo 63, donde se establece que la Estrategia Nacional del Medio Ambiente y su plan de acción, constituye un instrumento operativo de la política nacional del medio ambiente.

2. CÓDIGO DE SALUD. Decreto No. 955, publicado en el Diario Oficial, Tomo 299 del 11 de mayo de 1988.

El código de salud tiene con objeto asegurar la salud de los habitantes mediante la regulación del uso de los recursos naturales. Dentro de su cuerpo normativo relacionado con el Medio Ambiente, podemos mencionar:

Sección 7. Saneamiento del Ambiente Urbano y Rural.

Art. 56. El Ministerio, por medio de los organismos regionales, departamentales y locales de salud, desarrollará programas de saneamiento ambiental encaminados a lograr para las comunidades:

- a. El abastecimiento de agua potable.
- b. La disposición adecuada de excretas y aguas servidas.
- h. La eliminación y control de contaminaciones de agua de consumo, del suelo y del aire.

Finalmente, el Código de Salud establece normas sobre la indicación de lugares donde debe verterse el agua sucia y sobre los medios de evacuación de desagües industriales. Existen asimismo otros cuerpos legales, como la Constitución de la República, el Código Civil, el Código Penal, el Código Municipal, el Código de Comercio, la Ley de Riego y Avenamiento, la Ley Forestal, la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, y la Ley de Creación de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, que también contienen disposiciones que directa o indirectamente regulan los recursos hídricos en el país y por extensión con la protección medio ambiental.

ORDENANZAS MUNICIPALES

La política nacional del medio ambiente deberá guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo.

El involucramiento de los gobiernos municipales dentro de la gestión ambiental del país se basa en las competencias que el Código Municipal les faculta; estas van desde la regulación, el desarrollo de planes y programas

destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como el tratamiento de desechos sólidos, hasta el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades. De los 262 municipios que existen en el país, 136 cuentan con al menos una Ordenanza Municipal encaminada a la protección y/o conservación de los Recursos Municipales, esto equivale a un 52% de todos los municipios del país⁹⁸.

En el caso de Ciudad Delgado cuenta con la **Ordenanza de Zonas de Protección Y Conservación de Los Recursos Naturales de la Municipalidad de Delgado**⁹⁹. Que tiene por objeto establecer en este Municipio las Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, sobre la base de los análisis técnicos establecidos en la formulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de San Salvador (PLAMADUR-AMSSA).

Esta ordenanza tiene como fin primordial llevar desarrollo urbano y la construcción de manera sostenible, pues el rápido crecimiento poblacional y la demanda desmesurada de vivienda trae aparejado el desequilibrio ambiental debido a la tala de árboles para construir, con esta se pretende dar parámetros para construir en zonas ya establecidas y respetar las que son declaradas como zona de reserva.

⁹⁸ *Revista Jurídica Ambiental. Unidad del Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia, marzo 2011, N°2 , Pag.28.*

⁹⁹ *D.M. No. 2, del 28 de octubre de 1998, publicado en el D.O. No. 213, Tomo 341, del 16 de noviembre de 1998*

PLANES ESTRATÉGICOS MUNICIPALES.

El municipio de Ciudad Delgado, se queda muy corto en la tutela, del derecho a un medio ambiente sano, ya que únicamente cuenta con algunas medidas básicas, que fomentan la protección y aseguran el goce de sus habitantes a un medio ambiente sano. Este municipio solamente cuenta con una ordenanza municipal, que tiene por objeto establecer en dicho municipio las Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales. Además de esta ordenanza, este gobierno local ha elaborado su Plan Estratégico Municipal 2010-2015, en el cual tiene como objetivo superior el desarrollo humano sustentable y sostenible.

El Plan Estratégico Municipal 2010-2015, constituye una guía de trabajo de esta municipalidad, el este plan cuenta con diversas áreas de intervención prioritaria y con sus respectivos ejes estratégicos. Dentro de las áreas prioritarias encontramos, el área referida al medio ambiente con la cual se persigue los siguientes fines: a) Impulsar la participación de los habitantes del municipio con un mayor nivel de conciencia del problema ambiental. B) Organizar, capacitar y sensibilizar a los habitantes del municipio para que formen parte de una actitud activa y responsable frente al uso de los recursos naturales. C). Administrar el riesgo de una forma integral y en armonía con el medio ambiente¹⁰⁰.

Así mismo, encontramos en este plan municipal, el eje estratégico del medio ambiente, el cual se plantea, ante la necesidad de retomar el tema de medio ambiente dentro de su trabajo municipal, ya que toda iniciativa de desarrollo debe ser sustentable y sostenible, ya que eso solo se lograra si se respeta y preserva el medio ambientes, que permita mejorar la calidad de vida de la población.

¹⁰⁰ *Plan Estratégico Municipal 2010-2015. Ciudad Delgado.*

CAPITULO 4

POLITICAS AMBIENTALES QUE FUNDAMENTAN EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

4.1. Antecedentes Y Generalidades de la Política Ambiental que Fundamenta El Derecho al Medio Ambiente Sano a Nivel Nacional.



El Salvador, con plena conciencia de la importancia de la Preservación de un medio ambiente sano, introduce en su Constitución Política del 20 de diciembre de 1983¹⁰¹, el artículo 117¹⁰², en el cual declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales, los cuales serán objeto de leyes especiales.¹⁰³

¹⁰¹ reformada mediante Decreto Ley n° 56 del 6 de julio de 2000.

¹⁰² Art. 117 Cn.: “Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible.

Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración, o sustitución de los recursos naturales, en los términos que establezca la Ley. Se prohíbe la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

¹⁰³. Ley del Medio Ambiente de El Salvador, vigente desde el 4 de mayo de 1998, según Decreto Legislativo N°233, Ley de Áreas Naturales Protegidas, vigente desde el 13 de enero del año dos mil cinco, según Decreto Legislativo N° 579, Ley forestal, vigente desde el 22 de mayo de dos mil dos, según Decreto Legislativo N° 852, **Ley de conservación de la vida Silvestre**, vigente desde el 14 de abril de mil novecientos noventa y cuatro, según Decreto Legislativo N° 844, **Código de Salud**, vigente desde el 11 de mayo de de mil novecientos ochenta y ocho, según Decreto Legislativo N° 955.

La protección de los recursos naturales, son considerados como esenciales, para la satisfacción de necesidades de sectores mayoritarios del pueblo, por lo que es necesaria la intervención, coordinación y esfuerzo conjunto de las instituciones estatales, de los grupos sociales y de todos los individuos para su progresivo cumplimiento.

Esta disposición constitucional, determina las directrices y los lineamientos básicos para el desarrollo de una política estatal relativa a los recursos naturales y el medio ambiente, que da lugar a una considerable regulación infra constitucional.

En consideración de este mandato constitucional, En Junio de 1998, entra en vigencia, la ley marco, en materia Ambiental, “**LEY DEL MEDIO AMBIENTE**”, la cual tiene por objeto, “desarrollar las disposiciones de la Constitución, de la República, que hacen referencia a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que *permitan mejorar la calidad de vida* de las presentes y futuras generaciones...”, Para cumplir con este mandato constitucional, y tutelar efectivamente, este derecho, de gozar de un medio ambiente sano, la Ley del Medio Ambiente establece diferentes mecanismos jurídicos. Uno de los mecanismos más importantes en esta ley es la política nacional del medio ambiente.

Para entender lo que es la Política Nacional del Medio ambiental, antes que nada hay que dilucidar lo que es en si la política.

Política¹⁰⁴; Es el proceso orientado ideológicamente¹⁰⁵ hacia la toma de decisiones para la consecución de los objetivos de un grupo.

La **política** en sentido amplio, se entiende como “el conjunto de objetivos que se pretenden alcanzar a nivel administrativo público, en un proceso de desarrollo dado o en un sector económico o social.”

Por **Política Ambiental** se entiende como el conjunto de metas, objetivos, estrategias y acciones diseñadas y ejecutadas por el Estado, dentro de una estructura administrativa, para asegurar la conservación, mejora, recuperación y uso sostenible de los recursos naturales, que sirvan para la protección de la salud, el bienestar humano y el mejoramiento de la calidad de vida de su población.¹⁰⁶

¹⁰⁴. **Política**; proviene del griego *politikós*; que es ciudadano, civil, relativo al ordenamiento de la ciudad, es la actividad humana que tiene como objetivo gobernar o dirigir la acción del Estado en beneficio de la sociedad.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Pol%C3%ADtica> pagina consulta, el día 03 de mayo de 2011 a las 8: 30 P:M

¹⁰⁵ Una **ideología** es el conjunto de ideas sobre la realidad, sistema general o sistemas existentes en la práctica de la sociedad respecto a lo económico, la ciencia, lo social, lo político, lo cultural, lo moral, lo religioso, etc. y que pretenden la conservación del sistema (ideologías conservadoras), su transformación (que puede ser radical y súbita, revolucionaria, o paulatina y pacífica –ideologías reformistas–), o la restauración de un sistema previamente existente (ideologías reaccionarias).

<http://es.wikipedia.org/wiki/Ideolog%C3%ADa> pagina consulta, el día 03 de mayo de 2011 a las 8: 45 P:M

¹⁰⁶ **Política Ambiental**; es el conjunto de metas diseñadas y asumidas por el Estado, en el marco de un espacio físico determinado y de una estructura administrativa, para asegurar la conservación, mejora, recuperación y uso sostenible del conjunto de recursos naturales, protegiendo la salud y el bienestar humano y fomentando la calidad de vida. Jaquenod de



La Política Nacional del Medio Ambiente, de acuerdo a la ley del Medio Ambiente se constituye por un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el consejo de ministro y realizadas por el Ministerio del Medio

Ambiente; dicha política, debe guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo que se implementaran a nivel nacional y sectorial-municipal-¹⁰⁷

Esta política medio ambiental se fundamenta, en una serie de principios y uno de los principios fundamentales que rigen la política medio ambiental es el derecho que asiste a todo ser humano de gozar de un medio ambiente sano, tal como se regula expresamente, la primera parte del literal a), del artículo 2 , de la Ley del Medio ambiente¹⁰⁸.

Zsögön, Silvia. 1999. *Iniciación al Derecho Ambiental*. 2da. Edición. Editorial Dykinson. Madrid, España. Pág. 66.

¹⁰⁷ *El artículo 3. de la Ley del medio ambiente se lee de la siguiente manera: la política nacional del medio ambiente es un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el consejo de ministros, y realizadas por el Ministerio del medio ambiente y Recursos Naturales...*"

¹⁰⁸ *Art. 2.- La política nacional del medio ambiente, se fundamentará en los siguientes principios:*

a) Todos los habitantes tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza;...

El artículo 3 de la Ley del Medio Ambiente ¹⁰⁹ ordena al MARN a realizar y presentar a aprobación la Política Nacional del Medio Ambiente al Consejo de Ministros, facultad conferida en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en su artículo 10¹¹⁰.

Del mismo modo encontramos en el Artículo 11 de este cuerpo legal, una serie de Instrumentos, mediante los cuales se desarrollaran dichas políticas¹¹¹. Se establece el Sistema Nacional de Gestión del Medio

¹⁰⁹ El artículo 3. de la Ley del medio ambiente que se lee de la siguiente manera: **POLITICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE** Art. 3.- La política nacional del medio ambiente es un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el Consejo de Ministros, y realizada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que en lo sucesivo de esta ley podrá llamarse el Ministerio y por el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

El Ministerio, presentará dicha política al Consejo de Ministros para su aprobación. Esta política se actualizará por lo menos cada cinco años, a fin de asegurar en el país un desarrollo sostenible y sustentable.

La política nacional del medio ambiente deberá guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo.”

¹¹⁰ Art. 10 Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.- Los Ministros y Viceministros de Estado, tienen como función especial intervenir en la formulación y realización de la política nacional, en los ramos de su competencia y promover, desarrollar y vigilar su cumplimiento

¹¹¹ **Art. 11.-de la Ley del medio ambiente** que se lee literalmente: Son Instrumentos de la Política del Medio ambiente: a)El Ordenamiento Ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial b) La evaluaciones Ambiental c)La Información Ambiental d)la Participación de la Población, e) Los programas de incentivos y Desincentivos Ambientales f)El fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro Programa de financiamiento de Proyectos ambientales g)La Ciencia y la Tecnología aplicada al Medio

Ambiente (SINAMA), formado por el Ministerio como coordinador y las Unidades Ambientales en cada Ministerio, Instituciones Autónomas y Municipalidades.

Las Unidades Ambientales son pieza clave para la gestión ambiental, ya que desempeñan una importante función en la supervisión, coordinación y el seguimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución, así como también les corresponde velar por el cumplimiento de de las normas ambientales.

El Código Municipal, regula de manera implícita el mandato Constitucional de proteger los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, en su artículo 31, numeral 6º del Código Municipal¹¹², establece la obligación del Consejo Municipal de contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales.

Respecto al marco institucional, desde finales de los 90's; El Salvador ha logrado un progreso significativo en el establecimiento de una infraestructura legal e institucional sólida para la protección del medio ambiente. Este marco proporciona una base sólida, pero incompleta para desarrollar políticas ambientales efectivas.

ambiente h)La educación y Formación ambientales; e i) La Estrategia nacional del medio ambiente y su Plan de acción.

¹¹² **Art. 31 N° 6 Código Municipal.**- Son obligaciones del Concejo:

6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad;



El marco comprende una ley general del medio ambiente y sus leyes complementarias que abordan asuntos específicos relativos al ambiente, particularmente en lo que respecta a los bosques, áreas protegidas, minería, además de los reglamentos asociados y las normas técnicas. La Ley del Medio Ambiente (LMA) creó el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), un sistema de coordinación para políticas públicas (Sistema Nacional de Gestión Medio Ambiental, SINAMA¹¹³), los mecanismos formales para la participación de la sociedad civil y el sector privado (por ejemplo, el Consejo Nacional del Medio Ambiente, CONAMA¹¹⁴).

La Ley Medio Ambiental (LMA), creada mediante Decreto Legislativo N° 233, del 2 de marzo de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 79, Tomo 339, del 4 de mayo de 1998, fue el producto de un proceso amplio de consulta que estableció el Sistema Nacional de Gestión Medio Ambiental (SINAMA) compuesto por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como coordinador del sistema, las unidades ambientales de otros ministerios y las instituciones autónomas y municipales. El MARN es responsable del desarrollo de la política ambiental del país y de dictar las políticas requeridas para el diseño, organización y operación del SINAMA. Así mismo, la ley define también los objetivos principales del SINAMA como son el establecimiento de:

¹¹³ *El Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, SINAMA, se creó en 1998. Tomado de www.cesta-foe.org.*

¹¹⁴ *Se crea el Consejo Nacional del Medio Ambiente CONAMA 1990 y se definen sus atribuciones, a través de Decreto Ejecutivo No. 40 de fecha 29 de septiembre de 2004. Tomado de www.marn.gob.sv.*

- A) mecanismos de coordinación ambiental en las entidades e instituciones para agilizar las consideraciones ambientales dentro del desarrollo del país;
- B) una estructura organizacional y funcional para la gestión del ambiente en las entidades e instituciones del sector público;
- C) procedimientos para generar, sistematizar, registrar y entregar información sobre la gestión del medio ambiente y el estado del medio ambiente que servirán de base para los planes y programas ambientales, evaluar el impacto ambiental de las políticas sectoriales, y el desempeño de la gestión ambiental de los miembros del SINAMA;
- D) La responsabilidad del MARN en cuanto a la supervisión de cada entidad o institución que implementa o supervisa la gestión del medio ambiente; y
- E) los lineamientos de participación y coordinación entre el SINAMA y el MARN.¹¹⁵

El MARN es responsable de la planificación de la política ambiental nacional. Las instituciones públicas son responsables del establecimiento de unidades que:

- A) coordinen y supervisen las políticas, planes programas, proyectos y acciones ambientales dentro de sus instituciones;

¹¹⁵ *Departamento para el Desarrollo Ambiental y Socialmente Sostenible Región de América Latina y el Caribe, Informe del Análisis Ambiental de País, mejorando la gestión ambiental para mejorar la liberalización comercial y la expansión de la infraestructura, 2007. Pág. 9. "Compete al Órgano Ejecutivo en el ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la coordinación del SINAMA, para lo cual dictará las políticas que servirán como guía para el diseño, organización y funcionamiento el cual será centralizado en cuanto a la normación, y descentralizado en cuanto a la operación."*

B) asegurar que la institución cumpla con las normas ambientales; y

C) asegurar que exista coordinación interinstitucional en cuanto a la gestión ambiental de acuerdo con los lineamientos emitidos por el MARN.¹¹⁶

4.2. La Política Del Estado



4.2.1. Plan de Gobierno 1999-2004

La administración del Gobierno de Alianza Republicana Nacionalista, ARENA, fue la encargada de desarrollar la Política Nacional del Medio Ambiente, desarrollada para el quinquenio 1999-2004, la cual se decía que era compatible con la Alianza para el Futuro, programa de nación que desarrollo el ex presidente Francisco Flores.¹¹⁷

En su discurso inaugural, el entonces presidente expuso su programa de

¹¹⁶ Departamento para el Desarrollo Ambiental y Socialmente Sostenible Región de América Latina y el Caribe, Ob., Cit., Ídem. “Las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio”

¹¹⁷ **Francisco Guillermo Flores Pérez.** Fue Presidente de El Salvador en el período de 1999 a 2004, y es miembro del derechista partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).

Gobierno, denominado *Nueva Alianza*, cuyos ejes principales eran: la lucha contra la pobreza, con la expansión y la descentralización de los servicios de salud, agua, saneamiento, vivienda y educación; la estabilización del tipo de cambio del colón y la reducción del déficit presupuestario; la concesión de facilidades crediticias a la pequeña y la mediana empresa de propiedad nacional; y descuentos fiscales para las inversiones productivas extranjeras.

Las dos últimas eran medidas destinadas a generar puestos de trabajo, en un país donde el desempleo (la tasa oficial se situaba en un engañoso 7%) y, sobre todo, el subempleo, afectaban a más de dos terceras partes de la población activa, según las organizaciones de consumidores y los sindicatos.

118

La Nueva Alianza estaba compuesta por la Alianza Solidaria, Alianza por el Trabajo, Alianza por la Seguridad y Alianza con el Futuro.

En teoría, la *Nueva Alianza* contemplaba asimismo un modelo de desarrollo económico respetuoso con el medio ambiente, vinculado a los procesos de integración comercial con los estados de la región, y que salvaguardase y ampliase la estabilidad monetaria y financiera lograda durante la presidencia de Calderón, lo que se pretendía era erradicar la pobreza.

Los líderes de los partidos de la oposición, de todas las tendencias,

¹¹⁸ *Centro de Estudios Internacionales de Barcelona, Biografía Política del Ex presidente Francisco Guillermo Flores Pérez. "...el desempleo en El Salvador (la tasa oficial se situaba en un engañoso 7%) y, sobre todo, el subempleo, afectaban a más de dos terceras partes de la población activa, según las organizaciones de consumidores y los sindicatos."*

http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/el_salvador/francisco_flores_perez).

acogieron con decepción las primeras alocuciones del nuevo presidente, en las que echaron en falta compromisos concretos y una definición de prioridades. Las izquierdas, en particular, le criticaron por abusar de la terminología ampulosa y por no especificar cómo iba a impulsar la agenda social, tarea que exigía la intervención directa del Estado, sin renegar del rumbo económico intensamente liberal y privatizador mantenido en la etapa del ex presidente Calderón Sol.¹¹⁹

Con la llegada al gobierno en 1989, de la entonces nueva administración (Alianza Republicana Nacionalista, ARENA), cuyo Plan Económico y Social, estaba estructurado para los intereses de sectores minoritarios, ya que establecía políticas económicas proteccionistas a exportadores de productos tradicionales café, algodón y caña de azúcar sin que se tomaran las medidas pertinentes para equilibrar la afectación que el desarrollo causaba al medio ambiente.

El Gobierno de Alianza Republicana Nacionalista (ARENA), desde sus inicio se comprometió a impulsar un modelo de desarrollo diferente a los practicados durante décadas anteriores; tuvo como objetivo primordial superar la crisis socioeconómica del país reflejada en graves desequilibrios económicos, sociales, ambientales y como un mínimo crecimiento económico, partiendo de la visión de que dichos problemas eran el resultado

¹¹⁹ *Centro de Estudios Internacionales de Barcelona, Biografía Política del Ex presidente Francisco Guillermo Flores Pérez. "...Las izquierdas, en particular, le criticaron por abusar de la terminología ampulosa y por no especificar cómo iba a impulsar la agenda social, tarea que exigía la intervención directa del Estado, sin renegar del rumbo económico intensamente liberal y privatizador mantenido en la etapa del ex presidente Calderón Sol."*

http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/el_salvador/francisco_flores_perez).

de las múltiples distorsiones ocasionadas durante un largo periodo dominado por el creciente intervencionismo estatal.

El plan de desarrollo económico Neoliberal, implementado por el gobierno se fundamentaba en cuatro postulados básicos: a) la propiedad privada como condición necesaria para la eficiencia de la producción, b) el mercado libre como mecanismo idóneo para lograr la asignación óptima de los recursos c) la competencia como garantía para el funcionamiento eficiente del mercado, y d) la consideración de que al Estado corresponde un papel subsidiario en la economía, limitándose a ser normador y garante del mercado.

Los aspectos más sobresalientes en lo que respecta a los cambios institucionales fueron: la reprivatización de los bancos comerciales, la reestructuración de las instituciones oficiales de crédito y el saneamiento de la situación financiera de estas instituciones.



Los organismos internacionales Banco Mundial de Inversión (BMI) y Organización Mundial de Comercio (OMC), están financiando todo el Programa del Gobierno, ya que sin su colaboración el GOES, no podría llevar a cabo la implementación de las políticas neoliberales¹²⁰. Es importante mencionar que las condiciones impuestas por

¹²⁰ **Modelo Neoliberal:** También denominado Neoliberalismo. Se dice que el Neoliberalismo se estableció con la implementación del conjunto de medidas postuladas en los Programas de Ajuste Estructural (PAE) y Programas de Estabilización Económicas (PEE), que buscan crear las condiciones propicias para la acumulación internacional del capital y desde cuto fundamento ideológico se reconoce la superioridad moral del mercado, y en contrapunto, la satanización del Estado como ente interventor en la economía, de allí que dependan no solo la reducción del mismo y la supresión de competencias, sino también la liberación de los mercados.

estos organismos estaban dada por los desembolsos que ellos puedan ofrecer.

El libre comercio y el crecimiento económico son elementos importantes dentro del desarrollo para la adopción de mejores medidas de protección del medio ambiente, el principio numero 12 de La Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, reafirma la convicción que un sistema económico internacional favorable, abierto conduce al crecimiento económico, desarrollo sostenible de los países; contribuye a la vez el abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental.

“El modelo agro exportador ejerce presión sobre los recursos naturales, pero la población también urge de respuestas a sus elementales necesidades socioeconómicas, por lo que la conjugación de ambas variables deben potenciar el crecimiento económico con responsabilidad ambiental, es decir, orientarse hacia un desarrollo sostenible.”¹²¹

El grave deterioro del medio ambiente afecta a todos los seres vivos y especialmente a los humanos, haciéndose necesaria la protección ambiental y su incorporación a la política oficial del Estado y en la Legislación Nacional.

La insustentabilidad ambiental y el franco deterioro de los recursos naturales, a manos de políticas depredatorias, así como la ausencia de medidas para la democratización y la transparencia de decisiones económicas, son factores

¹²¹ *Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). “Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente de El Salvador”. Geo 2002. Pp. 85.*

que en la práctica obstaculizan el derecho humano a gozar de un medio ambiente sano.

En el marco Teórico Conceptual de los Programas de Ajuste Estructural y Programas de Estabilización Económica¹²² existe una mínima alusión a políticas ambientales y la búsqueda de sustentabilidad medioambiental, tal como se establece con anterioridad; refiriéndose explícitamente hasta 1998, con la promulgación de la Ley del Medio Ambiente, refiriéndose en su art. 2, a dicha política.

El factor político se encuentra influenciado por el sector minoritario del país pues solo manifiestan una fingida preocupación por los problemas ambientales, preocupándose exclusivamente en maximizar sus ganancias, al mismo tiempo dan las pautas a seguir en la política viciando la protección del medio ambiente y con ello no garantizar el derecho a un medio ambiente sano que tienen los seres humanos como un derecho reconocido implícitamente en la Constitución de la República de El Salvador en su Art. 117.

¹²² **Programa de Ajuste Estructural:** “Conjunto de políticas públicas impulsadas por el Banco Mundial, que se implementan a través de condicionamientos que ejercen a los gobiernos los prestamos de ajuste estructural. Buscan general las condiciones jurídicas, institucionales y económicas que permitan la acumulación de capital a nivel planetario, esto lo empujan en dos vías: La reducción del tamaño y de las competencias del Estado y supresión de las regulaciones que el estado establecía en los mercados.”

Programa de Estabilización Económica: “Conjunto de políticas económicas impulsadas por el Fondo Monetario Internacional con el propósito de crear las condiciones de estabilidad macroeconómicas, que permitan avanzar en el ajuste estructural.”

4.3. La Política Ambiental 2000 (Francisco Flores)

Desde que entro en vigencia la ley del Medio Ambiente, en Mayo de 1998, el Consejo de Ministros solamente en una ocasión, el 21 de septiembre del año dos mil, aprobó una política Nacional del Medio Ambiente, que es la que actualmente se encuentra vigente, a pesar que la ley del medio Ambiente establece que la Política debe ser aprobada por el Presidente de la República y su Gabinete de Gobierno refiriéndose al Consejo de Ministros y que dicha política debe ser actualizada por lo menos cada cinco años, tal como lo establece el artículo 3 inciso segundo de la Ley del Medio Ambiente.

¹²³

La Política Nacional del Medio Ambiente¹²⁴ surge en completa armonía con el marco legal, fundamentado en la Constitución de la República, Ley de Medio Ambiente y convenios Internacionales ratificados por el país; guarda coherencia en sus inicios con el marco político del plan de gobierno denominado, Nueva Alianza, impulsado por el ex residente Flores, desde la



¹²³ Art. 3 Inc.2ºLMA.-... El Ministerio, presentará dicha política al Consejo de Ministros para su aprobación. Esta política se actualizará por lo menos cada cinco años, a fin de asegurar en el país un desarrollo sostenible y sustentable...

¹²⁴ La política nacional del medioambiente es un conjunto de principios, estrategias y acciones, emitidas por el consejo de ministros, y realizada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y guía la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo.

cual se establecen los lineamientos de gobierno para el manejo sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, con el objetivo de propiciar una mejor calidad de vida para todos los salvadoreños.

Con la Política Nacional del Medio Ambiente, La Ley del Medio Ambiente, su reglamento y la normativa sectorial vigente, en teoría, El Salvador dispone de los instrumentos que le permitirán al sector público y social, contar con el marco político y legal que rige la gestión ambiental.¹²⁵ En tal sentido, la aplicación de esos instrumentos le permitirán al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), una mayor agilidad en el Cumplimiento de su mandato, lo que se traduce en mayor eficiencia y efectividad para la consecución del desarrollo sostenible nacional.

La política nacional del medio ambiente debe guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo, ya que la Ley establece que estas instituciones (públicas o municipales), están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental, esto debido a que los recursos naturales y el medio ambiente se vinculan a todos los sectores del país e involucra, a diversas instituciones centralizadas y descentralizadas, la Política Nacional del Medio Ambiente, debe contribuir a orientar y ordenar la gestión por un medio ambiente ecológicamente equilibrado y en constante ajuste a las necesidades humanas dentro de un marco de sostenibilidad.

Según el Gobierno de ese entonces en la política se definía las áreas estratégicas que orientan la gestión ambiental del país, en la buscaban

¹²⁵ **Gestión Ambiental:** son todas las actividades o mandatos legales que realiza o ejecuta el Estado o las municipalidades en relación al medio ambiente con consecuencia o impacto en el mismo. Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000.

soluciones a los mayores problemas ambientales que afectan a la nación, la política era totalmente compatibles con la ***Alianza para el Futuro***, diseñada para el quinquenio 1999- 2004.

Contiene dos áreas temáticas:

- A. Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales en la que se incluye: ordenamiento territorial, agua, aire, suelo, biodiversidad y bosque; y
- B. La Gestión Ambiental, consistente con el marco jurídico e institucional, educación ambiental, participación social, marco económico, enfoque de equidad de género y prevención y control de la contaminación.

La política ambiental exige atender las potencialidades, características, limitaciones y demás consideraciones ecológicas de las diversas regiones, esto implica realizar inventario, evaluaciones y diagnósticos de recursos naturales, y establecer sistemas de gestión pública e información ambiental en base a datos legales físicos, económicos y sociales.

También supone ordenar el territorio y los asentamientos humanos, garantizando mejor calidad y nivel de vida de la población urbana y rural, previsión de espacios sujetos a régimen especial por razones ecológicas, desarrollo equilibrado y armónico de las interacciones urbanas rurales, localización de las actividades humanas, adecuada distribución de la infraestructura de obras y servicios, aprovechamiento en beneficio social de los recursos y componentes ambientales susceptibles de ser apropiados, todo en aras de garantizar el Derecho a un Medio Ambiente Sano es uno de

los principios que dan fundamento a la Política Nacional del Medio Ambiente en nuestro país.

El Estado actúa como gestor - administrador en relación al conjunto de los bienes ambientales, debiendo velar por su conservación y su utilización racional y sostenible. Por ello la mayoría de los países van progresivamente optando por la adopción de una política de protección integral de los recursos naturales, orientada a evitar, prevenir, controlar o en su caso corregir daños ambientales.

4.3.1. Macroprincipios Y Principios de la Política Ambiental.

La Política Nacional del Medio Ambiente, se fundamenta en tres macroprincipios que recogen, ordenan y dan coherencia a los enunciados en el Art. 2 de la Ley del Medio Ambiente:



- 1) Equilibrio Dinámico,
- 2) Responsabilidad Compartida y
- 3) Interés Social.

Antes de desarrollar cada uno de ellos es importante dilucidar que el término **macro**, proviene del griego *μακρο*; que significa “grande” ¹²⁶ y Etimológicamente **principio** deriva del latín *principium* que significa

¹²⁶ **macro**, proviene del griego *μακρο*; que significa “grande”. Consultado 22/10/2011.
<http://es.scribd.com/doc/56542810/102/Macro-Prefijo-que-significa-grande>.

comienzo, primera parte, parte principal a su vez derivado de *prim-* primero, en primer lugar y *cap(i)-* tomar, coger, agarrar, por lo que literalmente *principium* es lo que se toma en primer lugar ¹²⁷

Un **principio** es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito.

Principio como ley jurídica, Representa un conjunto de valores que inspiran las normas escritas que organizan la vida de una sociedad concreta sometida a los poderes de una Autoridad, generalmente el Estado.

La Importancia de los macroprincipios es que proveen la base conceptual que confiere armonía y racionalidad al conjunto de principios y lineamientos emanados de la Constitución de la República y de la Ley del Medio Ambiente. ¹²⁸ Posibilitan al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), contar con un marco general que de consistencia a las distintas políticas sectoriales ambientales; así mismo establece los cimientos que vinculan las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible: ecología, economía, sociología, derecho y cultura.

Los macroprincipios adquieren operatividad en la definición, adopción y aplicación de los instrumentos de política ambiental que se desarrollan a

¹²⁷ <http://es.wikipedia.org/wiki/Principio>. Consultado 22/10/2011. Etimológicamente **principio** deriva del latín *principium* que significa comienzo, primera parte, parte principal a su vez derivado de *prim-* primero, en primer lugar y *cap(i)-* tomar, coger, agarrar, por lo que literalmente *principium* es lo que se toma en primer lugar.

¹²⁸ Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Pág. 2.

partir del Título III Capítulo I de la Ley del Medio Ambiente y se enumeran en el artículo 11 de dicha ley¹²⁹ y sirven para satisfacer los requerimientos del desarrollo sostenible, preservando los seres vivos, la naturaleza y respetando sus leyes, para que las presentes y futuras generaciones de salvadoreños disfruten de una mejor calidad de vida.

La aplicación del conjunto de lineamientos de Política Nacional del Medio Ambiente requiere comenzar a compartir responsabilidades en el presente, en las prácticas sociales, con acciones tendientes a modificar la actual

¹²⁹ Art. 11 LMA.- *Son instrumentos de la política del medio ambiente:*

a) El Ordenamiento Ambiental dentro de los Planes Nacionales o Regionales de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;

b) La evaluación Ambiental;

c) La Información Ambiental;

d) La Participación de la población;

e) Los Programas de Incentivos y Desincentivos Ambientales;

f) El Fondo Ambiental de El Salvador y cualquier otro programa de financiamiento de proyectos ambientales;

g) La Ciencia y Tecnología aplicadas al Medio Ambiente;

h) La Educación y Formación Ambientales; e

i) La estrategia nacional del medio ambiente y su plan de acción

conducta humana nociva al medio ambiente y al uso inadecuado de los recursos naturales, para lo cual es necesaria la adopción de un compromiso económico, social y político real que permita encarar responsable, decidida y conscientemente su transformación, en beneficio del país.

4.3.1.1. EQUILIBRIO DINÁMICO.

Se dice que es la condición deseada entre los pilares del desarrollo sostenible, ecología, economía, sociología, derecho y cultura.

Constituye el macroprincipio rector de gran trascendencia y profundidad que orienta la formulación e implementación de la Política Nacional del Medio Ambiente, se basa en la armonía, busca el equilibrio que debe existir en la interacción de los elementos bióticos y abióticos.

El sistema jurídico es el mecanismo diseñado por el ser humano para corregir las violaciones o desequilibrios en las leyes naturales que la sociedad ha producido por patrones inadecuados de conducta social.¹³⁰

El logro del equilibrio dinámico debe considerar los siguientes principios:

- A. Todos los habitantes tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- B. El desarrollo económico y social debe ser compatible y equilibrado con el medio ambiente.

¹³⁰ *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Pág. 2.*

C. La disponibilidad y calidad de los recursos naturales deben ser elementos base para un desarrollo sostenible.

Estos principios establecen un vínculo entre la dimensión social en relación de equilibrio con un ambiente sano. Las dimensiones conectadas son interactuantes¹³¹ interdependientes;¹³² su relación bajo reglas de mutuo respeto provoca la armonía que permite alcanzar el equilibrio dinámico que no es más que la condición deseada entre los pilares del desarrollo sostenible, ecología, economía, sociología, derecho y cultura.

En este macroprincipio se agregan, la sostenibilidad¹³³ y la efectividad¹³⁴, como otros principios de política ambiental.¹³⁵

¹³¹ **Interactuar:** acción que se realiza recíproca.

<http://www.wordreference.com/definicion/interacci%C3%B3n>

¹³² La **interdependencia** es la dinámica de ser mutuamente responsable y de compartir un conjunto común de principios con otros. <http://es.wikipedia.org/wiki/Interdependencia>

¹³³ **Sostenibilidad:** Articula el crecimiento económico, el bienestar social y la mejora de la calidad de vida, sin agotar los recursos naturales, reconociendo que hay que satisfacer las necesidades presentes, respetando los derechos de las generaciones futuras y en esa medida, su ambiente debe estar dispuesto para sustentar la vida y su calidad óptima. Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Pág. 3. Pretende conciliar el desarrollo y crecimiento económico y social con las actividades productivas y domésticas, de tal manera que procure el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

¹³⁴ **Efectividad:** Este incluye la eficiencia y eficacia. Con eficiencia se alcanzan beneficios ambientales al menor costo y plazo posibles en las actividades económicas con rentabilidad financiera, conciliando y respetando a la naturaleza, obteniendo así beneficios ambientales sociales mediante la disminución costos ambientales sociales. Con eficacia se concilia la

Estos principios aluden a la sostenibilidad como elemento del equilibrio dinámico; en ese sentido, así la política ambiental radica en la articulación genuina y propia de los macroprincipios, en la operatividad de los instrumentos y especialmente, en la capacidad de intervenir y modificar deliberada y conscientemente las actitudes de la sociedad, para el bien de todos los habitantes del país.

4.3.1.2. RESPONSABILIDAD COMPARTIDA.



Todos tenemos obligación y derecho a velar porque se haga un uso sostenible de las tierras. La Responsabilidad compartida se basa en la prevención, compensación, interés social, protección del medio ambiente y de los recursos naturales

La conservación de los recursos naturales y el medio ambiente no sólo es obligación del Estado, también es responsabilidad de la sociedad salvadoreña, lo cual implica que todos están en la obligación y derecho a velar por que se haga un uso sostenible de los recursos naturales.

protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales con el crecimiento económico y la equidad social.

¹³⁵ *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Pág. 3.*

Este macroprincipio está referido al fundamento que debe orientar al conjunto de actividades o procesos que realiza o ejecuta la administración pública, las municipalidades y los particulares sobre el medio ambiente y el uso de los recursos naturales. Tales acciones tienen consecuencias o impactos sobre el ambiente; si son positivos todos los habitantes de la sociedad pueden disfrutar de los beneficios ambientales derivados, si son negativos, los costos, daños o perjuicios derivados de la acción humana también son sufridos por la colectividad. En consecuencia, la sociedad tiene responsabilidad solidaria frente a los beneficios o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente, la responsabilidad compartida puede conseguirse con la adopción de los principios de prevención, voluntariedad, atenuación, restauración, compensación, contingencia y participación.¹³⁶

1. Prevención: Tiene como fin anticiparse a los efectos negativos y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de la adopción de las mejores prácticas ambientales en las actividades cotidianas y en los procesos productivos.

2. Voluntariedad: Consiste en la adopción de prácticas o actividades sostenibles que de manera voluntaria, el sector empresarial adopta en el desarrollo de sus actividades, sin que el Estado ejerza ninguna presión, trascendiendo los beneficios privados a la sociedad.

3. Atenuación: Se produce cuando el titular de la actividad, obra o proyecto, público o privado asume la responsabilidad de incorporar los costos o beneficios ambientales en la estructura de costos, con la finalidad de mitigar

¹³⁶ *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Pág. 4. Establece el Macroprincipio de la Responsabilidad Compartida, dentro de la Política Nacional del Medio Ambiente.*

los impactos negativos ocasionados a los recursos naturales y al medio ambiente.

4. Restauración: Se refiere a efectuar acciones para reparar los daños causados al medio natural y tratar de restituirlos, en la medida de lo posible, a sus condiciones originales. Este es un hecho que ocasiona beneficios o costos que trascienden no sólo para quien lo realiza directamente, sino al resto de la sociedad. La restauración es más onerosa y demandante que la prevención.

5. Compensación: La autoridad competente exige resarcir un daño o perjuicio ocasionado al medio ambiente o a los recursos naturales. Es una obligación o carga destinada al desagravio del agente ofendido y de la sociedad.

6. Contingencia: Implica la atención planificada de la emergencia ambiental, la cual debe estar integrada a las actividades normales de las instituciones públicas y privadas; tal como lo demanda la Ley del Medio Ambiente, Art. 55, que en coordinación con el Comité de Emergencia Nacional (COEN) se elabore el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental, y que este sea incorporado en los planes institucionales.

7. Participación: Se concibe como el derecho que tienen todos los hombres y las mujeres de la sociedad a formar parte activa en el proceso de deliberación para la toma de decisiones sobre la gestión ambiental.¹³⁷

¹³⁷ *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Pág. 5. Establece el Macroprincipio de la Responsabilidad Compartida que puede conseguirse con la adopción de los principios de prevención, voluntariedad, atenuación, restauración, compensación, contingencia y participación.*

4.3.1.3. INTERÉS SOCIAL.

Procura el bienestar de un sector o sectores de la sociedad y representa un factor relevante en el desarrollo social, económico y ambiental del país.

Este es un macroprincipio que orienta el desarrollo de toda la actividad del Estado, que

se sustenta dentro del sistema jurídico salvadoreño. La protección del medio ambiente y de los recursos naturales posee un estatus especial, el artículo 117 de Constitución y el artículo 4 de la Ley del Medio Ambiente,¹³⁸ los declara de interés social. Ello significa que son intereses que por vitales para la colectividad o pueblo, deben ser respetados por todos. En caso de necesidad pública, es el Estado quien hace prevalecer esa situación especial de importancia colectiva para resolver situaciones que impliquen beneficios para los diferentes sectores.

La declaratoria de interés social para la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, exige del Estado el mantener siempre una actitud firme y responsable que garantice el cumplimiento de este propósito.¹³⁹

4.3.2. Objetivos de La Política Ambiental

El Objetivo General de la Política Ambiental “es modificar la conducta de hombres y

¹³⁸ **DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL.** Art. 4 LMA.- Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente.

¹³⁹ Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN. Pág. 5



mujeres hacia la búsqueda del desarrollo sostenible por medio de una gestión ambiental, que armonice el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para mejora la calidad de vida de todos los habitantes del país.”¹⁴⁰

Y de sus Objetivos Específicos se pueden mencionar:

- Ejecutar diferentes acciones para prevenir, mitigar y controlar el deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales tendientes a incrementar la productividad y rentabilidad nacional.
- Obtener una gestión ambiental eficiente y eficaz mediante un marco jurídico adecuado y de los correspondientes instrumentos normativos y de ejecución institucional.

4.3.3. Lineamientos de Política Ambiental (2000)

Los lineamientos estratégicos establecen recomendaciones o pautas específicas para las acciones nacionales con miras a conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y a prevenir sosteniblemente los recursos naturales y a prevenir, mitigar o compensar los efectos nocivos al medio ambiente.

¹⁴⁰ *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, establece que “El Objetivo General de la Política Ambiental es modificar la conducta de hombres y mujeres hacia la búsqueda del desarrollo sostenible por medio de una gestión ambiental, que armonice el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para mejora la calidad de vida de todos los habitantes del país.” Pág.*

Los lineamientos de política ambiental son planteados en dos grandes áreas temáticas:

a) La Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y

b) la Gestión Ambiental;

En la primera de las áreas se enfatiza el ordenamiento territorial, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales como el sustrato de la política, a través de la cual se vincula el crecimiento económico y el respecto a los recursos naturales;

En la segunda área se abordan seis temas que se complementan entre sí y cuyo ámbito de incidencia provee el marco que orienta la gestión ambiental de manera integral. En su conjunto, y los lineamientos o las directrices establecidas, constituyen lazos de vinculación que hacen compatible los pilares del desarrollo sostenible; proveen la base para el crecimiento económico sostenible que posibilita el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país en un marco jurídico e institucional armónico.

Cada uno de los temas contiene lineamientos de política que al constituir actos de autoridad soberana, establecen la importancia y trascendencia de los aspectos ambientales a desarrollar, en donde se privilegia la prevención por encima de los actos punitivos, la educación como instrumento de cambio de actitudes hacia el medio ambiente, el enfoque de equidad de género como nuevo valor social, el fortalecimiento de las capacidades jurídicas e institucionales como requisitos para la necesaria transformación en la gestión

ambiental, y la participación social como garantía en la efectividad de las acciones.¹⁴¹

El ámbito de incidencia de las directrices recae primariamente sobre el ordenamiento territorial para guiar las acciones que derivan de la política en términos de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente.

Los enlaces armónicos entre directrices y entre las acciones de política, dependen del compromiso que la sociedad en su conjunto asuma en esta tarea para el resguardo de la vida y la prevalencia del interés social.

A) CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

La conservación de los procesos ecológicos y de la diversidad de la naturaleza es la condición indispensable para que las presentes y futuras generaciones puedan disfrutar de una existencia digna; en consecuencia la utilización sostenible de los recursos naturales es una forma de lograr que sus



¹⁴¹ *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Los lineamientos de política ambiental son planteados en dos grandes áreas temáticas: a) La Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y b) la Gestión Ambiental; Pág., 7.*

beneficios sean compartidos por la población en forma justa y equitativa. En tal sentido, la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país deberá fundamentarse en la percepción y aplicación de ellos como un verdadero capital, requisito para mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio en un contexto que exige mayor competitividad.¹⁴²

Como se mencionaba en esta primera área de La Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales se enfatiza:

- El ordenamiento territorial, y
- La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales: Agua, Aire, Diversidad Biológica, Bosque.

Es importante tener en cuenta que el objetivo estratégico del **ordenamiento territorial**, tiene como fin ordenar el espacio físico del país en términos ambientales como condición indispensable para lograr una relación de mutuo respeto entre las actividades de desarrollo, los asentamientos humanos y el manejo sostenible de los recursos naturales; para lograr este objetivo, se dictan los siguientes lineamientos:

1. Asegurar que el componente ambiental se incorpore en las políticas sectoriales pertinentes, como en los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial.

2. Aplicar sistemas adecuados de planificación y ordenamiento del uso de la tierra.

¹⁴² *Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada en el año 2000. Proporcionada por el MARN, Los lineamientos de política ambiental en el área temática de La Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales; Pág., 8.*

3. Formular planes, programas de desarrollo y ordenamiento territorial, tomando en cuenta las características ambientales del lugar, sus recursos naturales y culturales, y en especial la vocación natural y uso potencial del suelo.
4. Garantizar el respeto a la función social de la propiedad privada, como una de las formas más efectivas para lograr el manejo sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.
5. Planificar y administrar los asentamientos humanos con la finalidad de satisfacer las necesidades físicas, sociales y de otra índole de manera sostenible, manteniendo el equilibrio de los ecosistemas de los que forman parte.

B) GESTIÓN AMBIENTAL



La gestión ambiental se fundamenta en la responsabilidad compartida que necesariamente debe existir en el desarrollo de las actividades del Estado y los particulares, como elemento esencial para lograr la eficacia de las acciones y normativas ambientales. Esta concertación para que cumpla

con sus objetivos debe contar con herramientas idóneas y efectivas, necesarias para que prevalezcan los principios de sostenibilidad e interés social.

Para efectuar una gestión ambiental nacional eficaz se desarrollan lineamientos en cada uno de los siguientes temas:

- Un adecuado marco jurídico e institucional,
- La educación ambiental,
- La participación social,
- El enfoque de equidad de género,
- La prevención y control de la contaminación.

4.3.4. Lineamientos Estratégicos que Operativizan La Política Ambiental



Los lineamientos estratégicos establecen recomendaciones o pautas específicas para las acciones nacionales con miras a conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y a prevenir sosteniblemente los recursos naturales y a prevenir, mitigar o compensar los efectos nocivos al medio ambiente.

Los lineamientos se dictan para ir construyendo el consenso político social necesarios para hacer realidad los macroprincipios y principios de la Política Nacional del Medio Ambiente y para operacionalizar¹⁴³ sus lineamientos.

Los lineamientos estratégicos que se dictan, guardan total consistencia con los lineamientos de la política ambiental, se sigue la misma estructura temática de la Política Nacional del Medio Ambiente.

4.4. Instrumentos Y Estrategias que El Gobierno Municipal¹⁴⁴ (2009-2012) De Ciudad Delgado Utiliza para Aplicar La Política Nacional del Medio Ambiente para el logro de un Medio Ambiente Sano.

¹⁴³ La operacionalización del esfuerzo consiste en utilizar el "sistema operacional" para organizar y documentar las acciones y operaciones que definan la secuencia lógica que permita volver a hacerlo nuevamente, con similares resultados...

"desarrollar la habilidad obtener información científica implica, como toda habilidad, vencer la siguiente cadena de pasos que en principio involucra el conocimiento, comprensión y concientización del sistema operacional, para luego aplicarlo gradualmente en múltiples situaciones y contextos adaptándolo de acuerdo a los requerimientos de la tarea".
<http://www.ilustrados.com/tema/6814/habilidad-obtener-informacion-cientifica-operacionalizacion.html>

¹⁴⁴ Ciudad Delgado nace en el año de 1935 a raíz de la fusión de tres pueblos indígenas: Texincal, Aculhuaca y Paleca, fue erigida como tal por medio del Decreto Legislativo N° 127, de fecha 23 de Octubre de 1935, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo 119, de fecha del mismo mes y año, la Municipalidad recibe su nombre en honor al prócer y presbítero: José Matías Delgado. Ciudad Delgado es un municipio ubicado a 3.5 kilómetros rumbo Norte de San Salvador formando parte del área metropolitana, cuenta con una población de 120,200 habitantes, se encuentra limitado al norte con Apopa y Tonacatepeque, al Sur con San Salvador y Soyapango, al Este con Tonacatepeque y Soyapango y al Oeste con Cuscatancingo, Ayutuxtepeque y Mejicanos.

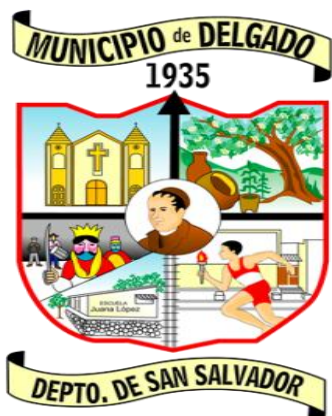
El Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, está formado por el Ministerio y las Unidades Ambientales y tiene como finalidad principal la coordinación de la gestión ambiental.

Las Unidades Ambientales tienen funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales, velar por el cumplimiento de las normas ambientales y asegurar la necesaria coordinación de la gestión ambiental para garantizar el derecho a un medio ambiente sano en los habitantes de la zona.

La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos jurídicos, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las Municipalidades en materia ambiental para garantizar el goce del Derecho a Un Medio Ambiente Sano en el Municipio.

La ley del Medio Ambiente establece que la Política Nacional del Medio Ambiente son todas las estrategias, Instrumentos Jurídicos que crea la Municipalidad con la finalidad de aplicar la Política Ambiental en el Municipio.

En el Municipio de Ciudad Delgado con los siguientes Estrategias y Instrumentos Jurídicos con los que ejecuta la política ambiental:



4.4.1. Plan Estratégico Municipal

El plan Estratégico Municipal de Ciudad Delgado (2010-2015) Tiene como Objetivo Superior Lograr un desarrollo humano sustentable y sostenible para los habitantes del municipio.

Los Objetos Específicos del Medio Ambiente son:

- a. Impulsar la participación de los habitantes el municipio con un mayor nivel de conciencia del problema ambiental.
- b. Organizar, Capacitar y sensibilizar a los habitantes del municipio para que formen parte de una actitud activa y responsable frente al uso de los recursos naturales.
- c. Administrar el riesgo de una forma integral y en armonía con el Medio Ambiente.

Los Ejes Estratégicos: son el Conjunto de rutas de acción a través de los cuales se va aplicando la política ambiental¹⁴⁵.

Los programas que realiza la Municipalidad en materia de Medio Ambiente son los siguientes:

PROGRAMAS	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
Educación Ambiental	Educación Ambiental Para Niños y Jóvenes.
	Sensibilización en aspectos de protección al Medio Ambiente en las

¹⁴⁵ Ejes Estratégicos relativos al Medio Ambiente podemos mencionar que este eje se plantea ante la necesidad de retomar el tema de medio ambiente dentro del trabajo municipal, ya que toda iniciativa de desarrollo deber ser sustentable y sostenible y eso solo lo lograremos si respetamos y preservamos el medio ambiente, que permite mejorar la calidad de vida de la población.

	Comunidades.
Reducción de Desechos Sólidos	Reciclaje en 28 Centros Escolares
	Plan Piloto de Separación de Desechos Sólidos.
	Construcción de Planta de Compostaje
	Compostaje, Separación de los Desechos Orgánicos.
Conservación y Protección de Recursos Naturales del Municipio de Ciudad Delgado	Rescatemos y Descontaminemos Nuestros Ríos.
	Reforestemos el Municipio de Ciudad Delgado.
Gestión de Riesgo	Creación de un Sistema Municipal de Alerta Temprana para la Prevención y Mitigación de Desastres
	Formación y Equipamiento de Comisión Municipal y Comisiones Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Riesgos.

Desarrollo de los programas:

- **Programa de Educación Ambiental:**

Educación Ambiental Para Niños y Jóvenes: Convencidos de la importancia de generar una cultura ambiental ciudadana, como el mejor medio para

lograr la prevención y reducción de riesgos, las acciones y estrategias de la Alcaldía de Ciudad Delgado, ha estado orientada a promover cambios en los comportamientos de las y los habitantes de este municipio, que contribuyan a mejorar la calidad de la convivencia con el medio ambiente, el respeto por el patrimonio natural y común.

En ese sentido, las acciones realizadas, se han encaminado a la generación y difusión de información, campañas de sensibilización y educación, para la toma de conciencia y el desarrollo de valores, concepto y actitudes frente a la protección, conservación o restauración, y el uso sostenible de los recursos naturales y el medio ambiente.

Estas campañas de educación ambiental, desarrolladas por promotores y colaboradores de la alcaldía de Ciudad Delgado, se han llevado a cabo tanto en algunos centros escolares de la municipalidad, como en cantones, barrios y colonias que pertenecen a la jurisdicción de Ciudad Delgado.



Charla de Sensibilización en aspectos de protección al Medio Ambiente, realizada en la Casa Comunal de Ciudad Delgado, la cual fue promovida por la Alcaldía de este municipio en el año 2009.

- **Programa de Reducción de Desechos Sólidos:**



Las acciones principales desarrolladas en este campo por la alcaldía son las siguientes:

Reciclaje en 28 Centros Escolares: la Alcaldía de Ciudad Delgado, conscientes de los beneficios ambientales del proceso de reciclaje, ha implementado en 28 centros del municipio, el proceso, de recolección y separación de algunos desechos como el papel, aluminio, plástico, vidrio y materia orgánica para ser reutilizado.

Para el logro de los resultados esperados, la Alcaldía, a través la Unidad del Medio Ambiente, trabaja en forma coordinada con los Directores y maestros de estos centros educativos.

Los principales objetivos, que se persiguen con este programa de reciclaje son los siguientes:

- Conservación o ahorro de energía.
- Disminución del volumen de residuos que hay que eliminar.
- Protección del medio ambiente.

Este programa de reciclaje, se ha llevado a cabo a través de la elaboración de contenedores especiales por partes de la Alcaldía, ubicados la mayoría de ella en espacios públicos de la municipalidad, en donde se recolecta de forma separada los diferentes tipos de desechos.

Para un mejor resultado de esta iniciativa, es que se han incorporado en este programa a los alumnos de diferentes centros escolares, para que una vez

consientes ellos de la importancia y los beneficios de este proceso, puedan transmitir a los demás y ser partícipe de este proyecto.

- **Construcción de Plantas de compostaje y Separación de los Desechos Orgánicos**

Ante la Contaminación que provocaban los botaderos a cielo abierto en el municipio de Ciudad Delgado, representando un grave problema de salubridad y una onerosa carga financiera para la municipalidad.

La Alcaldía de Ciudad Delgado, ve como una alternativa a corto plazo, la construcción de una planta de compostaje. El objetivo de la creación de este proyecto es minimizar los tonelajes de basura, a través del reciclaje y aprovechar el alto porcentaje de los mismos, con la creación de abono orgánico. Este abono orgánico, obtenido, de la planta de compostaje es distribuido a los agricultores de la zona para que puedan ser utilizados en la preparación de la tierra para sus cultivos.

Proceso llevado a cabo en la planta de compostaje para obtener el abono orgánico

1



Los Camiones de Basura de la Alcaldía de Ciudad Delgado, recolectan la Desechos provenientes de las Colonias, industrias y del Mercado Municipal.

2



Basura Recolectada, en todo el Municipio, lista para el proceso de Separación y Clasificación.

Basura Recolectada, en todo el Municipio, lista para el proceso de Separación y Clasificación.

3



Separación y Clasificación de la Basura

4



Separación y Clasificación de la basura recolectada

Planta de Compostaje, en donde se depositan y almacena la Desechos Clasificados

5



Proceso de limpieza del Abono Orgánico, obtenido

6



Recolección del Abono Orgánico, obtenido, luego de haber pasado todo el proceso necesario en la Planta del Compostaje.



El abono orgánico, obtenido de la Planta de Compostaje es entregado a agricultores del Municipio.

- **Conservación y Protección de Recursos Naturales del Municipio de Ciudad Delgado.**

En esta área de Trabajo ambiental, se han implementado las siguientes acciones para la debida conservación y protección de los recursos Naturales del Municipio.

Reforestación del Municipio de Ciudad Delgado: Preocupado el Gobierno Municipal, por la deforestación que cada día se está haciendo más notoria en el municipio, la alcaldía a través de su unidad ambiental, ha planificado y ejecutado una serie de actividades para reforestar las zonas más afectadas.

Para ello se ha promovido por parte de la Alcaldía la acción ciudadana en defensa del medio ambiente, a través de la *reforestación participativa*, las cuales consisten en plantaciones organizadas, desarrolladas por los centros educativos del municipio, y así como también se ha contado con el apoyo de

líderes comunitarios, los cuales incentivan a los demás pobladores de las diferentes comunidades de Ciudad Delgado, a trabajar de manera conjunta con la municipalidad para lograr mejorar, restaurar y conservar espacios naturales degradados.



El Alcalde de Ciudad Delgado, José Tomas Minero Domínguez, (2009-2012), Participando en una de las campañas de Reforestación, impulsada por la Alcaldía.

Campañas de reforestación participativa en el municipio de Ciudad Delgado



El Ingeniero Hugo Roberto Aragón Molina Jefe de la Unidad del Medio Ambiente de C.D. haciendo entrega de los arboles que serán plantados por los jóvenes del Centro Escolar Refugio Sifontes, como parte de una de las campañas de reforestación desarrolladas por la Alcaldía.



Jóvenes del Centro Escolar Refugio Sifontes en campaña de reforestación desarrolladas por la Alcaldía.

- **Gestión de Riesgos**

Concretamente, el Accionar de la Alcaldía de Ciudad Delgado, en el área de Gestión de Riesgo, se enmarca en los siguientes proyectos:

Creación De Un Sistema Municipal De Alerta Temprana Para La Prevención Y Mitigación De Desastres: se fortalecieron las capacidades sociales de respuesta con Sistema de Alerta Temprana(SAT), integrados por redes de observadores locales debidamente equipados y capacitados que se localizan en los sitios de mayor riesgo en la municipalidad y que operan en coordinación con las autoridades correspondientes y el centro de monitoreo.

Para la creación de este sistema, se conto con el apoyo de universidades, cooperación internacional, ONG`S, SNET, y protección Civil

Formación y Equipamiento de Comisión Municipal y Comisiones Comunales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Riesgos.

El Gobierno Municipal de Ciudad Delgado, cuenta con una Comisión Municipal de Protección Civil, la cual es dirigida por la licenciada Nanci Genoveva García, Delegada municipal, a quien le esta encomendado la labor de dirigir al Equipo de Emergencia de la Alcaldía, y trabajar de forma coordinada con la Unidad Ambiental, para elaborar el *mapa de riesgo del municipio*, ya que, por la topografía del municipio, es difícil evitar que las colonias estén en riesgo, pues gran parte del territorio se localizan en barrancos.

Una de las funciones primordiales de la Comisión Municipal de Protección Civil, y del Equipo de Emergencia de la Alcaldía, es la realización de monitoreos constantes en las zonas calificadas como de alto riesgo para evitar que se produzcan desastres y de esta manera proteger a los habitantes delgadeces, asegurando que no se pierdan vida, ante un fenómeno eventual.

Gestión de Riesgo



La Licda. Nanci Genoveva García, Delegada Municipal de Protección Civil y parte del Equipo de Emergencia de la Alcaldía de Ciudad Delgado.



El Alcalde de Ciudad Delgado, Tomas José Minero Domínguez, y el Jefe de la Unidad de Ambiental, el Ing. Hugo Roberto Aragón Molina, realizando un monitoreo de daños ocasionados por las lluvias generadas por una baja presión. (13 de octubre de 2011).



Empleado de Alcaldía verifican daños en Ciudad Delgado, ocasionados

por la torrenciales lluvias de una baja Presión, las cuales afectaron la infraestructura de esta Municipalidad.



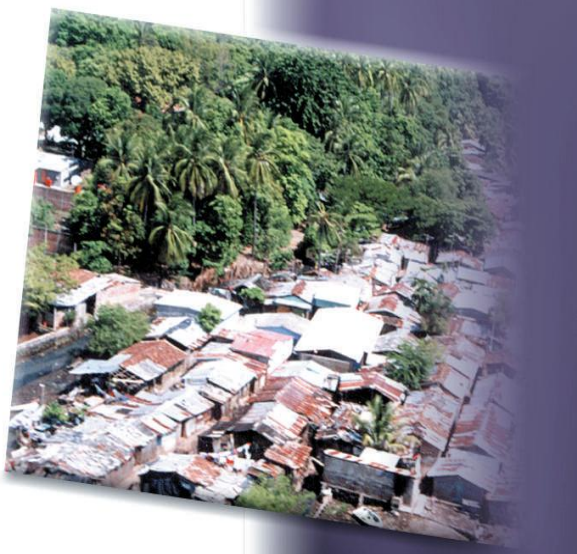
Trabajadores de la alcaldía de Ciudad Delgado en labores de limpieza para impedir inundaciones. (Año 2011)

4.4.2. PLAN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL¹⁴⁶, PREVENCIÓN¹⁴⁷ Y MITIGACIÓN¹⁴⁸ DE DESASTRES¹⁴⁹

¹⁴⁶ **Protección Civil:** Servicio público que se brinda para prevenir, mitigar y atender los efectos de los desastres de cualquier índole que afecten a las personas, sus bienes, el medio ambiente o los servicios públicos, según el Artículo 4 de la Ley De Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres.-

¹⁴⁷ **Prevención:** Acciones destinadas a suprimir o evitar definitivamente las consecuencias posiblemente dañinas de un desastre natural o antrópico, según el Artículo 4 de la Ley De Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres.-

¹⁴⁸ **Mitigación:** Actividades tendientes a reducir el riesgo o consecuencias negativas de un desastre, según el Artículo 4 de la Ley De Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres.-



La Política de Medio Ambiente establece entre sus objetivos específicos el “Ejecutar diferentes acciones para prevenir, mitigar y controlar el deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente”, y establece para el Objetivo Estratégico del Ordenamiento Territorial entre otros los siguientes lineamientos:

- a) Promover la formulación de planes de ordenamiento territorial en zonas de altamente vulnerables.

- b) Elaborar los mapas de zonificación del territorio, el de riesgos y deslizamientos de tierras e inundaciones.

En la Ley de Medio Ambiente, aprobada en 1998 se define Desastre Ambiental como: “Todo acontecimiento de alteración del medio ambiente, de origen natural o inducido, o producido por acción humana, que por su gravedad y magnitud ponga en peligro la vida o las actividades humanas o

¹⁴⁹ **Desastre:** Es el conjunto de daños a la vida e integridad física de las personas, patrimonio y ecosistemas del país, originados por los fenómenos naturales, sociales o tecnológicos y que requieren el auxilio del Estado. Los desastres pueden ser originados por causas naturales o por el ser humano o antrópicos, según el Artículo 4 de la Ley De Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres.-

genere un daño significativo para los recursos naturales, produciendo severas pérdidas al país.

En ese sentido el Capítulo IV está dedicado a regular las contingencias, emergencias y desastres ambientales según sus disposiciones, el Estado tiene el deber de adoptar medidas para prevenir y controlar desastres ambientales.

- a) Artículo 53, la prevención de desastre ambiental
- b) Artículo 54 hable sobre las emergencias y desastres ambientales y el apoyo a las poblaciones afectadas
- c) Artículo 55 hace referencia a la obligación de elaborar planes de prevención y contingencia ambiental

Líneas Estratégicas en el Municipio de Ciudad Delgado dirigidas al Medio Ambiente son las siguientes:

- Facilitar la elaboración de planes locales y nacionales de protección y recuperación de ecosistemas que reducen la vulnerabilidad social.
- Favorecer la introducción de las medidas de reducción de riesgos por eventos naturales en los estudios de impacto ambiental requeridos por la legislación ambiental y los procesos administrativos del MARN.
- Facilitar la actualización y difusión del mapa nacional y local de amenazas naturales y darlo a conocer en las municipalidades del país, a fin de que sea una herramienta de uso obligatorio en los planes de desarrollo local y desarrollo urbano.

El Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres de El Salvador, comúnmente conocido como "Protección Civil"¹⁵⁰, es una entidad del gobierno de El Salvador, creada para prevenir y mitigar los desastres y para coordinar esfuerzos de rescate y reconstrucción. La gestión diaria se lleva a cabo por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.



La Comisión Municipal de Protección Civil¹⁵¹ tiene como misión principal promover el trabajo coordinado respondiendo efectivamente a las emergencias y desastres de todo el territorio de Ciudad Delgado; desplegando todo el recurso necesario técnico y profesional que garantice la verificación de los daños cuantificados de la población; impacto, destrucción de los recursos naturales.

¹⁵⁰ Protección Civil forma parte de una red centroamericana de agencias gubernamentales de emergencia conocida como el Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en Centroamérica (CEPREDENAC), creada en 1993 en el contexto del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

¹⁵¹ Según el Artículo 10 de la Ley De Protección Civil, Prevención Y Mitigación De Desastres, se establece que *“en cada municipio habrá una Comisión Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que dependerán de la Comisión Nacional y que esta Comisión elaborarán su propio plan de trabajo y coordinarán su ejecución con la Comisión Nacional, dichos planes deberán estar acordes a los Planes Nacionales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres”*.

El propósito de coordinar la labor con las instituciones que actúan con el municipio es para estar preparados antes, durante y después de la emergencia de manera que el municipio este preparado para hacer frente a un desastre e implemente programas preventivos, responda en forma apropiada y oportuna durante un desastre y se tomen las mejores decisiones para rehabilitar los servicios dañados y se inicie la reconstrucción en el marco de un concepto de desarrollo integral y que la población no se vea afectada por algún desastre que con lleve a la no protección del Derecho a un Medio Ambiente Sano.

Las funciones de las Comisiones Departamentales son las siguientes:

- a) Diseñar su plan de trabajo, señalando sus acciones y estrategias para prevenir y mitigar los desastres.
- b) Coordinar su trabajo con la Comisión Nacional y someterse a sus lineamientos nacionales en esta materia o específicos en el caso de que el departamento sea afectado directamente.
- c) Hacer evaluación de daños y necesidades departamentales y presentarlos a la Comisión Nacional.

La comisión municipal de protección civil tiene como finalidad describir el comportamiento de las amenazas de riesgos y de alto riesgo dentro del territorio municipal; que tiene que ver, con infraestructura en vivienda, edificios, públicos, carreteras, y puentes.

Y el manejo de las cuencas a lo largo y ancho de los ríos; Acelhuate, Urbina, Tomayate, el uso de inadecuado del recurso suelo y las condiciones mismas donde se encuentran las viviendas de muchas familias en alto riesgo.

El Medio Ambiente y la Salud de los habitantes se encuentran relacionados, porque el Medio Ambiente y la Salud son Derechos que no han sido protegidos eficientemente por el Estado, por la carencia de atención Hospitalaria, falta de recursos Humano en los Hospitales y la Excesiva contaminación existe en nuestro Municipio genera diferentes tipos de enfermedades en los habitantes incrementando día con día las muerte de muchas personas del municipio, determinado que la municipalidad no está garantizando eficientemente el derecho a un Medio Ambiente Sano. Ya que las profundas alteraciones ambientales, los cambios sociales y culturales efectuados en los últimos veinte años han acompañado los procesos de desarrollo que se pueden asociar a consecuencias indeseadas sobre la salud, sobre la calidad de vida, la degradación ambiental y pobreza de nuestras poblaciones que en consecuencia son caldo apropiado para crear condiciones de riesgos de desastre.

La prevención de riesgos se efectúa sin evaluar globalmente los diversos aspectos, como los efectos negativos sobre el ambiente y las consecuencias que esto acarrea en el aumento de los riesgos para la población, sobre todo en aspectos como la salud. Por ejemplo el aumento de enfermedades como el dengue, son consecuencia de la creación de viviendas en las orillas de quebradas o de botaderos de basura; la contaminación ambiental causada por el crecimiento industrial y comercial así como el crecimiento habitacional desordenado y carentes de servicios básicos constituyendo grupos

marginales son factores que aumentan las condiciones de riesgos ante las amenazas ambientales para la población.

En este plan Municipal se plantean aspectos de protección y de prevención ambiental, de salud y de prevención de desastres ya que resulta más económico y eficaz prevenir que corregir y trabajar sobre situaciones ya deterioradas.

Integraran la Comisión Municipal de Protección Civil, los servicios existentes en la zona administrativa del municipio de Ciudad Delgado y los representantes de los comités de emergencia de las comunidades.

Funciones de la Comisión Municipal

- Organización y coordinación del plan de emergencia
- Identificación de escenarios de riesgos (Ambientales)
- Capacitación en la autoprotección y difusión de la información

El Comité Municipal tiene por Objeto ejecutar acciones que responden a las necesidades derivados de desastres naturales, y atender en forma efectiva a la población civil garantizando la vida e integridad física y moral de las personas, en coordinación con la dirección general de protección civil.

- Informar eficientemente a la población del estado de alerta en que los encontramos
- Indicar el nivel de riesgo y amenaza a la población del cuento

- ☑ Establecer Comunicación fluida entre la comisión municipal de protección civil con todas la instituciones de monitoreo del evento

ACTIVIDADES.-

- Identificar la naturaleza extensión, intensidad y magnitud de la amenaza.
- Determinar el grado de vulnerabilidad que existe en la región.
- Determinar prioridades en cuanto a tiempo y movimientos de recursos
- Preparar los operativos de evacuación.

4.4.3. ORDENANZAS AMBIENTALES ORIENTADAS AL MEDIO

AMBIENTE SANO



La constitución de la República le concede Autonomía a las Municipalidades, estableciéndole una serie de facultades, y una de esas series de facultades es decretar ordenanzas municipales¹⁵²

¹⁵² A continuación se señalamos los siguientes Artículos de la Constitución de la Republica que establecen la Autonomía y Competencia de las Municipalidades:

Art. 203.- “Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional”.

Origen y Definición de la Ordenanzas Municipal.

Origen.

El término proviene de la palabra *orden*, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa mandato.¹⁵³

Art. 204.- *“La autonomía del Municipio comprende:*

1º.- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.

Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento;

2º.- Decretar su Presupuesto de Ingresos y Egresos;

3º.- Gestionar libremente en las materias de su competencia;

4º.- Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias;

5º.- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales;

6º.- Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas como ley a la Asamblea Legislativa”.

Art. 207.- INCISO 3: *“El desarrollo económico y social de los mismos. Una ley establecerá el monto de ese fondo y los mecanismos para su uso; Y EL ARTÍCULO 3, N° 5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL: La autonomía del Municipio se extiende a: decretar ordenanzas y reglamentos locales”.-*

¹⁵³ <http://es.wikipedia.org/wiki/Ordenanza>, se señala el origen del término Ordenanza que proviene de la palabra Orden que significa Mandato.

Definición de Ordenanzas Municipales:

Son las que se aplican en el Municipio exclusivamente, deben ser respetadas, se elaboran sobre asuntos de interés local, de acuerdo a las competencias Municipales reguladas en el Código Municipal¹⁵⁴, las decreta el Concejo Municipal, deben ser publicadas en el Diario Oficial como una ley y además debe darse a conocer a la población, las ordenanzas constituyen normas de aplicación general dentro del municipio¹⁵⁵.-

Competencias Municipales:

Los Concejos Municipales, deben respetar lo que les ordena la Constitución y el Código, así como las Competencias que se le dan en el artículo 4 del Código Municipal en el cual dice: “Las competencias Municipales” dando 24 numerales, los cuales detallan los campos de acción en los cuales se puede trabajar, por ejemplo: Medio Ambiente.

Las competencias Municipales, se pueden dividir en dos:

a) Competencias Propias

Son aquellas que el Código Municipal les da a los Concejos y únicamente ellos tienen la Responsabilidad de llevar a cabo, es decir el Gobierno Central no puede intervenir en los campos en los cuales solamente el Concejo puede actuar, a excepción que dicho Concejo lo autorice.

¹⁵⁴ ARTÍCULO 6-A DEL CÓDIGO MUNICIPAL: “El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos”.

¹⁵⁵ ARTÍCULO 32 DEL CÓDIGO MUNICIPAL: “Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local. Entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial”.

Ejemplo: • El incremento y protección de los recursos renovables y no renovables.

b) Competencias Compartidas

Son aquellas que el Código Municipal les otorga la responsabilidad pero a la vez existen Instituciones del Gobierno Central que también las tienen y por ello las regula como “Promoción”, “Fortalecimiento” etc.

Pasos para Elaborar una Ordenanza Municipal¹⁵⁶

Para que una Ordenanza Municipal sea legal, debe cumplirse con los siguientes pasos para su elaboración.

1. Debe elaborarse por medio de un Decreto, el cual irá enumerado de acuerdo a los decretos dados por la Alcaldía Municipal.
2. Debe identificarse la Alcaldía Municipal, su Municipio y Departamento
3. Luego se dan los CONSIDERANDOS, en los cuales se dan a conocer las causas por las cuales se está elaborando la Ordenanza; y también los problemas que existen en la comunidad, por los cuales se regulan las actividades.
4. Se da el POR TANTO, en el cual se mencionan las disposiciones legales que les dan las facultades para elaborar la Ordenanza.
5. Se DECRETA la ordenanza mencionando el nombre que llevará, de acuerdo a la actividad que se va a regular.

¹⁵⁶ **EL ARTÍCULO 3, Nº 5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL:** establece *La autonomía del Municipio facultándola para que pueda: Decretar ordenanzas.*

6. Las regulaciones de harán por medio de artículos enumerados en orden correlativo: también se puede elaborar dividiéndolos en Títulos y Capítulos si se considera para un mejor ordenamiento de dichas disposiciones.

7. Si se prefiere pueden separarse por puntos a tratar así:

- a) Objeto de la Ordenanza
- b) Definiciones y Clasificaciones
- c) Permisos y Matrícula
- d) Obligaciones
- e) Prohibiciones
- f) Sanciones
- g) Disposiciones Generales
- h) Disposiciones Transitorias

8. En el último artículo se da la VIGENCIA, que es a los ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

9. Luego se da el lugar y fecha en que fue dado el Decreto así:

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal

De: _____

a _____

los _____ días del

mes: _____ de: _____ dos _____ mil _____

10. Luego se firma por el Alcalde Municipal, Los Regidores, El Síndico y el Secretario Municipal

11. Al estar aprobada, se envía a su publicación en el Diario Oficial, para que entre en

Vigencia 8 días después de ser publicada.

12. Al entrar en vigencia, debe de anotarse en el Libro de Ordenanzas que toda Alcaldía debe llevar, con el objetivo de controlar las Ordenanzas decretadas y además como un medio de consulta.

13. Como último paso, deberá divulgarse dicho instrumento, ya que para que sea aplicada y respetada, tanto la Comunidad como los empleados y funcionarios municipales deben conocerla.

SANCIONES, Y PROCEDIMIENTOS.

De acuerdo a las que dice el Código Municipal, las Ordenanzas contienen diferentes aspectos para regular alguna actividad dentro del Municipio y uno de los aspectos más importantes y delicados es el de las Sanciones, para poder regular este aspecto debe seguirse el procedimiento que el Código señala, de la siguiente manera:

a) SANCIONES

Sanción: “Es la consecuencia jurídica desfavorable que el incumplimiento de un deber produce en relación con el obligado”

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 126, en toda Ordenanza se puede establecer.

A) Multa

B) Clausura

C) Servicio a la Comunidad.

Las anteriores sanciones pueden aplicarse simultánea o alternativamente

A) “LAS MULTAS”

Las faltas expresamente consignadas en una ordenanza podrán sancionarse con multa igualmente establecida, que el Alcalde o Concejo fijará de conformidad a la gravedad de la infracción y a la capacidad económica del infractor sin que el monto de la multa pueda exceder de ocho salarios mínimos mensuales para el comercio.

Las demás infracciones a las ordenanzas, se sancionarán desde uno hasta veinte días de salario mínimo para el comercio. Las multas podrán permutarse por servicios comunitarios, lo que será regulado en la ordenanza municipal correspondiente.

b) PROCEDIMIENTOS

i) Cuando el Alcalde o su delegado tuviere conocimiento de que una persona cometiere alguna infracción a una Ordenanza Municipal, se sigue el siguiente procedimiento (Art.131)

- Se buscan pruebas
- Se notificará en legal forma al infractor, para que comparezca dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación
- Se abrirá a prueba por 8 días hábiles.
- Se resuelve en 3 días

La certificación de la resolución que imponga una multa tendrá fuerza ejecutiva

Debido al creciente deterioro de medio ambiente de Ciudad Delgado, el Concejo Municipal han recurrido a crear Ordenanzas como mecanismo de conservación de los recursos naturales del municipio; porque son los Gobiernos Locales son los que conocen con mayor acercamiento y profundidad los problemas ambientales que sufren sus comunidades, decretando el Municipio de Ciudad Delgado con el Fin de Solucionar los Problemas Ambientales las siguientes ordenanzas.

ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO¹⁵⁷.

Se entenderá por contravención, toda acción u omisión que vulnere la convivencia social armónica, la actividad administrativa tendiente al bien común y la seguridad Jurídica.

La presente Ordenanza Contravencional regirá únicamente dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciudad Delgado¹⁵⁸.

¹⁵⁷ Ordenanza Contravencional del Municipio de Ciudad Delgado, entra En Vigencia el treinta de Octubre de dos mil siete.-

¹⁵⁸ La Ordenanza Contravencional se aplicará con igualdad a todas las personas naturales que al momento de cometer la contravención tuvieran más de doce años de edad; asimismo; se aplicará a las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que cometieren cualquiera de las contravenciones señaladas en ella.(Artículo 6); esta ordenanza contiene dos aspectos muy importantes: 1)**El Respeto a los Derechos Humanos** (Artículo 4): Toda persona a quien se le atribuyere una contravención, deberá ser respetada en sus derechos humanos reconocidos por la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Estado de El Salvador, y por las demás leyes del país, 2)**La Presunción de**

Las Autoridades competentes en materia contravencional¹⁵⁹ son:

- A) El Concejo Municipal de Ciudad Delgado;
- B) El Delegado Municipal Contravencional; y
- C) El Director y agentes del Cuerpo de Agentes Municipales.

Las sanciones administrativas aplicables por esta ordenanza son:

- A) Multa; y,
- B) Servicio social prestado a la comunidad.

La Ordenanza Contravencional del municipio de Ciudad Delgado, en su título II, De las Contravenciones, Capítulo I, regula las Contravenciones en

Inocencia (Artículo 5): Toda persona a quien se le atribuyere la autoría de cualquier contravención establecida en esta ordenanza, se presumirá inocente, antes y durante el procedimiento administrativo contravencional.

¹⁵⁹ Art. 2 de la **ORDENANZA CONTRAVENCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO** Establece que son: Autoridades competentes en materia contravencional: a) El Concejo Municipal de Ciudad Delgado; b) El Delegado Municipal Contravencional; y c) El Director y agentes del Cuerpo de Agentes Municipales.

Contra del Medio Ambiente, y sus respectivas sanciones a partir de su Art.16 al 24 de dicha Ordenanza.

Contravenciones y Sanciones reguladas en la presente Ordenanza.

Lanzamiento de basura o Ripio¹⁶⁰ (multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar).

¹⁶⁰ Artículo 16 de la Ordenanza Contravencional:

Lanzamiento de Basura o Ripio : *“La persona que arrojar basura o ripio ya sea en pequeñas o grandes cantidades será sancionada con una multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar, cuando lo hicieren en las circunstancias siguientes:*

- a) Fuera de los contenedores o basureros habilitados por la municipalidad,*
- b) En calles o predios baldíos;*
- c) Cuando se trate de vehículos provenientes de éste y otros municipios que de forma intencional arrojen basura o ripio en los contenedores o basureros habilitados para el municipio de Ciudad Delgado.*

Incurrirán en la misma sanción aquellos que arrojen chatarra entendida ésta como electrodomésticos, muebles usados, y además; similares en los mismos lugares mencionados en los literales anteriores.

De igual manera serán sancionados aquellos negocios o establecimientos de compra y venta de materiales reciclables que no tuvieren el correspondiente permiso por el alcalde municipal o a quien éste delegue dichas funciones; y que botaren residuos o materiales sintéticos de todo aquello que no les sirve para el comercio.

- **Lanzamiento de desechos tóxicos y peligrosos e infectocontagiosos**¹⁶¹ (multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar.)

- **Emisión de Gases Contaminantes**¹⁶² (multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos)

Si la contravención fuere cometida cerca de centros educativos, centros de salud, zonas protegidas o de patrimonio histórico, o que afectare el normal funcionamiento del sistema de acueductos y alcantarillados, la sanción será aumentada hasta en una tercera parte del máximo sin exceder el límite señalado en el Art. 8 de esta Ordenanza.

En caso de reincidencia de alguno de los sujetos activos participantes en dichas contravenciones descritas en ambos incisos”.

¹⁶¹ Lanzamiento de desechos tóxicos y peligrosos e infectocontagiosos: *“Aquellos talleres, fábricas, funerarias, hospitales, centros médicos, clínicas y farmacias que arrojen desechos tóxicos y peligrosos e infectocontagiosos sin realizar el trámite pertinente y necesario con las respectivas entidades de transporte y plantas de tratamiento que operan con dichos residuos los cuales son de un cuidado especial por su grado de peligrosidad a la salud de la ciudadanía, serán sancionados con una multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar”. Art. 17.-*

¹⁶² Art. 18.- Emisión de Gases Contaminantes *“Los que quemaren y trabajaren materiales que produzcan gases contaminantes en vías públicas, zonas verdes, centros urbanos y privados serán sancionados con multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de; dicha sanción se incrementará en una tercera parte del máximo si la contravención se cometiere en la cercanía de centros educativos, centros de salud o zonas protegidas, sin exceder el límite señalado en el Art. 8 de esta Ordenanza”.*

- **Lanzamiento de aguas negras y contagiosas**¹⁶³ (multa de once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar.)
- **Control de Ruidos**¹⁶⁴ (sancionados con multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a quinientos setenta y un dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América.)

¹⁶³ Lanzamiento de aguas negras y contagiosas *“Toda aquella persona que lanzare aguas negras y contagiosas hacia las calles, aceras, acequias, cauces de ríos o canales, plazas, parques y demás lugares públicos será sancionada con una multa de once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar.*

Incurrirán en la misma sanción aquellos vendedores de frutas y verduras situados en la vía pública que no mantengan su puesto de trabajo constantemente aseado” Art. 19.-

¹⁶⁴ Control de Ruidos: *“Las personas que produzcan ruido reiteradamente realizando actividades que molesten a los vecinos producido en apartamentos, casas de habitación o residencia, barrios y similares, en especial durante el horario nocturno entendido éste entre las veintidós horas hasta las seis horas de la mañana ya sea por gritar o vociferar en forma desmedida, cantar o usar un tono excesivamente alto de la voz para comunicarse, utilizar aparatos de radio y televisión, grabadoras, tocadiscos amplificadores, instrumentos musicales o acústicos o cualquier otro aparato que produzca o reproduzca sonido dentro del lugar de habitación o residencia perturbando o molestando con ello a vecinos inmediatos o circundantes y las cuales no sean consideradas como actividades domésticas y que por razones de tranquilidad y armonía ciudadana serían sancionados con multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a quinientos setenta y un dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América; sin exceder el límite señalado en el Art. 8 de esta Ordenanza. La Alcaldía, de oficio o a petición de parte interesada, podrán señalar zonas de restricción a la emisión de ruidos, de forma temporal o permanente, en áreas circundantes a centros hospitalarios y centros educativos”.* Art. 20.-

- **Comercio de Animales o Plantas Sujetos a Protección Legal**¹⁶⁵.
(multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar a ciento setenta y un dólares con cuarenta y dos centavos de los Estados Unidos de Norte América.)
- **Fumar en Lugares no Autorizados**¹⁶⁶ (multa de treinta y cuatro dólares con veintiocho centavos de dólar a ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América)
- **Necesidades Fisiológicas en Lugares no Autorizado**¹⁶⁷ (multa de once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar a cincuenta y siete

¹⁶⁵ Comercio de Animales o Plantas Sujetos a Protección Legal

“La persona que en vías, lugares, establecimientos o en unidades de transporte público, comerciare con animales o plantas sujetas a protección legal por el respectivo acuerdo emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el cual contiene el listado oficial de animales en peligro de extinción, será sancionado con multa de cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar a ciento setenta y un dólares con cuarenta y dos centavos de los Estados Unidos de Norte América”. Art. 21.-

¹⁶⁶ Fumar en Lugares no Autorizados *“Las personas que fumaren en oficinas públicas, restaurantes, cines, unidades de transporte público u otros lugares encerrados donde ingrese el público, tales como la Unidad de Salud, Seguro Social, Centros Educativos, Clínicas Privadas y Supermercados será sancionado con multa de treinta y cuatro dólares con veintiocho centavos de dólar a ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América; a menos que lo haga en la zona especialmente dedicada para ello”.* Art. 22.-

¹⁶⁷ Necesidades Fisiológicas en Lugares no Autorizados *“La persona que hiciera sus necesidades fisiológicas en establecimientos, vías, o lugares públicos no destinados para tal fin, será sancionado con multa de once dólares con cuarenta y dos centavos de dólar a cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América”.* Art. 23.-

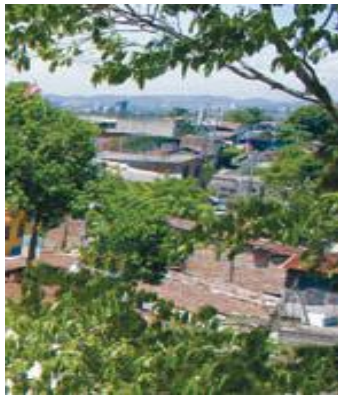
dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América.)

- **Tala de árboles en zonas no autorizadas**¹⁶⁸. (multa de ciento catorce dólares con veintiocho centavos de dólar a ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América; multa de sesenta dólares a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América o multa equivalente a diez salarios mínimos urbanos mensuales, según el Caso.)

¹⁶⁸ Tala de árboles en zonas no autorizadas: “La persona que sin el correspondiente permiso del Alcalde Municipal o de funcionario delegado cortare árboles para madera de construcción o leña incurrirá en una multa de ciento catorce dólares con *veintiocho centavos de dólar a ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América. La persona natural o Jurídica que talare o desbastare bosques o zonas arboladas en terrenos y el descuaje de bosques para fines agrícolas no autorizados por el Alcalde Municipal o, de funcionario delegado, entendidos dichos lugares como áreas protegidas y zonas verdes para la flora y fauna, específicamente en terrenos ya reconocidos como tales por disposiciones vigentes, serán sancionados con una multa de sesenta dólares a ochocientos cincuenta y siete dólares con catorce centavos de dólar de los Estados Unidos de Norte América.*

Así mismo quien talare o desbastare árboles en peligro de extinción tales como cedro, roble y otros que son protegidos por el respectivo acuerdo emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales el cual contiene el listado oficial de árboles en peligro de extinción. Serán sancionados con una multa equivalente a diez salarios mínimos urbanos mensuales”. Art. 24.-

ORDENANZA DE ZONAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA MUNICIPALIDAD DE DELGADO



Fue Creada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la municipalidad de Ciudad Delgado con el objeto establecer en este Municipio las Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales, sobre la base de los análisis técnicos establecidos en la formulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de San Salvador¹⁶⁹ (PLAMADUR-AMSSA), así como también determinar los tipos de actuación urbanística y valoración del suelo no urbanizable, los requisitos que deberán cumplir y el procedimiento a seguir para un permiso.

¹⁶⁹ **PLAMADUR - AMSSA**

El Plan Maestro do Desarrollo Urbano del a Metropolitana de San Salvador Ampliada PLAMADUR-AMSS fue elaborado, entro 1995 y 1998, por el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) a través de una consultoría italiana.

"PLAMADUR -AMSSA" es un estudio de proyecciones y metas, normas. de protección ambiental 'y ordenamiento territorial, propuestas jurídicas administrativas y programas do inversión, dirigidos a la recuperación y al desarrollo del Área Metropolitana.

OBJETIVOS: 1) "Mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Salvador mediante la organización adecuada de las actividades urbana!, procurando la realización de soluciones factibles a los múltiples problemas existentes en todos los municipios"; 2) "Promover y establecer un desarrollo urbano compatible con el ambiente natural y sostenible en el tiempo, que procure el rescate de sus elementos en beneficio permanente para sus

Las Zonas de Protección de Protección y Conservación¹⁷⁰ de los Recursos Naturales¹⁷¹: Son zonas que por sus características no pueden cambiar su

habitantes, preservando las áreas naturales y agrícolas aledañas a a la ciudad que no se consideren propicias para la ocupación urbano"

INTITUCIONALIDAD NECESARIA PARA SU IMPLEMENTACION

El Concejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS) a través de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños. Las 14 municipalidades que conforman el Área Metropolitana de San Salvador representadas por sus Alcaldes y respectivos Concejos Municipales, facultades a través del Código Municipal y Ordenanzas Municipales.

La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), Como oficina técnica y secretaría ejecutiva del COAMSS, facultada a través de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS y de los Municipios Aledaños El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) El Ministerio de Obras Públicas (MOP) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) Viceministerio de Transporte (VMT) El Concejo Nacional para la Cultura y el Arte (CONCULTURA) La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) Otras que emiten resoluciones técnicas: Ministerio de Economía, Ministerio de Trabajo.

La Ordenanza regirá todas las actividades relacionadas con la planificación, ejecución y control de la construcción ubicados en las zonas de protección y conservación de los recursos naturales en este Municipio

¹⁷⁰ Concepto de **Conservación** según el artículo 5 de la Ley del Medio Ambiente es un conjunto de actividades humanas para garantizar el uso sostenible del ambiente incluyendo las medidas para la protección, el mantenimiento, la rehabilitación. La restauración, el manejo y el mejoramiento de los recursos naturales en general.

¹⁷¹ Concepto de Recursos Naturales según el artículo 5 de la Ley del Medio Ambientes son los elementos naturales que el hombre puede aprovechar para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales.

calidad y que es necesario preservarlos para la conservación y restauración del área boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; en la previsión y control de procesos erosivos; en la preservación de la biodiversidad y ecosistemas del sistema de área protegidas en la preservación de las áreas de reserva agrícola y forestal; y en la determinación de áreas de riesgo como resultado de los análisis técnicos. No se permitirá ningún desarrollo urbano en estas zonas.

Las zonas de protección y conservación de los recursos ambientales, se subdividen en las siguientes zonas homogéneas:

+ **Zona de Máxima Protección**¹⁷² con las zonas donde existen demasiados recursos naturales y debido a su presencia a esos recursos deben ser protegidos y conservados. En esta zonas se encuentran una serie de actividades las cuales no son permitas como por Ejemplo: Urbanización y litificación habitacional, Industriales y de servicios, Tala de la vegetación, entre otras, y algunas de las actividades permitidas en esta zona son la realización de parques naturales de interés municipal metropolitano, El uso forestal de los terrenos comprendidos dentro de estas zonas, etc.

¹⁷² Son aquellas que por la integridad de sus recursos ambientales, por su nivel de biodiversidad existente o potencial por su singularidad, por su ubicación y por la presencia de importantes elementos paisajísticos, históricos y culturales; deben conservar y proteger dichos caracteres únicos, Según el Artículo 7 de la Ordenanza.

+ **Zona de Desarrollo**

Restringido¹⁷³ son las zonas que deben ser conservadas, protegidas y restauradas por los beneficios que nos proporcionan para el sustento de supervivencia de la persona humana. Algunas actividades no permitidas en estas zonas tenemos: Las prácticas agrícolas que prevén la quema y todas las otras acciones que



puedan afectar la cosechas, Modificaciones substanciales de la morfología de los sitios que pueden alterar las condiciones paisajísticas, en forma puntual o de conjunto, en sus ámbitos visuales. Además se prohíben modificaciones a la estructura del paisaje, incluido: Construcción típica, caminos, y trazo original entre otras, y las actividades permitidas tenemos: Las construcciones individuales y quintas habitacionales unifamiliares, etc.

¹⁷³ Las Zonas de Desarrollo Restringido, son aquellas que deben serlo por su efecto positivo en la conservación, protección y restauración de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, de las áreas boscosas y matorrales (tanto naturales como agrícolas, es decir, cafetales, cortinas, cortavientos frutales, etc.), de las áreas con valores paisajísticos y culturales, de la estructura rural del territorio y de los ecosistemas presente, según el Artículo 8 de la Ordenanza.



+ **Zona de Desarrollo Agropecuario**¹⁷⁴ son las zonas aptas para la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, las actividades no permitidas en esta zonas son: Cualquier tipo de nueva construcción o infraestructura (pública o privada) que no esté estrechamente relacionada con el uso agropecuario del territorio, Implantación de cultivos intensivos y extensivos que necesitan fuertes cantidades de agroquímicos y plaguicidas, en zonas de alta infiltración o recarga de mantos acuíferos, capaces de afectar y poner en riesgos los recursos hídricos superficiales y subterráneos y dentro de las actividades permitidas en esta zona tenemos: se permitirán exclusivamente las construcciones que albergarán a los propietarios que pueden demostrar que trabajan o dirigen la labranza de sus campos y/o de los campesinos empleados.

+ **Zona de Desarrollo Turístico Eco sostenible**¹⁷⁵ son la zona en las que debido a sus paisajes en ríos, lagos, montañas podrán realizarse centros recreativos.

¹⁷⁴ Son zonas que por sus características físicas, hidrológicas, geográficas, agronómicas y pedológicas, son aptas para un desarrollo agrícola sostenible y compatible con los usos y la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables, según el Artículo 9 de la Ordenanza

¹⁷⁵ Son aquellas zonas que por sus características paisajísticas y ambientales y por su gran posibilidad de uso recreativo, especialmente en las zonas aledañas a las riberas de ríos, lagos y quebradas, deberá redactarse un Plan Especial de Desarrollo Turístico Ecosostenible específico, en ausencia de dicho Plan se permitirá la realización de quintas

Las actividades que se permitirán en las zonas de Máximo Protección, de Desarrollo Restringido, desarrollo Agropecuario y Desarrollo Turístico Eco sostenible, requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental elaborado según lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

4.4.4. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COOPERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR - COMURES¹⁷⁶



COMURES¹⁷⁷ como una corporación de municipalidades tiene como misión principal Promover, fortalecer y defender propositiva y proactivamente la autonomía y competencias municipales, en el marco de la democracia participativa, el desarrollo local y el carácter gremial,

recreativas, por intervención individual, hotel en cabaña y clubes deportivos y recreativos, Según el Artículo 10 de la Ordenanza.

¹⁷⁶ Fue Suscrito en la Ciudad de San Salvador a los 30 días del Mes de Marzo de 2007.-

¹⁷⁷ COMURES es la corporación de municipalidades de El Salvador, Gremial representativa de las doscientos sesenta y dos municipalidades del país, que contribuyen al desarrollo local y nacional y que ha definido como eje estratégico de su actuación la gestión ambiental e incluso en su plan de acción a través de un enfoque integral y complementario con acciones que fortalezcan las capacidades de gestión y presentación eficiente de los servicios municipales, mediante la generación de propuestas y el fortalecimiento de alianzas estratégicas, en este caso con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien está dando el respaldo y colaboración.

representando los acuerdos consensuados de sus miembros y aprovechando las oportunidades dentro de la realidad existente en el país.

Este convenio tiene por objeto establecer coordinación, cooperación y asistencia entre el MARN Y COMURES, con el fin que las municipalidades reciban los lineamientos para el cumplimiento de sus competencia en materia ambiental.

Entre las áreas de cooperación más prioritaria según nuestro tema de investigación encontramos:

1. Facilitar el proceso para la creación y fortalecimiento de las Unidades Ambientales Municipales
2. Promover la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, aire, tierra, flora y fauna}

Se considera necesario hacer mención de las responsabilidades que tiene COMURES A SU CARGO EN MATERIA AMBIENTAL, las cuales podemos mencionar:

1. Apoyar la participación ciudadana en la prevención y atención a riesgos ambientales a petición de la municipalidad
2. Asesorar y Apoyar la creación y fortalecimiento de las Unidades Ambientales Municipales
3. Apoyar la divulgación en el ámbito local sobre las Ordenanzas Municipales que regulen aspectos de gestión ambiental sostenible.
4. Asesorar y concientizar a los Consejos Municipales para que el tema ambiental forme parte dentro de sus planes y presupuesto anuales a fin de estimular el avance del fortalecimiento de la gestión ambiental.

El Ministerio del Medio Ambiente tendrá como responsabilidad Principal Brindar asesoría y apoyo a través de la coordinación directa con las

municipalidades para la creación y desarrollo de las Unidades Ambientales Municipales a fin de favorecer el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Podemos señalar que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y COMURES tienen la responsabilidad de Promover Reformas de Instrumentos que respalden las estrategias de Gestión Ambiental, establecer planes de seguimiento para la ejecución de estrategias ambientales con la finalidad de brindar garantizar el derecho a un medio ambientes a los pobladores de la Municipalidad.

4.5 PROPUESTA PARA NUEVA POLÍTICA AMBIENTA, IMPLEMENTADA EN EL PERIODO PRESIDENCIAL DEL SR. CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA. (2009-2014).



Durante el segundo año de gestión del Presidente Mauricio Funes, el trabajo del Ministerio se ha consolidado y está rindiendo frutos importantes para asegurar que la gestión pública ambiental responda eficazmente a las principales necesidades y desafíos que el país enfrenta, como lo son la

extrema degradación ambiental y la aguda vulnerabilidad al cambio climático, que nos ha colocado en diversos informes internacionales como el más vulnerable del mundo.

Es por ello, que en este segundo año de labores el Ministerio se ha dispuesto al lanzamiento de la consulta pública para la formulación de la Nueva Política Nacional del Medio Ambiente.

Ello en virtud del mandato establecido en la Ley del Medio ambiente, en la cual se estipula que esta Política se actualizara al menos cada cinco años, cosa que no ha ocurrido en la última década.

Ya que desde que entro en vigencia la Ley del Medio Ambiente, solamente en una ocasión se aprobó una Política Nacional del Medio Ambiente, la cual está vigente hasta la fecha desde el año 2000.

La propuesta para la Nueva Política ambiental, surge, con el enorme desafío de cambiarle el rostro a nuestro país, devolviéndole la salud a su cuerpo tan enfermo y vulnerable.

De ahí la necesidad de la formulación y aprobación de la nueva Política ambiental como un poderoso instrumento para *enfrentar decididamente* la severa degradación ambiental y la gran vulnerabilidad frente al cambio climático que nos afligen.

Esto producto según los titulares del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en funciones, a que la Política Nacional del Medio Ambiental, aprobada en el año 2000, no logro orientar efectivamente el accionar estatal tal como lo exige la ley del medio ambiente.

Esta nueva Política, que está por aprobarse, tiene como marco general los lineamientos que se establecen en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-

2014 y el Plan Estratégico Institucional 2010-2014, herramienta que les mandata la misión de “Revertir la degradación ambiental de El Salvador y reducir el riesgo, liderando una gestión ambiental enérgica, articulada, incluyente, responsable y transparente”.

En el periodo que resta a la presente administración, esta política será la guía que articule y coordine los esfuerzos del Estado, con el conjunto de la sociedad civil en el logro de los objetivos mencionados.

A continuación se desarrollaran los principales documentos e instrumentos institucionales, a través de los cuales se han dado a conocer a la población y a los sectores representativos de esta, los principales objetivos estratégicos, su Plan de Acción, los principios, fundamentos y las principales líneas de trabajo de la Propuesta para la Nueva Política ambiental.

4.5.1 Políticas Ambientales, Incorporadas Dentro Del Plan Quinquenal De Desarrollo 2010-2014.

El Plan Quinquenal de Desarrollo contiene la visión, las apuestas, las prioridades, los objetivos y las metas del Gobierno de la República de El Salvador para el período 2010-2014.

Este Plan también incorpora los instrumentos, las políticas públicas estratégicas y la cuantificación e identificación de los programas y proyectos prioritarios que serán implementados para alcanzar los objetivos y las metas, para así avanzar en las apuestas estratégicas de largo plazo.

De ahí que la finalidad principal del Plan Quinquenal de Desarrollo sea la de contribuir a asegurar la coherencia y la coordinación de la acción

gubernamental, además de dotar a la Presidencia de la República de una herramienta útil para conducir de forma estratégica el gobierno nacional.

El Plan Quinquenal de Desarrollo consta de cinco partes. En la tercera parte, titulada “**La Estrategia de Intervención para alcanzar los Objetivos y Las Metas**”, se detallan los principales instrumentos, las políticas estratégicas, programas y proyectos que se ejecutaran en el quinquenio.

Es precisamente en esta parte del plan quinquenal, donde se ha incorporado como una de sus políticas estratégicas prioritarias, las principales líneas de trabajo y las acciones que impulsara este gobierno, para el logro de las metas propuestas en materia medio ambiental, las cuales constituirán la nueva política ambiental con enfoque de reducción de riesgos.

Dentro de las **justificaciones**, más relevantes, que impulsaron, la creación de la nueva política ambiental, incorporada en el plan quinquenal, encontramos las siguientes:

- El Fortalecimiento de la gestión ambiental pública con un enfoque de reducción de riesgos, como un imperativo social y económico en El Salvador dado que la degradación ambiental restringe el desarrollo económico, amenaza a los sectores más vulnerables y genera conflictos e inseguridad.
- El cambio climático exige prepararse para fenómenos naturales extremos Más intensos y frecuentes con sus secuelas de inundaciones, de desbordamientos, de deslizamientos, de pérdidas de cosechas y ganado, de propagación de vectores, entre otros.

- Los desordenados procesos de urbanización han colocado a numerosas Familias en una situación de inseguridad y riesgo significativo.¹⁷⁸
- En el caso de la inversión pública, muchas obras de infraestructura y programas públicos de vivienda no contemplaron antes de la asunción del gobierno de la república la dimensión ambiental y de riesgos en su diseño y construcción. Como resultado, se generaron graves impactos ambientales y nuevas amenazas para la población.
- Las políticas económicas del pasado tampoco contemplaron seriamente la dimensión ambiental y más bien profundizaron los riesgos.
- Una amenaza socio ambiental creciente es la inadecuada disposición final de tóxicos que causan contaminación.¹⁷⁹

¹⁷⁸ La mayor parte de la población se ubica en zonas de elevada peligrosidad sísmica, que en muchos casos coinciden con suelos inestables. Sin embargo, muchos proyectos habitacionales no contemplan de forma adecuada esa condición y se establecen en zonas propensas a derrumbes o deslizamientos. Una ponderada consideración de los riesgos potenciales en los proyectos urbanísticos será por lo tanto una exigencia en los estudios de impacto ambiental de esos proyectos y de los planes locales de ordenamiento territorial. Para las familias en asentamientos precarios en ubicaciones inseguras y de mucha peligrosidad se han diseñado políticas de vivienda dirigidas a su reubicación progresiva en lugares más seguros

¹⁷⁹ El abandono de materiales peligrosos o su mal manejo, la creciente contaminación de cuerpos de agua por descargas domiciliarias, agroindustriales e industriales y la presencia de todo tipo de desechos en los espacios públicos amenaza la salud y limita el desarrollo económico.

4.5.2 Consulta Pública Para La Nueva Política Nacional Del Medio Ambiente.

Para la Formulación de la Nueva Política Nacional del Medio Ambiente, el MARN, por medio de sus titulares, ha lanzado una amplia Consulta Pública, en la que se invita a diversos sectores a ser partícipe de esta.¹⁸⁰

Este es un *hecho sin precedente*, ya que es por primera vez, que el Ministerio del Medio Ambiente, realiza este tipo de Consulta Pública, para que la población conozca y participe activamente en la elaboración de la nueva Política Nacional del Medio Ambiente.

Es importante mencionar que, previamente a la elaboración y aprobación de la Política Nacional del Medio Ambiente, vigente hasta el momento¹⁸¹, no se realizó ninguna Consulta Pública, en donde los sectores representativos de la población hicieran su sugerencias o aportes respectivos para el efectivo y responsable abordaje de los problemas y soluciones ambientales que demanda nuestro país.

Con esta consulta pública lo que se busca es que la población, participe activamente, en la construcción de la nueva política, la Estrategia Nacional del Medio Ambiente y su Plan de Acción.

¹⁸⁰ El 05 de Junio del año 2011, dio Inicio la Consulta Publica Para Construir la Nueva Política Nacional del Medio Ambiente, Se pretende que la nueva propuesta de política sea aprobada por el Consejo de Ministros en la primera quincena de julio, para incluirla en la tercera edición del Plan Quinquenal del Ejecutivo.

¹⁸¹ La Política Nacional del Medio Ambiente, que actualmente se encuentra vigente, es la que se aprobó el 21 de Septiembre del año 2000. Esta Política, fue aprobada posteriormente a la entrada en Vigencia de la Ley del Medio Ambiente (Mayo de 1998), convirtiéndose en la única Política, aprobada hasta la fecha.

Para este objetivo el Ministerio, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha planificado un conjunto de actividades y reuniones especializadas, donde la gente podrá opinar y aportar ya sea personalmente o por diversos medios escritos sus insumos para que se analicen e incorporen en la nueva política ambiental.

Aunado a este fin, también se ha elaborado un documento, por parte del Ministerio, titulado “**Consulta Pública Para la Política Nacional del Medio Ambiente**”, a través de él, se expone a los diversos sectores de la población, la necesidad de formular una nueva política ambiental, se plantea los dos grandes objetivos que se persiguen con la creación de esta política, y se mencionan algunos temas que muchas personas consideran centrales, y que por lo tanto es necesario tenerlos presente a la hora de concretar las nuevas política ambientales.

Por la importancia y la trascendencia de este documento, es que a continuación se retomara y analizara, la información más relevante que este nos brinda.

El documento, inicia convocando al pueblo salvadoreño a una **consulta Pública**, para construir entre todas y todos la **Política Nacional del Medio Ambiente**.

Esta iniciativa surge en virtud, que la nueva Política Ambiental, parte del principio ya establecido por la Ley del Medio Ambiente de 1998, en el cual se reconoce que todos los habitantes tenemos derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado¹⁸²

¹⁸² . Este principio, se consagra en el artículo 2, literal a), de la Ley del Medio ambiente, el cual dice de la siguiente manera:

Ese no es un derecho del que estamos gozando, ya que la severa degradación ambiental es una evidencia de cómo este se ha vulnerado.¹⁸³

En el pasado, el estado hizo poco para cumplir su obligación de “tutelar, promover y defender ese derecho de forma activa y sistemática. Pero tampoco como ciudadanos asumimos nuestra responsabilidad exigida por la Ley del Medio ambiente cuando afirma que:

“es responsabilidad de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza...atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente...(eliminando) patrones de producción y consumo no sostenible”¹⁸⁴

Art. 2. a) “Todos los habitantes tienen derecho a un *medio ambiente sano* y ecológicamente equilibrado. Es obligación del Estado tutelar, promover y defender este derecho de forma activa y sistemática, como requisito para asegurar la armonía entre los seres humanos y la naturaleza...”

¹⁸³ Esta por demás decir que ese no es un derecho del que estemos gozando, todavía. Nuestros ríos, lagos, lagunas se están muriendo por las descargas de aguas residuales pobremente tratadas o sin tratar de la industria, la agroindustria y los hogares.

Encontramos bolsas plásticas y basura por doquier. Continúa el abuso de las sustancias químicas en la agricultura, prácticas perniciosas como la quema y se ha hecho un manejo irresponsable de materiales químicos peligrosos.

También perdemos nuestros manglares y nuestros bosques cafetaleros se reduce.

La urbanización descontrolada impermeabilizó grandes superficies agravando las inundaciones y reduciendo la recarga de nuestros acuíferos. En fin, hemos degradado tanto nuestro ambiente a tal punto, que en vez de ser una de nuestras principales riquezas, es una amenaza para la salud, la vida y nuestra economía.

¹⁸⁴ El Art. 2 de la Ley del Medio Ambiente, en su literal d), establece de manera expresa lo siguiente mandato:

Por el contrario, nuestra conducta irresponsable, siguen profundizando la degradación ambiental de nuestro territorio, que de por sí ya se encuentra en una situación ambiental limite.¹⁸⁵

La combinación de la degradación ambiental, el cambio climático, más otras amenazas, como los terremotos, ponen en una situación de enorme riesgo a nuestra población, especialmente la más vulnerable. Además, imponen severas restricciones para construir una economía robusta, competitiva, con capacidad de crecer y generar empleos de calidad.¹⁸⁶

Es frente a esa realidad **de riesgo generalizado** que se ha formular la nueva Política Nacional del Medio Ambiente.

La ley del Medio ambiente establece que esa Política debe ser aprobada por el presidente de la república y su gabinete de gobierno (Consejo de Ministro) y que dicha política debe actualizarse por lo menos cada cinco años.

Art. 2. d)” **Es responsabilidad** de la sociedad en general, del Estado y de toda persona natural y jurídica, reponer o compensar los recursos naturales que utiliza para asegurar su existencia, satisfacer sus necesidades básicas, de crecimiento y desarrollo, así como enmarcar sus acciones, para atenuar o mitigar su impacto en el medio ambiente; por consiguiente se procurará la eliminación de los patrones de producción y consumo no sostenible; sin defecto de las sanciones a que esta ley diere lugar”

¹⁸⁵ Con esa situación, no debe sorprendernos que la organización alemana Germanwatch haya colocado a El Salvador en el primer lugar de su Índice de *Riesgo Climático 2009*.

¹⁸⁶ De hecho, en el Informe 2010 del Fondo Global para la Reducción de Desastres y la Recuperación, El Salvador encabezó la lista de países de mayor riesgo en el mundo, pues un 88.7 por ciento de nuestro territorio es zona de riesgo y por allí se ubica el 95.4 por ciento de nuestra población y el grueso de nuestra economía (96.4 por ciento).

Desde que entro en vigencia la Ley del medio ambiente (mayo de 1998), el Consejo de ministro solamente en una ocasión-el 21 de septiembre de 2000- aprobo una Política Nacional del Medio Ambiente.

Sin embargo, esa política no logro orientar efectivamente el accionar estatal, tal como lo exige la Ley del medio ambiente, cuando afirma que:

“La Política Nacional del Medio Ambiente deberá guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo.”¹⁸⁷

Ese papel orientador de la Política Nacional del Medio Ambiente solo será posible lograrlo si esa política establece objetivos claros y ambiciosos que gocen del más amplio respaldo ciudadano.¹⁸⁸

Para dar paso al Proceso de consulta, el MARN, ha propuesto de manera inicial en este documento dos grandes objetivos:

- **Revertir la degradación ambiental.**
- **Reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.**

¹⁸⁷El Artículo 3 de la Ley del Medio Ambiente, en su párrafo ultimo estable que:

Art. 3.- “...La política nacional del medio ambiente deberá guiar la acción de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo...”

¹⁸⁸ El objetivo primordial de esta Consulta Pública, es lograr que toda la población y sobre todo los liderazgos sociales, políticos y económicos, participen activamente en este enorme desafío de cambiarle el rostro a nuestro país, sin artificios ni maquillajes, devolviéndole la salud a su cuerpo tan enfermo y vulnerable.

El primer objetivo retoma una de las apuestas estratégicas del país para el 2024 ya que está incluida en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014. Dicha apuesta estratégica se propone:

“Revertir el proceso de degradación ambiental y convertir El Salvador en un país ambientalmente ejemplar y, por consiguiente, con menos condiciones de vulnerabilidad frente a los fenómenos naturales y a las acciones humanas”.

El segundo objetivo se basa en el crecimiento reconocido de que tenemos que responder urgente y estratégicamente al desafío del cambio climático para viabilizar el desarrollo futuro del país y de Centroamérica¹⁸⁹.

Avanzar en esos dos grandes objetivos propuestos en la nueva Política Nacional del Medio Ambiente, requiere compromisos, recursos, abordajes innovadores y sobre todo un esfuerzo sostenido por muchos años.

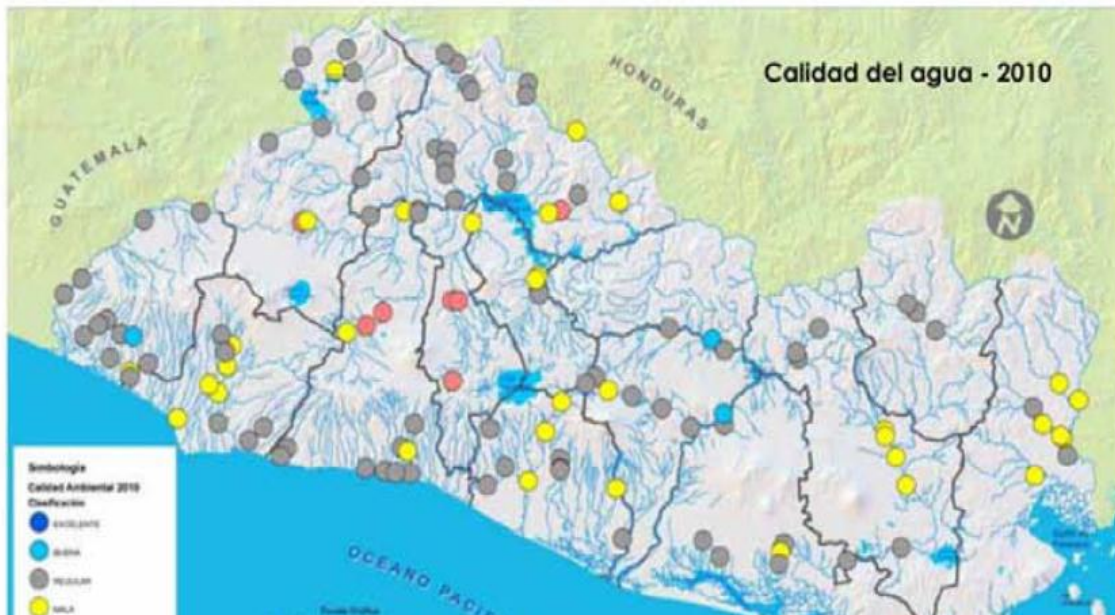
Esos objetivos también deben traducirse en una estrategia clara, la Estrategia Nacional del Medio Ambiente y su Plan de Acción- con metas compartidas que deben ser a la vez ambiciosas y alcanzables.

Con la Consulta Pública lo que se pretende es definir de mejor manera esas metas, así como las líneas de trabajo y acciones que deben ponerse en marcha para lograr los objetivos.

¹⁸⁹ En palabras del Presidente Funes: “El cambio climático para Centroamérica no es una especulación teórica o una posibilidad remota sobre la cual debatir, sino una realidad que, cada vez con mayor frecuencia, está teniendo consecuencias desastrosas para nuestros países...Enfrentar este nuevo reto regional será, por tanto, una de las tareas prioritarias de nuestra agenda común. (20 de julio, Cumbre de Presidentes de Centroamérica, San Salvador).

Los ejes transversales, que guiaran el accionar de la nueva Política Nacional del Medio ambiente y que se plasma en este documento son los siguientes:

El Desafío del Saneamiento Ambiental.



Ello supone abordar seriamente el problema de la basura y los rastros municipales, así como el tratamiento de las aguas negras y los vertidos de la industria y agroindustria¹⁹⁰

Manejar los Desechos: un desafío: Para que los municipios mejoren su manejo de desechos sólidos, el gobierno está apoyando la construcción de seis nuevos rellenos sanitarios y 42 plantas de compostaje y reciclaje. Pero

¹⁹⁰ La calidad del agua en el Salvador, es un drama de gran Magnitud: solo el 2 por ciento del agua de El Salvador tiene calidad buena, mientras que el resto tiene calidad regular, mala y pésima, según 124 muestras en ríos que el Ministerio de Medio Ambiente analizó en el 2010.

falta involucrar masivamente a la población y las empresas en el aprovechamiento de los desechos con énfasis en la reducción.

Todos generamos desechos sólidos: consumidores, distribuidores y productores de material no degradable. Por esto se emprenderá una campaña de sensibilización y concientización ciudadana que permitan cambio de hábitos y actitudes, así como optimizar los sistemas de producción.

Por otra parte, es necesario fortalecer a las municipalidades para mejorar los índices de eficiencia de los sistemas de gestión a fin de disminuir los costos por manejo y mejorar las coberturas.

Rastros municipales insalubres: El gobierno ha formulado un programa de mejoramiento de rastros municipales que tiene previsto ampliar y rehabilitar, ocho rastros y construir 14 nuevos que contarán con un tratamiento adecuado de las aguas residuales y que cumplirán con las normas sanitarias.¹⁹¹

Tratamiento de aguas residuales: Un manejo integral de aguas residuales domésticas debe potenciar su tratamiento con tecnologías apropiadas que prioricen tratamientos físicos y biológicos sobre tratamientos químicos o mecanizados, fomentando al mismo tiempo el aprovechamiento y rehusó de

¹⁹¹ Una Investigación del MARN del año pasado encontró 55 rastros municipales con deficientes condiciones sanitarias y que generan un volumen importante de aguas residuales.

En mas de la mitad de estos rastros esas aguas son vertidas directamente a cuerpos de agua, en casi una tercera parte se vierten al alcantarillado sanitario o directamente al suelo. Poco menos de la quinta parte cuenta con sistemas de tratamiento, pero no funcionan por ser sistemas antiguos que no han recibido ningún tratamiento.

aguas residuales tratadas, por ejemplo en la agricultura¹⁹² Es necesario asegurar la autosostenibilidad de los sistemas de manejo de desechos y aguas residuales. Es esencial también desarrollar un marco regulatorio para la prestación de los servicios de saneamiento por empresas privadas, socios público-privados, o empresas municipales, para garantizar la calidad del servicio.¹⁹³

¹⁹² Una prioridad inicial serán las descargas a los ríos que descargan en humedales importantes como la laguna de Olomega, el Jocotal y el estero de Jiquilisco.

De esa manera mejorará la salud pública y los medios de vida locales de muchas comunidades que dependen de esos humedales y que se ven afectados por la contaminación de sus aguas.

¹⁹³ Según el Catastro de Vertidos del Río Acelhuate recién concluido por el MARN, el Área Metropolitana de San Salvador (AMSS), genera 3.6 metros cúbicos de aguas residuales por segundo que mayoritariamente son descargas sin tratamiento previo a los cuerpos de agua, de forma directa o a través del sistema de alcantarillado sanitario.

El Sector industrial apenas contribuye un 2 por ciento de esas descargas pero son las peligrosas porque sus aguas residuales contienen componentes físicos, biológicos y químicos que dificultan el tratamiento, como por ejemplo metales pesados.

La mayoría de las industrias no cuentan con permisos ambientales si con sistemas de tratamiento acorde a sus vertidos.

Como esa situación se repite en todas las Ciudades del país, para enfrentar este problema el Gobierno propone, la promoción del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las empresas.



Descarga de aguas residuales domesticas en Puerto el Triunfo, Usulután. Marzo de 2004.

- **La Producción Limpia no es una utopía**

En el Salvador, no hay actividades económicas “limpias” o “más limpias”, del mismo modo que no encontramos aguas superficiales de calidad “excelente”, y apenas el dos por ciento califica como “buena”.¹⁹⁴

Esa es la situación que se pretende cambiar, limpiar la producción con el compromiso firme de todo el empresariado salvadoreño-grande, mediano y pequeño-y también los inversionistas extranjeros.

Frenar el abuso de agroquímicos y erradicar la quema:

Un sector clave es la agricultura. Es urgente detener el uso indiscriminado y manejo inadecuado de los agroquímicos. Los problemas generados son conocidos: grave afectación a la salud de las personas, la alta prevalencia de

¹⁹⁴ Como primer paso, debemos de reconocer que durante mucho años nos acostumbramos a producir sin ninguna contemplación por el medio ambiente y la Salud de nuestra gente, con las consecuencias dramáticas que todos conocemos.

enfermedades renales genera un elevado costo humano y son una pesada carga económica para el sistema de salud.

Además, se transforma el funcionamiento de los ecosistemas. La gran carga de nutrientes de fertilizantes y aguas servidas que terminan en lagos y lagunas, promueve un desarrollo de algas y plantas invasoras que sofocan esos humedales con graves consecuencias para la pesca artesanal y otras actividades.

Es necesario erradicar la práctica de la quema, no solo en la producción agrícola campesina, sino también y de manera muy urgente en el cultivo de la caña de azúcar.

Pérdidas millonarias en el agro por el cambio climático:

El agro salvadoreño tiene también que transformarse para hacer frente al cambio climático. La variabilidad climática es la principal causa de la fluctuación anual de la producción agrícola en El Salvador.¹⁹⁵

El agro salvadoreño tiene por lo tanto que adaptarse al cambio climático para garantizar la seguridad alimentaria y su misma viabilidad económica.

Es necesario una nueva zonificación agroecológica del país, fortalecer el trabajo del CENTA en el desarrollo y adopción de variedades de cultivos resistentes a la sal, la sequía, el exceso de humedad y los aumentos de temperatura; aprovechar más eficientemente los recursos hídricos; un mejor manejo de las plagas; y la adopción masiva de prácticas agroecológicas.

Energía para el Desarrollo:

¹⁹⁵ Como ocurrió el año pasado con la pérdida por exceso de lluvia de gran parte de la cosecha de frijol o las pérdidas en la agricultura por sequía en el 2011 estimada en \$38 millones de dólares.

Otro sector clave es la energía, donde se entrelazan fuertemente los temas ambientales, sociales y económicos. La diversificación de la matriz energética, el fomento de las energías renovables y de medidas de eficiencia energética, tal como propone el Consejo Nacional de Energía en su Política energética, reduciría el consumo de productos derivados del petróleo, y permitiría una mayor autonomía energética y menores costos, mejorando así la competitividad de la economía.

Motores y llantas insalubres:

Otro sector que demanda cambios urgentes es el sector transporte, cuyas emisiones tienen una alta incidencia en las enfermedades respiratorias. Una primera medida que ya se está discutiendo es el cambio de la norma de contenido de azufre en el diesel de las 5,000 partes por millón actuales a 500 como en otros países.¹⁹⁶

Otro cambio necesario que tendrá un impacto positivo importante en la salud y que ya se está considerando es la prohibición mediante legislación de la importación de llantas usadas; el control efectivo de las emisiones vehiculares,¹⁹⁷ y la chatarrización que busca sacar de la flota vehicular, los vehículos tan viejos y desgastados que resultan altamente contaminantes y sumamente peligrosos para los pasajeros.

¹⁹⁶ Capitales como Santiago y Bogotá incluso han bajado a 50 partes por millón.

¹⁹⁷ Las Mediciones de las emisiones que se reiniciaron con el cambio de las placas de los vehículos arrojarán información importante para definir la estrategia en este sentido.

- **Cambio Climático y Gestión Hídrica**

Con el cambio climático todo está cambiando. Llueve mucho o llueve muy poco. En ciertas Zonas del país las lluvias se incrementan y en otras se reducen¹⁹⁸

Para una mejor gestión de los recursos hídricos:

Actualmente, se está elaborando una nueva Política de Agua y muy pronto seguramente contaremos finalmente con una Ley de Agua ampliamente consensuada.

Pero para avanzar en los objetivos de la Política Nacional del Medio Ambiente y en los que propondrá la nueva Política de Agua, también se tienen que realizar esfuerzos importantes en los siguientes campos:

¹⁹⁸ Con más frecuencia se observan lluvias tan intensas y concentradas que provocan deslizamiento, inundaciones, desbordamientos y súbitas crecidas que destruyen todo a su paso.

Con este tipo de Lluvias, la infiltración es tan pequeña que apenas alimenta los flujos subterráneos, reduciéndose así los caudales en la época seca. No solo disminuye la disponibilidad de agua, también se agrava su contaminación por la pérdida de capacidad de auto depuración de los ríos.

El lento aumento de la temperatura promedio que venimos experimentando también empeora la calidad del agua porque el agua más caliente acelera la descomposición de la materia orgánica en agua, lo que disminuye el oxígeno disuelto dentro de ella.

Asimismo, el lento aumento en el nivel del mar asociado al cambio climático afectará cada vez más la zona costera. Los acuíferos en esas zonas pueden verse afectados por la intrusión salina que ocurre cuando el agua salada del mar se mete en el subsuelo costero mezclándose con las reservas de agua dulce.

Una extracción excesiva de agua en esa zona podría acelerar ese proceso al punto que los acuíferos se podrían inundar con agua salada.

1. Monitorio, análisis e investigación que nos genere información y conocimientos detallados sobre el recurso agua en tiempo y espacio.
2. Cooperación regional, particularmente con Honduras y Guatemala.
3. Obras hidráulicas y restauración de zonas degradadas.

Medir el agua, la lluvia, los ríos:

El despliegue y fortalecimiento de la red de monitorio distribuida a lo largo y ancho del país avanza rápidamente y nos ayuda a conseguir datos de calidad que permitan medir las grandes variaciones que estamos experimentando.¹⁹⁹

Esta red es un apoyo importante al sistema de protección civil, para saber con cierta antelación donde caerán las lluvias y su posible intensidad.

El agua de nuestros ríos depende mucho de nuestros vecinos:

Gran cantidad de agua que fluye por tres importantes ríos el Lempa, Paz y Goascoran dependen de las condiciones de territorios en Honduras y Guatemala, por lo que para el Salvador resulta especialmente importante hacer valer los principios de buena vecindad y los esfuerzos conjuntos para mejorar las condiciones de las cuencas de esos ríos.

¹⁹⁹ En el 2009, El Salvador contaba con apenas 30 estaciones para medir las lluvias en todo el país. El próximo año estarán funcionando 109 estaciones: 41 también miden niveles en los ríos (7 funcionaban en 2009); otras 27 también miden temperaturas, viento y radiación solar (12 funcionaban en el 2009).

El año pasado entraron a funcionar tres radares meteorológicos en San Salvador, Santa Ana y San Miguel Y en septiembre de este año se cuenta con otros tres.

Con esta red de radares, única en América Latina, se tendrá cobertura total del territorio e incluso más allá, pues cada radar permite “mirar” la intensidad de las lluvias en un radio de 60 kilómetros.

Infraestructura hidráulica física y natural trabajando de la mano.

Los fenómenos climáticos que estamos experimentando nos están exigiendo nueva infraestructura hidráulica con nueva perspectiva que permita maximizar el retorno económico, social y ambiental de esa inversión, integrando a varios sectores y sus intereses relacionados con la reducción de riesgos a inundaciones, la generación de energía, el riego en la agricultura, la pesca artesanal, el turismo, el abastecimiento del agua potable, la protección de infraestructura vial, etc.

No se trata solo de obras físicas de ingeniería. Estas tienen que trabajar de la mano con la recuperación de la “infraestructura natural” en zonas degradadas de las cuencas y en las riberas de los ríos²⁰⁰.



El puente Melara sobre el rio Huiza en la Carretera del litoral fue destruido durante la emergencia provocada por la Baja Presión E-96 asociada al Huracán Ida, el 8 de noviembre de 2009.

²⁰⁰ Por ejemplo, en el diseño de los nuevos puentes, supone analizar y actuar no solo en el lugar de ubicación del puente sino analizar el comportamiento hidrológico de las cuencas y los cauces de los ríos para evaluar opciones integradas de intervención que permitan amortiguar las crecidas y reduzcan la inversión total.

- **Ordenamiento territorial.**

En los últimos 30 años la fisonomía del país cambio radicalmente. Procesos desordenados de urbanización y grandes inversiones publicas y privadas depredaron todavía más nuestro ambiente y acrecentaron los riesgos.

Hay daños irreversibles. Otros si se pueden revertir. Y muchos se pueden prevenir con un proceso genuino de ordenamiento territorial que incorpore la dimensión ambiental y la reducción de riesgos.

Zona especial: la región costero-marina.

La franja costera representa una tercera parte del área territorial del país (unos 7,000 km²) y contiene valiosos activos naturales, las tierras más fértiles del país, importantes acuíferos y humedales con manglares y otros ecosistemas.²⁰¹

Esta región costero-marina merece especial atención. Ya existen numerosos conflictos por el uso de los recursos que podrían agravarse si no se procede a su ordenamiento.

Asentamientos Humanos:

Es imprescindible frenar el crecimiento urbano expansivo para revertir la degradación ambiental y reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

²⁰¹ Así como el “Complejo Los Cobanos” que incluye los arrecifes rocosos más importantes del país.

Por eso son tan relevantes las iniciativas que buscan recuperar los centros urbanos e incentivar el desarrollo constructivo en altura.

La ubicación de los asentamientos humanos es otro peligro: los ubicados en zonas bajas del cerro y volcanes, laderas, en la costa o cercanas a ríos y quebradas, viven amenazados por deslizamientos e inundaciones.



Susceptibilidad a inundaciones en el Área Metropolitana de San Salvador.

- **Cultura Ambiental transformadora de comportamientos**

Nuestros graves problemas ambientales solo se resolverán si como ciudadanas y ciudadanos asumimos plenamente nuestros derechos y responsabilidades con nuestro entorno ambiental.

Quienes vivimos en este país podemos ser el mejor recurso o el mayor obstáculo. El reto es desarrollar comportamientos coherentes que

establezcan como normas cotidianas la prevención de riesgos, el cese de la devastación de la naturaleza y contaminación, la restauración ambiental y la seguridad humana.

Si la nueva Política Nacional del Medio Ambiente, Su Estrategia y Plan de Acción, cuentan con el respaldo y compromiso de todas y todos, El Salvador contara por primera vez con un poderoso instrumento para enfrentar decididamente la severa degradación ambiental y la gran vulnerabilidad frente al cambio climático.

4.6. IMPORTANCIA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

¿PORQUE ES IMPORTANTE CONTAR CON UNA POLÍTICA AMBIENTAL QUE FUNDAMENTE EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO?

Los Hombres con la finalidad de satisfacer necesidades para subsistir él y su familia ha realizado por mucho tiempo actividades que ponen en peligro el medio ambiente, invaden espacios ambientales, y el nivel de contaminación va en aumento y disminuyen día a día la esperanza de vida de cada uno de los pobladores.

El deterioro ambiental que sufre nuestro país ha sido la causa por la cual se ha sido creada la política ambiental con la finalidad nos permitan mejorar la calidad de vida de todos los seres vivos y garantizar a los habitantes del país el Derecho a un Medio Ambiente Sano.

En nuestro país las políticas ambientales surgen a partir del año 2000 la pero hasta el momento esta política ha sido ineficaz para el cuidado del ambiente y para garantizarles a la población el Derecho a un Medio Ambiente Sano

debido a que la política no responde al alto grado de deterioro ambiental que existe en nuestro país.

La Municipalidad de Ciudad Delgado tiene la obligación de aplicar la política ambiental para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección al derecho a un medio ambiente sano a la población con la finalidad de mejorar la calidad de vida, de la población más vulnerable del país y disminuir el alto índice de enfermedades que sufren los pobladores de Ciudad Delgado a causa del alto grado de contaminación en este Municipio

Es importante señalar que todos los seres humanos, los animales y las plantas, no podemos existir sin el medio ambiente, porque lo necesitamos para subsistir. Por ello, la importancia que tiene su preservación y conservación de los recursos naturales para vivir en un medio ambiente sano.

La humanidad, al tomar conciencia del alto grado de deterioro ambiental, ha reconocido la necesidad de exigir medidas que la corrijan o prevengan el mal uso de los recursos naturales por la humanidad, es por ello la municipalidad crea programas y proyectos para erradicar la contaminación ambiental y así podamos vivir en un medio ambiente sano.

Las generaciones presentes y futuras, tenemos el derecho a un ambiente sano, como su obligación de conservarlo, en óptimas condiciones, porque no solo es obligación del estado conservarlo si no de toda la humanidad, es decir que es responsabilidad de todos.

La política ambiental es una de las bases principales de todo gobierno, ya que el estado tiene la responsabilidad de velar porque las actividades

realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente.

Debido al grave deterioro ambiental que existe en nuestro país y que pone en riesgo la vida de los seres humanos es importa la aplicación de la política ambiental para que todos podamos gozar de un medio ambiente sano, digno y humano. Y si no tenemos un medio ambiente sano el derecho a la vida no podrá ser plenamente ejercido.

En nuestra legislación se ha reconocido la necesidad de preservar y conservar el ambiente, en beneficio de las generaciones presentes y futuras ya que un ambiente sano es indispensable para el desarrollo del hombre, los hombres tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para protegerlo, preservarlo y mejorarlo.

4.7 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA NUEVA POLÍTICA AMBIENTAL.

Consientes de la ardua tarea de remediar el grave deterioro ambiental que por décadas ha sufrido el país, y la de asegurar a todos los habitantes el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el MARN, ha dado continuidad a las acciones emprendidas en el ejercicio anterior²⁰² e impulsado nuevas iniciativas que articulan las líneas principales de Trabajo.

²⁰² Durante el periodo 2010-2011, el MARN, ha dado continuidad a las acciones emprendidas en el pasado ejercicio y ha impulsado nuevas iniciativas que articulan las líneas principales de trabajo contempladas en la Política Ambiental y de Reducción de Riesgo, contenida también en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014.

La gestión del MARN, encabezada por el Ministro Hernán Rosa Chávez y la Viceministra Lina Dolores Pohl Alfaro, tiene como marco general los lineamientos que establece el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, herramienta que les mandata la misión de “Revertir la degradación ambiental de El Salvador y reducir los riesgos, liderando una gestión ambiental enérgica, articulada, incluyente, responsable y transparente”.²⁰³

Para dar fiel cumplimiento a esta misión, en su segundo año de gestión, el MARN, ha emprendido una serie de acciones, proyectos, programas, y estrategias, necesarias para enfrentar la situación ambiental de El Salvador, la cual ya alcanza un grado crítico, el cual está afectando severamente la salud de los habitantes.

Concretamente, el accionar del MARN se desarrollo alrededor de 5 ejes estratégicos, que son los siguientes:

1. Riesgo Ambiental
2. Desechos sólidos y materiales peligrosos
3. Ciudadanía y gobernanza ambiental territorial
4. Gestión Hídrica y Ordenamiento Territorial
5. Cambio Climático.

²⁰³ En el periodo que resta a la presente administración, esta Política será la guía que articule y coordine los esfuerzos del Estado, con el concurso de la sociedad Civil en el logro de los objetivos mencionados.

Los resultados obtenidos y las acciones ejecutadas en cada uno de los ejes para el periodo 2010-2011, se desarrollan y presentan a continuación:²⁰⁴

De los ocho principales líneas de trabajo y acciones medioambientales establecidas por el Plan Quinquenal del Gobierno 2010-2014,²⁰⁵ la primera es la **reducción de Riesgo Socioambiental** y se centra en la ejecución de una serie de acciones que van desde la ampliación de la red de monitoreo de lluvias, ríos, agua subterránea, sismos y nivel del mar, pasando por el mejoramiento de los sistemas de alerta temprana, la incorporación del eje de reducción de riesgo en la gestión e inversión pública, hasta los esfuerzo por desarrollar una cultura ciudadana de cuidado y protección de los recursos naturales y del medio ambiente en general.

Una parte sustantiva de estos frutos proviene de los avances en la implementación y ejecución del **Programa Nacional de Reducción de Riesgo**, con el cual se ha creado en el país la mejor red de monitoreo de fenómenos naturales de la región, posibilitando la emisión de alertas

²⁰⁴ En el Informe Ejecutivo de Labores, del MARN, correspondiente al periodo de junio 2010 a mayo 2011, se presentan los principales resultados alcanzados, con las acciones emprendidas, en ese periodo por el MARN, para darle seguimiento a la misión establecida en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, en el cual se establece que la gestión ambiental deberá impulsar acciones tendientes a “Revertir la degradación ambiental de El Salvador y reducir los Riesgos Climático”

²⁰⁵ El Plan Quinquenal del Gobierno 2010-2014, establece como las principales líneas de Trabajo para la nueva Política ambiental las siguientes:

1-Reduccion de Riesgos Socio ambientales, 2) Sistema de Evaluación Ambiental.3)Gestión Hídrica y Ordenamiento ambiental del Territorio, 4) Ecosistemas, 5)Prevención y Control de la Contaminación, 6) Manejo Integral de Desechos Sólidos, 7) Apoyo a la Gestión Ambiental Local y Territorial, 8) Cambio Climático.

tempranas oportunas para la mejor protección de la población que habita en zonas de riesgo a deslizamiento e inundaciones²⁰⁶.

Otro importante resultado de las acciones implementadas dentro de este eje estratégico de reducción de riesgo ambiental, tenemos el fortalecimiento del acceso y uso de la información por los tomadores de decisiones y la población.²⁰⁷

²⁰⁶ .Uno de los principales logros en la Ejecución del Programa Nacional de Reducción de Riesgo (PNRR), ha sido la entrada en operación de tres radares ubicados en las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel. A finales de agosto 2011 entraran en operación tres radares mas ubicados en lugares estratégicos para permitir una cobertura total del país. Con el uso de los radares, el Centro de Pronóstico Meteorológico del Observatorio Ambiental (antes SNET) del MARN ya implemento el “pronostico a muy corto plazo”.

Así mismo se amplió la red de estaciones para la medición de lluvia, caudales de los ríos, temperatura, radiación solar, sismicidad, oleaje y corrientes marinas. En el 2009 se contaba con 33 estaciones para medir fenómenos hidrometeoro lógico. En mayo de 2011 esa cantidad estaba por duplicarse; a finales del 2011 se triplicara y en el 2012 se tendrá una red de 118 estaciones, además de los seis radares. La red sísmica tenía 40 estaciones en el 2009 y contara con 15 nuevas estaciones en Agosto de 2011, hasta duplicarse en el 2012 con 82 estaciones.

Se fortalecieron las capacidades sociales de respuestas con Sistemas de Alerta Temprana (SAT), integrados por redes de observadores locales debidamente equipados y capacitados que se localizan en los sitios de mayor riesgo en el país y que operan en coordinación con las autoridades correspondientes y los centros de monitoreo del MARN, mientras que en el 2009 se contaba con 125 observadores organizados en 13 SAT por inundaciones, para mayo de 2011 los observadores habían elevado a 314 y se habían establecido 6 SAT adicionales para inundaciones y cinco SAT para riesgos por deslizamientos.

²⁰⁷ Se ha puesto en marcha el Atlas Dinámico de riesgo. Por primera vez en el país, se cuenta con una herramienta de información accesible, no solo a los tomadores de decisiones, sino a la población. Es decir Ministros, Protección Civil, gobernadores, alcaldes y habitantes de comunidades podrán acceder en línea, a toda la información referente a:

Con estos avances aunados al fortalecimiento de los sistemas de alerta temprana desarrollados localmente, se han sentado bases para que el Salvador deje de figurar en los primeros lugares de los países más vulnerables del mundo, asegurando que no se pierdan vidas humanas, por falta de conocimiento e información oportuna sobre el desarrollo de eventos extremos.

Desechos sólidos y materiales peligrosos

Con el fin de aumentar la oferta de sitios para la disposición final de los desechos y disminuir los impactos negativos en el medio ambiente, el MARN dio seguimiento a la ejecución del **“Programa Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos de El Salvador”**.²⁰⁸

Dentro de las acciones principales desarrolladas en este campo, se encuentran: la ampliación de la oferta de sitios de disposición final, el establecimiento de plantas de compostaje y reciclaje y la puesta en marcha de programas de educación ambiental.²⁰⁹

sitios de riesgo, lluvias en tiempo real, mapas de comunidades con sus grados de riesgos y niveles de alerta de los ríos.

²⁰⁸ El MARN, dio seguimiento al Plan Nacional de Manejo Integral de Desechos Sólidos, construyendo un relleno sanitario en el Departamento de Chalatenango y 11 plantas de compostaje en los Departamentos de Santa Ana, La Libertad, La Paz, Chalatenango, San Vicente y Morazán, que benefician a 24 municipios y a 51,200 habitantes.

Se logró el cierre técnico de los botaderos de San Juan Opico y Rosario de Mora; el cierre del relleno sanitario de ASIGOLFO e inicio la formulación del Plan Nacional de Recuperación de Desechos Sólidos para el Reciclaje.

²⁰⁹ . Las plantas de compostaje representan para los municipios un apoyo fundamental en el mejoramiento del manejo de sus desechos y los rellenos sanitarios representan la oportunidad de mejorar el acceso, la cobertura y la ruta de la disposición sanitaria, con lo

En materia de prevención y control de la contaminación, el MARN promovió el cumplimiento efectivo de la normativa ambiental, impulso practicas de producción y consumo para reducir la contaminación y ha prestado atención prioritaria a sitios altamente contaminados por tóxicos.

Dada la extrema contaminación alcanzada en algunos lugares, en agosto del 2010 el MARN decreto por primera vez Estado de Emergencia ambiental en el cantón sitio del Niño, en San Juan Opico, la Libertad.²¹⁰

El Estado de Emergencia por contaminación por plomo se extendió en un radio de 1,500 metros alrededor de las instalaciones de la fábrica Baterías de El Salvador S.A de C.V

Ciudadanía y gobernanza ambiental territorial

En este eje estratégico, los esfuerzos realizados por el MARN, han estado encaminados a promover espacios y mecanismos que habiliten y estimulen

cual, la reducción de costo de transporte va a ser significativa, teniendo la oportunidad de ahorrar e invertir en otros programas.

²¹⁰ El Estado de Emergencia por contaminación por plomo se extendió en un radio de 1,500 metros alrededor de las instalaciones de la fábrica Baterías de El Salvador S.A de C.V.

La declaratoria, con vigencia de seis meses a partir de su publicación en el Diario Oficial, fue prorrogada en febrero de 2011 por seis meses más, lo que ha permitido al gobierno realizar acciones inmediatas de ayuda, asistencia, movilización de recursos humanos y financieros, entre otros, para apoyar a las poblaciones afectadas por la contaminación.

Las instituciones con acciones específicas han sido el Ministerio de Salud, brindando asistencia de salud a la población, el Ministerio de Obras Públicas, con la imprimación asfálticas para aislar la capa contaminada de camino dentro de la comunidad, ANDA, con la instalación de 22 tanques de agua y la perforación y equipamiento de un pozo en Lourdes, Colon, para mejorar la oferta de agua y abastecimiento a las comunidades afectadas; y el ISSS, atendiendo a ex trabajadores de la citada fábrica.

la participación ciudadana en la gestión ambiental de los territorios. En este sentido, el MARN está impulsando un nuevo modelo de atención a las demandas ciudadanas, acercando el servicio al territorio y generando procesos de Consulta Pública más cercanos a la población, con lo cual se ratifica que el Ministerio está tomando en serio la participación ciudadana, la invita a participar y le da respuesta a su demanda.²¹¹

Un resultado importante dentro de esta área de trabajo, fue el nuevo modelo de gestión inclusiva del **sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas**.

La consolidación de este sistema, constituye un elemento central del actual Plan estratégico del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos naturales, al reconocer la importancia que juega este Sistema en la conservación de los activos naturales de El Salvador y en la consecuente provisión de servicios ecosistémicos para el desarrollo sostenible del país.

La estrategia seguida para la consolidar el Sistema Nacional, contempla la incorporación, al sistema de aquellos inmuebles que fueron identificados como potenciales Áreas Naturales Protegidas registradas a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), la incorporación de Áreas de otras instituciones Estatales, Municipales y Privadas y las Declaratorias de Reserva de Biosfera por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura(UNESCO) y Sitios

²¹¹ . El MARN, brindo seguimiento a tres demandas ciudadanas sobre conflictos ambientales emblemáticos, los cuales logro resolver exitosamente.

entre una de estas demandas a las cuales logro darle resolución tenemos, la realización de inspecciones de seguimiento a seis represas hidroeléctricas ubicadas en el cauce del Rio Sensunapàn, en respuesta a la denuncia presentada por el Comité Ambiental Indígena de Nahuizalco y Juayua ante la construcción de una nueva presa hidroeléctrica. Para dar respuesta a la denuncia, se formo una mesa de diálogo encargada de dar seguimiento y elaborar un Plan de Generacion sostenible de energía.

RAMSAR por la Convención de Humedales de Importancia Internacional RAMSAR.

El trabajo en el fortalecimiento de este Sistema, consiguió un aumento significativo de la superficie protegida del país con la declaratoria de seis nuevas Áreas Naturales Protegidas, y dos nuevos sitios RAMSAR ²¹² y la Reserva de Biosfera El Trifinio.

Con esto se ha conseguido que cerca del 25% del territorio nacional, este sujeto a esquemas de manejo sostenible.



Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas en marcha

²¹² Estos dos sitios RAMSAR son el Estero de Jaltepeque y Lago de Guija. Con estos dos Sitios RAMSAR, El Salvador ya cuenta con la Designación Internacional de un total de seis sitios que cubren una superficie de 192,960 hectáreas. A fin de garantizar un manejo adecuado de estos humedales de importancia internacional, el MARN se encuentra implementando el Plan Integral para el Mejoramiento de los Humedales con el que se beneficiara a 479,800 habitantes, a través de actividades sobre desechos sólidos, manejo de aguas residuales, investigación, sistematización y difusión de información; gestión de la vida silvestre; gobernanza ambiental y educación ambiental y concienciación.

Por otra parte el MARN, continuo dando su apoyo a la gestión ambiental local y territorial, para lo cual, ha estrechado la relación con los gobiernos locales a fin de atender conjuntamente sus problemas e impulsar agendas ambientales integradas, incluyendo la reducción de riesgos, en los territorios.²¹³

Finalmente es importante subrayar que por primera vez en la historia de la participación del país en las negociaciones internacionales dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, realizada en Cancún, México en noviembre del 2010, se logro que se reconocieran las prioridades de los países altamente vulnerables como el Salvador. Además se logro abrir el acceso de estos países a la cooperación técnica y financiera para la adaptación, más allá de los grupos de países que tradicionalmente se han venido considerando especialmente necesitados.



Fortalecimiento de las Capacidades en la Unidades Ambientales Municipales.

²¹³ Se brindo apoyo técnico y capacitación sobre la creación y estructuración de planes operativos anuales y diagnósticos ambientales, como parte de los instrumentos de trabajo y coordinación para el 2011. De igual forma, se determinaron los temas de capacitación para personal técnico municipal y se establecieron los enlaces de coordinación con el MARN.

Gestión Hídrica y Ordenamiento Territorial

Una de las más importantes causas de la extendida vulnerabilidad del país se debe a la ausencia tradicional de directrices ambientales en la utilización del territorio y los recursos hídricos, tal como lo establece la Ley del Medio Ambiente por esta razón, continua siendo tarea prioritaria del MARN, asegurar el uso sostenible, la disponibilidad y la calidad de los recursos hídricos del país, con énfasis en su protección y conservación a través de una planificación sistemática.²¹⁴

Dentro del eje de la gestión hídrica y ordenamiento ambiental del territorio, se inicio el proceso de formulación de la **“Política Nacional de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico”** que busca asegurar a las presentes y futuras generaciones la disponibilidad y calidad del agua, reconociendo el derecho humano al agua, su carácter de bien público y la responsabilidad en la protección y preservación de todas sus fuentes.

Con la formulación y proceso de consulta pública de esta política, el MARN, ha puesto los cimientos para la gobernabilidad y corresponsabilidad en su gestión. La cual servirá como marco para la formulación de la **Ley General de agua y Ley del Subsector de Agua Potable y Saneamiento**.

Además se formulo la propuesta de “Reglamento Especial de Gestión, Uso, Protección y Manejo de las Aguas y Ecosistemas Acuáticos”, se incremento

²¹⁴ Avances significativos se tienen con el proyecto en el cual se identificaran las medidas de control de las contaminación de los ríos Tomayate y Las Cañas, a través del monitoreo de los dos sistemas tributarios de la subcuenca del río Acelhuate, donde se relacionan territorialmente 12 municipios con los polos poblacionales de las más alta densidad habitacional en el país. Las medidas a establecer se orientaran en la recuperación de la calidad ambiental de los referidos ríos.

el monitoreo, análisis e investigación, con el fin de generar información y conocimientos detallados sobre el recurso agua en tiempo y espacio.

Cabe destacar que en este periodo el Ministerio dio inicio al reingeniería de sus procesos de Evaluación de Impacto Ambiental con el propósito de incrementar su eficacia institucional, así como mejorar la eficacia de los servicios que presta a la población y al sector privado.²¹⁵

Con estas acciones se han dado pasos firmes hacia la implementación de un sistema de evaluación único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las actividades, obras o proyectos de inversión.

Es importante mencionar que con el propósito de articular los mandatos de la Ley del Medio Ambiente y el Ordenamiento Territorial, se trabajó en equipo interdisciplinario e interinstitucional para incorporar la dimensión ambiental en la Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Así mismo, se cuenta con una propuesta preliminar de objetivos y temas relevantes para el diseño de una Política de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

²¹⁵ El MARN ha emprendido la implementación sistemática de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), a las políticas, planes y programas de la administración pública. Se trata de una herramienta de aplicación obligatoria contemplada en la Ley del Medio Ambiente que evalúe e incorpore criterios ambientales y de reducción de riesgos a aquellos instrumentos al momento de su formulación. De manera que previamente a su aprobación e implementación, es posible identificar y prever efectos adversos, sociales, ambientales y de riesgos, que puedan derivarse de la implementación de aquellas políticas, planes o programas.

Precisamente la falta de aplicación de la EAE en pasadas administraciones ha sido la causa de que muchos de esos instrumentos, aun teniendo buenos objetivos, terminaran provocando riesgos y aumentando vulnerabilidades en los territorios, al no haber sido debidamente analizados en sus implicaciones ambientales y consultados con los actores relevantes en cada caso.

Cambio Climático

El salvador es, sin duda, uno de los países más vulnerables del mundo al cambio climático, situación que afecta severamente todos los órdenes de la vida económica y social, y que exige respuestas que permitan viabilizar el desarrollo futuro del país.

En este horizonte, a lo largo del último año, el MARN ha venido construyendo una estrategia de abordaje integral que pasa por identificar y analizar científicamente, la naturaleza específica de los eventos extremos y sin precedentes que han empezado a impactar el territorio salvadoreño.

En combinación con lo anterior, se ha impulsado también una estrategia de negociación internacional que posiciona las prioridades y particularidades específicas de este país altamente vulnerable y se ha conseguido participación en el proceso de diseño del Fondo Climático Verde, que será la estructura a través de la cual, en el marco de la Convención sobre Cambio Climático, se transferirán los fondos necesarios para la adaptación.

Además y contando con el apoyo de instituciones y expertos internacionales, se han logrado avances importantes en el diseño del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas, que constituye el eje principal de fortalecimiento de la resiliencia del territorio frente a los impactos del cambio climático.

En este contexto, algunos resultados importantes que se han logrado, a través de las acciones llevadas a cabo sobre el cambio climático, podemos mencionar las siguientes:

Por primera vez en la historia de la participación del país en las negociaciones internacionales dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se ha diseñado y puesto en marcha una

estrategia en la que han quedado debidamente reconocidas y atendidas las prioridades de El Salvador en esa materia.



Participación activa en las discusiones Internacionales y regionales sobre el Cambio climático.

El primer logro fue abrir la cooperación técnica y financiera para la adaptación mas allá de los grupos de países que, tradicionalmente se han considerado necesitados de la cooperación, como son los grupos de países menos desarrollados, los pequeños estados insulares y los países africanos, en ninguna de cuyas categorías calificaba El Salvador.

Otro resultado importante sobre el cambio climático, fue la construcción del Plan Nacional de Cambio Climático, tomando como eje articulador las prioridades que cada una de las Secretarías de Estado y entidades autónomas, han identificado en el marco de los impactos del cambio climático.

Dentro de ese esfuerzo se han realizado talleres para la construcción de los planes sectoriales de cambio climático con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), con el Ministerio de

Salud Pública y Asistencia Social (MINSAL) y con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

En este campo destacan los avances del MOPTVDU, que en el marco de este esfuerzo, creó la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo (DACGER). Dado los severos impactos, daños y pérdidas que el país está experimentando a causa del fenómeno, parte del Plan consiste en el desarrollo de una estrategia de inversión en la reconstrucción basadas en criterios de adaptación.

Para la elaboración del Plan Nacional de Cambio Climático se han gestionado diversas ayudas de la cooperación internacional con las que se está avanzando en el desarrollo de instrumentos e identificación de medidas de adaptación.

Así conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), se ha diseñado un plan de trabajo para la construcción del plan del cambio climático del sector agricultura.

4.8. Análisis Comparativo de la Política Vigente y la Formulación de la Nueva Política Ambiental.

- POLITICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, APROBADA EN EL AÑO 2000.

1. Desde que entro en vigencia la Ley del Medio Ambiente (1998), únicamente esta Política ha sido formulada y aprobada por el Consejo de Ministro, la cual se encuentra desde el 21 de Septiembre del año 2000, vigente.

2. Para la Formulación y aprobación de esta Política Nacional, no se realizo, ninguna Consulta Pública, para que los Sectores más representativos de la Sociedad participaran activamente en la elaboración de esta.

- PROPUESTA PARA LA FORMULACION DE LA NUEVA POLITICA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE (2011).

1. Actualmente el MARN, esta trabajando de forma coordinada con otras instituciones Publicas, responsables de proteger el Medio Ambiente, en la formulación de la Nueva Política Nacional del Medio Ambiente, ya que la Política un vigente que data desde el año 2000, no se ha actualizado durante la última década.

2. Para la propuesta de la Nueva Política Ambiental, el MARN, ha sentado Precedente, ya que por primera vez, este Ministerio realizo una Consulta Pública, para que tanto la población en General, como los líderes del sector político, económico y social participaran activamente, en la construcción de la nueva política.

3. Esta Política Nacional del Medio Ambiente, guarda coherencia, con el programa de Gobierno denominado “Nueva Alianza”, programa de Nación que desarrollo el Presidente Francisco Flores durante quinquenio 1999-2004.

En el programa presidencial del Gobierno de ARENA, se incluían diferentes alianzas estratégicas, entre estas se encontraba, la “Alianza para el Futuro”, en donde se establecían los lineamientos y áreas estratégicas que orientarían el accionar de la Política Nacional del Medio Ambiente.

✓ El Objetivo General, de esta política es:

Modificar la conducta de hombres

3. La propuesta para la formulación de la Nueva Política Nacional del Medio Ambiente, que actualmente se ha elaborado, tiene como marco general los lineamientos que se establecen en el “Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014”.

Plan Formulado para el periodo presidencial, ejercido por el presidente Carlos Mauricio Funes Cartagena.

Esta herramienta mandata la misión de “Revertir la degradación ambiental y la reducción del Riesgo en El Salvador”, para la cual se establecen, en este Plan, las principales líneas de Trabajo y acciones ambientales que debe retomar la nueva Política Nacional.

✓ La Propuesta de la Nueva Política Ambiental, propone dos grandes objetivos Generales:

y mujeres hacia la búsqueda del desarrollo sostenible por medio de una gestión ambiental, que armonice el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del país.

✓ Macroprincipios y principios de la Política Ambiental (2000)

Macroprincipio → principio

1. Equilibrio Dinámico:
sostenibilidad

Efectividad

2. Responsabilidad

Compartida: →

1. Revertir la Degradación ambiental, y
2. Reducir la vulnerabilidad frente al cambio climático.

✓ Principios y fundamentos de la Nueva política ambiental.

La nueva política ambiental con enfoque de reducción de riesgos se fundamenta en la corresponsabilidad, en una información amplia, transparente y accesible y en la búsqueda de sinergias con las nuevas políticas económicas y sociales que impulsa el gobierno nacional.

Se debe además construir una cultura ciudadana de responsabilidad ambiental, de

Prevenición	solidaridad y de preparación para responder mejor a las amenazas, reducir las vulnerabilidades e impulsar programas ejemplares de recuperación ambiental y de reducción de riesgos en todo el país.
Voluntariedad	
Atenuación	
Restauración	
Principios:	
Compensación.	
Contingencia.	
Participación.	
3. Interés Social	
<p>✓ <u>Esta Política, incluye 2 áreas temáticas y dentro de ellas se han establecido las principales líneas de trabajo, las cuales son las</u></p>	

siguientes:

a) Conservación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales en la que se incluye:

- El Ordenamiento territorial
- El recurso agua
- Recurso aire
- Recurso Suelo
- Biodiversidad
- Bosques

b) La Gestión Ambiental: consistente con el marco jurídico e institucional, educación ambiental, participación social, marco económico, enfoque de equidad de género y prevención y control de la contaminación.

2. Sistema de evaluación ambiental.
3. Gestión hídrica y ordenamiento ambiental del territorio.
4. Ecosistemas
5. Prevención y control de la contaminación.
6. Manejo integral de desechos sólidos.
7. Apoyo a la gestión ambiental local y territorial.
8. Cambio climático.

CAPITULO 5

ANALISIS DE RESULTADOS DE CAMPO

En este capítulo desarrollaremos los resultados obtenidos en el trabajo de campo en el que se encuestó a la población de la Colonia Saprisa y la Colonia San Fernando



Comunidad San Fernando



Comunidad Saprisa

Realizamos entrevista al Jefe de La Unidad Ambiental de La Alcaldia de Ciudad Delgado. Ing. Hugo Roberto Aragón Molina y a la Delegada Municipal de Protección Civil de Ciudad Delgado. Licda. Nanci Genoveva García, para conocer los programas y proyectos que la municipalidad está ejecutando con relación al Medio Ambiente en la Colonia Saprisa, para garantizarles a sus habitantes el pleno goce del Derecho a un Medio Ambiente Sano.



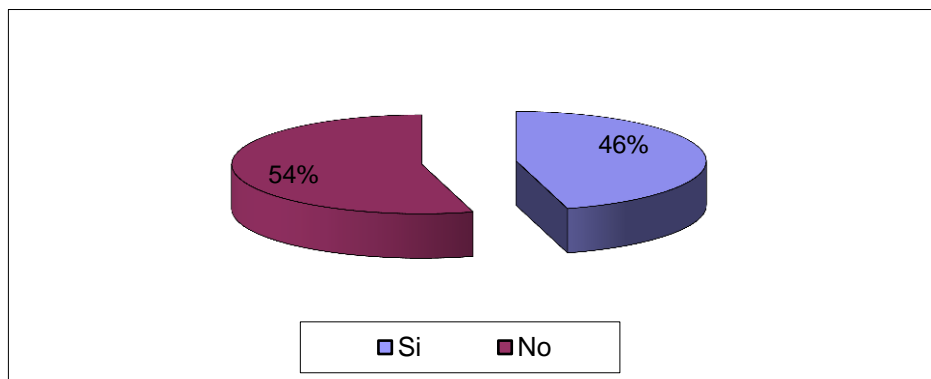
Entrevista Realizada al Jefe de La Unidad Ambiental de La Alcaldía de Ciudad Delgado y a la Delegada Municipal de Protección Civil de Ciudad Delgado.

5.1. Presentación de los resultados

5.1.1. Encuesta

Total de personas encuestadas 165 personas.-

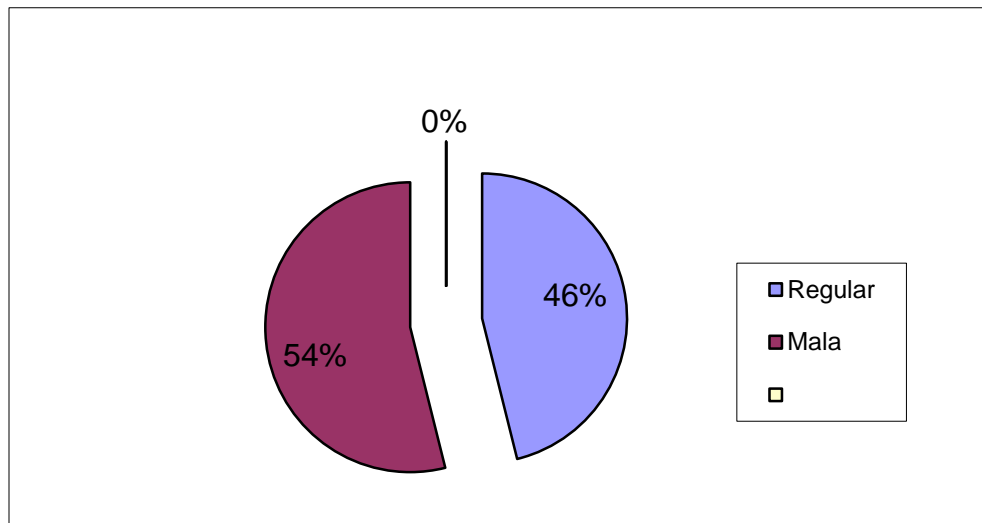
Pregunta 1. ¿Sabe en qué consiste el derecho a gozar de un medio ambiente sano?



Un 54% de la población contestó que “NO” y un 46% respondió que “SI”.

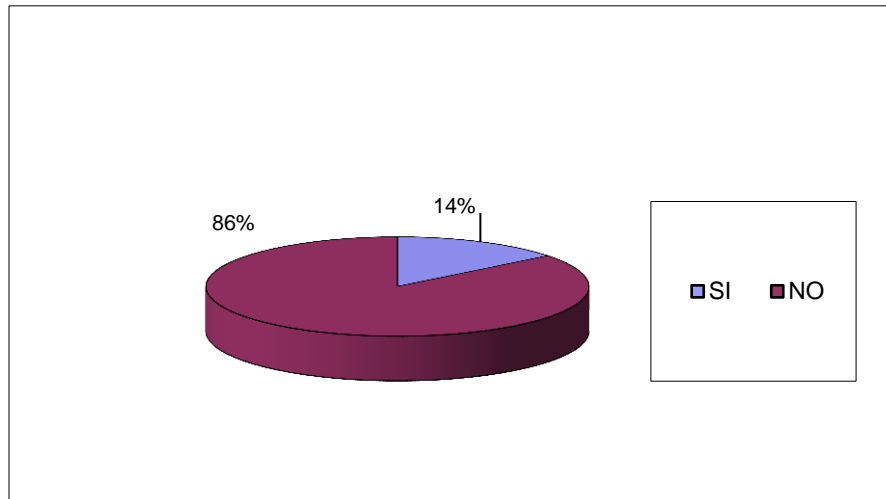
Porque Respondieron “SI” Manifestaron que gozar de un Medio Ambiente Sano consiste en Vivir en un Ambiente limpio que beneficie a la salud de los habitantes, otros afirman que consiste en no tener aguas retenidas que sean fuentes generadoras de Zancudos. **Porque Respondieron “NO”** porque la mayoría de la población afirmó que no saben en qué consiste el Derecho a un Medio Ambiente Sano, otros afirman que nunca habían escuchado hablar de este derecho y manifestaron que hasta ahora lo han escuchado, también se obtuvieron respuesta donde la población contestó que nunca se les han explicado ese Derecho, y otros afirman que no hay mucha publicidad sobre el mismo.

2. Según su opinión ¿Cómo está la situación actual del medio ambiente de su comunidad?



La población en cuanto la situación actual del medio ambiente se tiene que un 54% afirma que es Mala; 46% considera que Regular y un 0% de la población no responde con la opción de Buena.

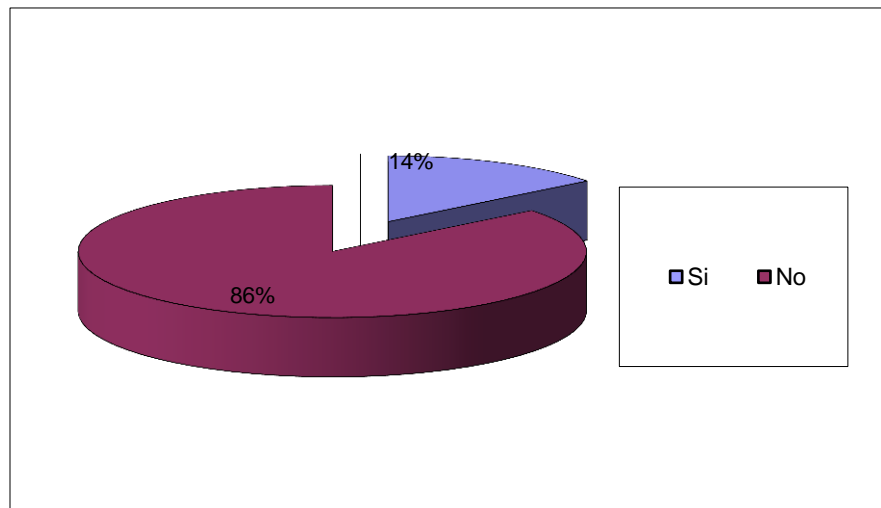
3. Según su criterio ¿El entorno Ambiental, de la comunidad donde usted reside, es el apropiado para su salud?



Un 86% de la población afirma que el entorno ambiental “**NO**” es el adecuado por el exceso de contaminación que es generada por la fosa séptica, por el rio Acelhuate que existe en la comunidad, y por el exceso de basura.

Un 14% de la población manifestaron que “**si**” es adecuado porque aire puro se respira, afirmaron que la unidad de salud realizaba campaña de vacunación y de fumigación por el brote de zancudos que existía en la zona, otros dijeron que en la comunidad existía una buena vegetación siendo el apropiado para vivir saludablemente.-

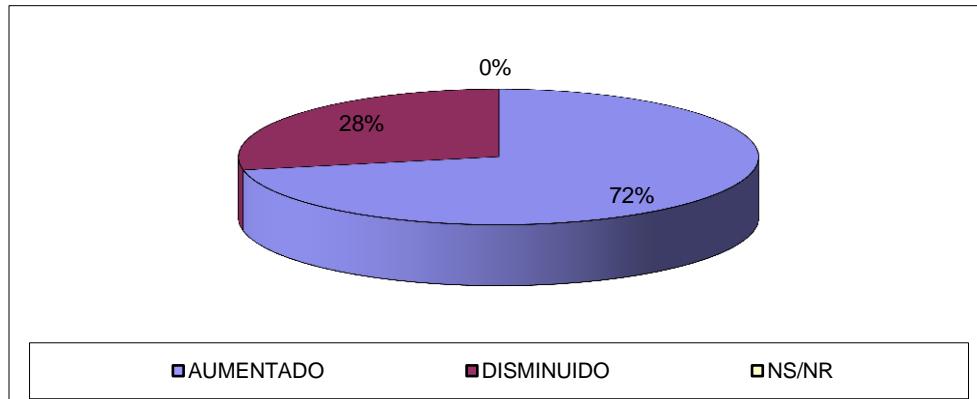
4. ¿Considera Usted, que su Comunidad, goza de de un medio ambiente, libre de contaminación (contaminación de ríos, aire, desechos, etc.)?



Un 86% de la población afirma que "no" goza de un derecho a un medio ambiente sano por el alto grado de contaminación que existe en la comunidad;

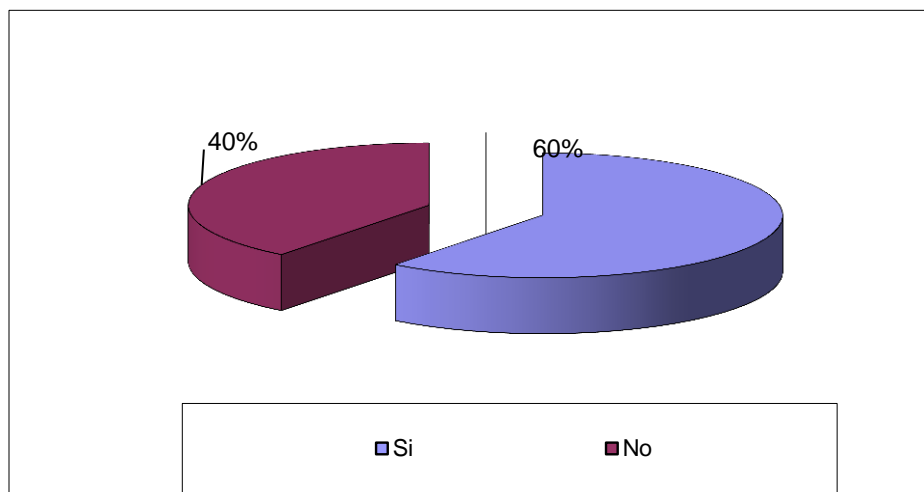
El otro 14% contestó "Si" porque a nivel de salud no se reporta que pobladores sufran de enfermedades ocasionadas por la basura, el mal olor, las moscas, los zancudos que provienen del río acelhuate, de la fosa séptica que existe en la comunidad.

5. En su opinión ¿El problema de la contaminación ambiental, en la Colonia, Saprisa ha disminuido o aumentado en los últimos tres años?



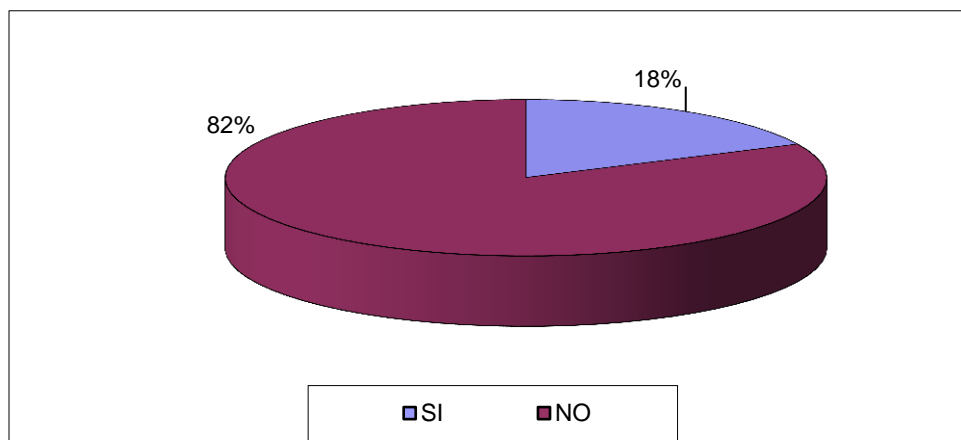
El 72% de la población considera que la contaminación ambiental a aumentado porque el rio Acelhuate se observa más contaminado que los años anteriores, se obtuvo que los habitantes contaminan mas el medio ambiente con la quema de basura, llantas, etc; mientras que el 28% considera que ha disminuido porque el tren de aseo pasa dos veces a la semana en la comunidad.

6. ¿Ha padecido usted, de alguna enfermedad, que haya sido ocasionada, por la contaminación ambiental de su localidad?



El 60% de los encuestados respondieron si han padecido de enfermedades ocasionadas por el exceso de contaminación que existe en la comunidad, sufren de enfermedades como diarreas, enfermedades renales, respiratorias, dengue clásico, cáncer; el 40% considera que no ha sufrido de enfermedades ocasionadas por la contaminación ambiental.

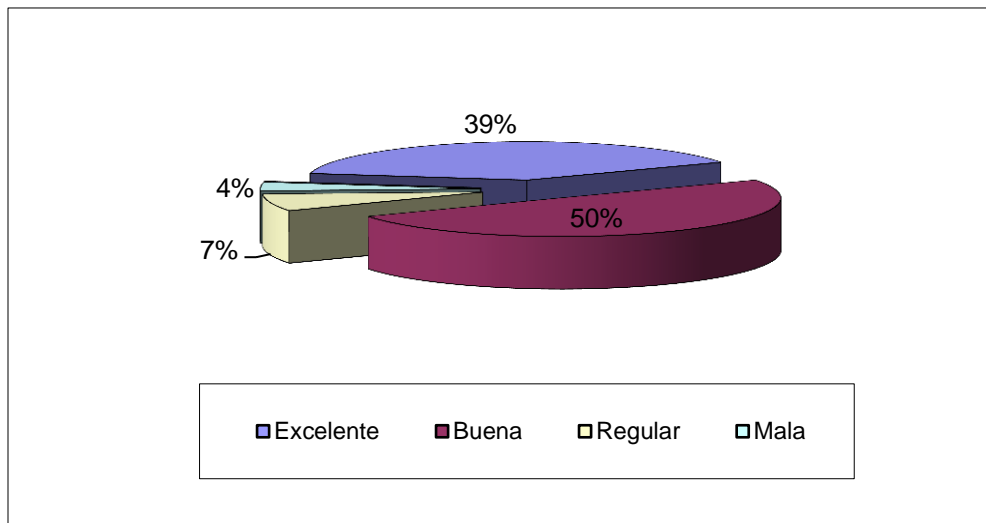
7. ¿Conoce usted, algún programa, proyecto que la Alcaldía de Ciudad Delgado este realizando para lograr un Medio Ambiente Sano?



Se obtuvo que el 82% de la población no conocen ningún programa o proyecto que la alcaldía este realizando, porque la Municipalidad nunca hace nada por mejor el bienestar de los habitantes del Municipio.

el otro 18% opina que la municipalidad realiza campañas de limpieza, de fumigación y afirman que otro tipo de proyecto que la Municipalidad este realizando no conocen.

8. ¿Qué piensa del trabajo de la Municipalidad, para resolver los problemas del Medio Ambiente de la Colonia Saprisa?

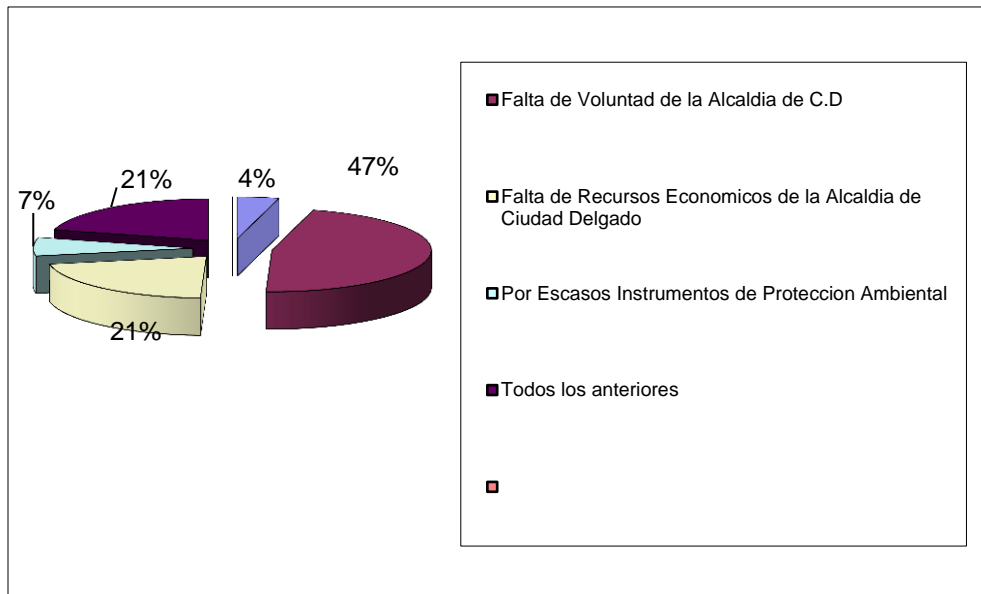


El 50% de la población encuestada considera que el trabajo de la Municipalidad para resolver problemas ambientales en la colonia Saprisa es “Regular” porque hay veces realizan campañas de limpieza aunque no es muy frecuente.

El 39% de cree que “Malo” porque la Municipalidad no realizan diagnósticos de los problemas ambientales que sufre el municipio;

Y un 7% opina que es “Bueno” porque ha mejorado el servicio de recolección de basura en la Comunidad; y se obtuvo que el 4% de la población afirmar que es “Excelente” el trabajo que realiza la Municipalidad para resolver los problemas ambientales.

9. Considera, que la municipalidad, no ha hecho lo suficiente para la prevención, protección y conservación del Medio Ambiente de la Colonia Saprisa, indique cual cree que ha sido la principal causa?



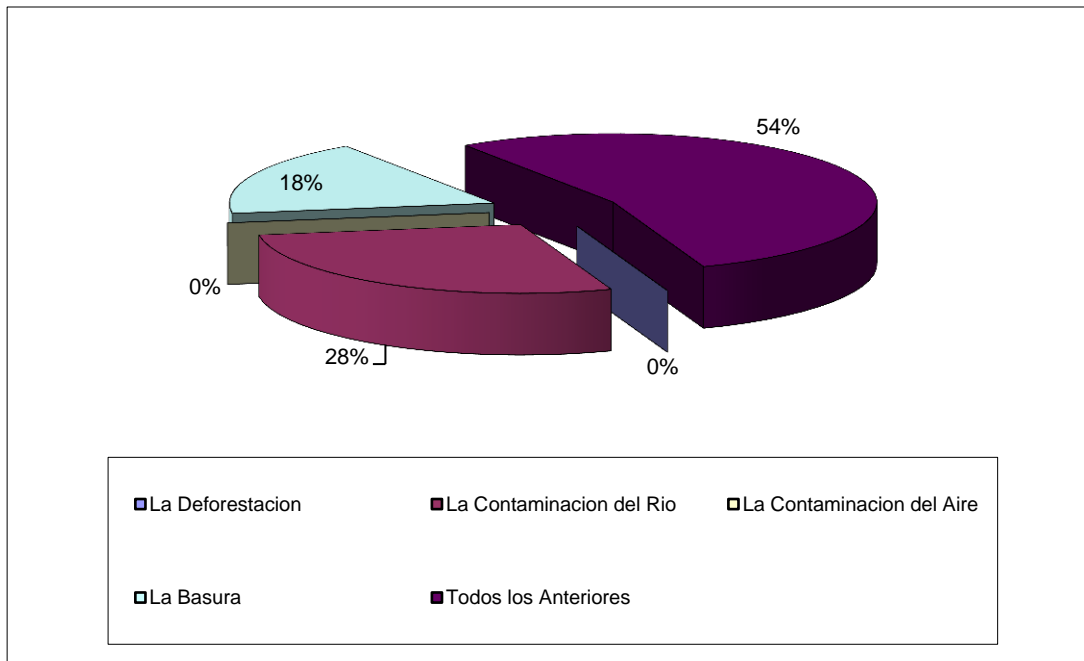
Dentro de las causas que la población cree que la municipalidad no ha hecho nada por la prevención, protección y conservación del medio ambiente se obtuvo que un 47% “falta de voluntad de la alcaldía;

Un 21% “falta del recursos económicos de la Alcaldía de C.D;

El otro 21% toda las causas;

Y el 7% “Escasos Instrumentos de Protección Ambiental” y el 4% “Intereses Económicos del Sector Privado”.

10¿En su opinión, cual es el problema ambiental, que más afecta a su comunidad?



El 54% de la población encuestada opina que el problema ambiental que más afecta a la comunidad son todos las anteriores (La Deforestación, La Contaminación del Rio, La Contaminación del Aire, La Basura); el 28% considera que es la Contaminación del Rio; 18% la Basura; 0% Deforestación; 0% Contaminación del Aire.

5.1.2. Entrevista.

Guia De Entrevista Dirigida A:

- ✓ **A)-** El Jefe de La Unidad Ambiental de La Alcaldia de Ciudad Delgado. Ing. Hugo Roberto Aragón Molina; y

- ✓ **B)-** A la Delegada Municipal de Protección Civil de Ciudad Delgado.
Licda. Nanci Genoveva García.

Desarrollo de La Entrevista:

1. ¿Qué es la política ambiental?

Ing. Aragón: Por políticas ambientales entiendo que son el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del medio ambiente de una sociedad particular. Esas políticas se ponen en marcha mediante una amplia variedad de instrumentos y planes.

Las políticas ambientales pueden ser explícitas o implícitas. Se consideran como políticas explícitas aquellas que están formuladas y publicadas en documentos oficiales aprobados o expedidas formalmente por algún organismo estatal y que tienen como objetivo la protección ambiental. Y las políticas implícitas que son aquellas decisiones que se toman en otros ámbitos de la política pública o en los sectores productivos y que influyen en la transformación del medio ambiente.

Licda. Garcia: Es la organización de todos los procesos que se tienen que llevar a cabo en relación a diferentes temas ambientales, es la línea que se tienen que seguir para articular diferentes aspectos que se tienen que ver con el medio ambiente.

2. ¿Por qué uno de los fundamentos de la Política Ambiental es el principio del derecho a un medio ambiente sano?

Ing. Aragón: Al establecer, este derecho como principio de la Política Nacional del medio ambiente, lo que se busca es que el conjunto de

principios, estrategias y acciones que la conforman esta política y que guían la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo, vayan encaminadas a lograr una efectiva protección, conservación y recuperación del medio ambiente, para frenar la degradación y contaminación ambiental, que pone en una situación de enorme riesgo la salud de la población, especialmente la más vulnerable.

Licda. García: Este Derecho, es retomado en la Ley del Medio como un principio, en virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 117 de la Cn. En donde se declara de interés social, la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Para tal fin, es en esta ley donde se establece como principio esta Derecho, ya que la norma primaria, establece que será a través de leyes especiales que se llevara a cabo, la debida protección del medio ambiente, para lo cual se adoptaran políticas necesarias con el fin de asegurar el mayor bienestar a los habitantes de la República.

Entre ese bienestar al que se tiene derecho es a disfrutar y habitar en un entorno libre de contaminación y degradación ambiental que perjudique cada día más su salud.

Desde este punto de vista es que la política nacional del Medio ambiente la retoma como uno de sus principios rectores, para cumplir con un mandato constitucional ya establecido y para cumplir con algunas obligaciones que ha contraído a nivel internacional en los cuales el estado se ha comprometido en la adopción de algunas medidas, entre ellas el reconocimiento y la debida protección de este derecho en la legislación interna, que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones,

3. ¿Considera que la Política Ambiental vigente retoma el principio del derecho al medio ambiente sano?

Ing. Aragón: Si, ya que el gobierno central, a través del Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014, establece los lineamientos Generales, que orientaran la Política Nacional del Medio Ambiente.

En la actualidad la Política Nacional del Medio Ambiente, que orienta tanto el accionar de la administración pública, central y municipal, en la ejecución de planes y programas de desarrollo, esta enfocada en asegurarles a todos los habitantes el derecho a un medio ambiente sano.

Es por ello que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales ha establecido dos grandes objetivos con los que se pretenden darle fiel cumplimiento a esta misión, establecida en el Plan Quinquenal.

Primeramente uno de los grandes objetivos que retoma la Política Nacional que en la actualidad se está implementando tanto a nivel nacional, y municipal es lograr revertir la degradación ambiental que pone de evidencia la vulneración de este derecho, ya que en el pasado, el Estado hizo poco para cumplir esta deber.

Otro de sus objetivos, es reducir la vulnerabilidad que tiene nuestro país frente al cambio climático, ya que esto pone en una situación de enorme riesgo a nuestra población, especialmente las más vulnerables.

Licda. Garcia: Si ya que desde la *Política de Estado*, se retoma este principio, que guiara y orientara el accionar de las Instituciones Públicas Centrales y Municipales, como el Caso de la Alcaldía de Ciudad Delgado, que trata de implementar en lo posible programas y proyectos que vayan

encaminados a darle cumplimiento a las Políticas Nacionales en materia ambiental, que se han establecido desde los Planes del Gobierno Central.

4. ¿Ustedes como parte de la Unidad Ambiental, de la Alcaldía de Ciudad Delgado, como desarrollan la Política Ambiental, que garantiza el efectivo cumplimiento del Derecho a un Medio ambiente Sano?

Ing. Aragón y Licda. Garcia: Como unidad Ambiental de esta Alcaldía, contamos con una serie de instrumentos tanto institucionales como legales, a través de los cuales se dan a conocer, las Políticas Ambientales que serán ejecutadas en la municipalidad.

Entre estos instrumentos Institucionales, en donde se han establecidos, los objetivos, y las principales líneas de trabajo que orientaran el accionar de estas políticas ambientales tenemos:

- El plan estratégico Municipal de Ciudad Delgado 2010-2015, en donde se incluye como una de las áreas Prioritarias de Trabajo la Protección del Medio Ambiente de el Municipio.

Este eje se plantea ante la necesidad de retomar el tema de medio ambiente dentro del trabajo municipal, ya que toda iniciativa de desarrollo debe ser sustentable y sostenible y eso sólo lo logramos si respetamos y preservamos el medio ambiente, *que permite mejorar la calidad de vida de la población*

Para lograr los resultados esperados, en materia de protección del medio ambiente, la municipalidad, ha ejecutado algunos proyectos y programas, entre estos programas podemos mencionar: los programas de educación ambiental, dirigidos a niños y jóvenes de los Centro Escolares del Municipio,

así como también los programas de conservación y protección de los recursos naturales del Municipio, en los cuales se llevaron a cabo acciones encaminadas a rescatar y descontaminar nuestros ríos, así como también la reforestación del municipio.

- La Ordenanza Contravencional de Ciudad Delgado y Ordenanza De Zonas De Protección Y Conservación De Los Recursos Naturales De La Municipalidad De Delgado.

Estas normas de aplicación general dentro del municipio, son para nosotros un excelente mecanismo de preservación de los recursos naturales, ya que en ellas se establecen algunas medidas para evitar que el medio ambiente de la municipalidad se siga degradando.

Estas ordenanzas tienen como objetivo primordial la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales del municipio, así como el tratamiento de desechos sólidos, hasta el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.

También en estas ordenanzas se incluyen algunas sanciones, que se impondrán a los habitantes en caso se cometa una infracción a las disposiciones establecidas en estas ordenanzas.

- Plan Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.

El objetivo principal de este instrumento, es Promover la formulación de planes de ordenamiento territorial en zonas altamente vulnerables en el Municipio así como también la elaboración de los mapas de zonificación del territorio, el de riesgos y deslizamientos de tierras e inundaciones.

5. ¿Considera que El Salvador cumple adecuadamente con las obligaciones internacionales impuestas por los tratados de derechos humanos, partiendo de que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental?

Ing. Aragón: No exactamente con toda, pero algo hemos avanzado en los últimos años, ya que actualmente se está trabajando de manera coordinada con diferentes instituciones públicas y privadas para responder eficazmente a los principales necesidades y desafíos ambientales que el país enfrenta, esto para garantizar que no se sigan perdiendo vidas humanas, como producto de enfermedades ocasionadas por la grave contaminación ambiental de nuestros recursos naturales o a raíz de la amenaza creciente del cambio climático, que traen consigo fenómenos naturales como inundaciones, lluvias intensas que provocan deslizamientos, o sequías.

Por esta razón considero que todavía falta mucho por hacer, para el goce efectivo de este derecho. Ya que la severa degradación ambiental, que actualmente estamos enfrentando, es una señal que este derecho se sigue vulnerando y que por lo tanto no hemos cumplido a cabalidad con los instrumentos ratificados hasta el momento en materia de protección del medio ambiente.

Licda. García: Este Derecho últimamente, ha tenido mayor auge, en nuestro país, ya que producto de los convenios internacionales que se han firmado, han influido para que el Estado en conjunto con las demás instituciones de la administración pública, emprendan acciones claras para remediar el grave deterioro ambiental que por décadas ha sufrido el país.

6. ¿Considera que se está aplicando correctamente la política Ambiental que garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente sano en el Municipio de Ciudad Delgado?

Ing. Aragón: Se trata, ya que el municipio, presenta graves problemas ambientales, originados por la misma necesidad de los pobladores de la municipalidad. Como por ejemplo la crisis alimentaria y ambiental de la población. Ya que problemas como la deforestación se incrementan cada día más porque los ciudadanos talan los árboles para cubrir necesidades de subsistencia, utilizando la leña de los árboles para cocinar, o venderla para comer.

Licda. Garcia: otra limitante que impide la adecuada aplicación de la política Ambiental, en el municipio, en el área de prevención y reducción de Riesgo, es la *topografía del Municipio* ya que es de característica accidentada con muchas vaguadas y fallas, lo que comúnmente llamamos suelo quebrado, con varias elevaciones pequeñas, lo que vuelve difícil evitar que las colonias estén en riesgos, pues gran parte del territorio se localiza en barrancos.

También podemos mencionar que ante la necesidad de contar con una vivienda digna, en un lugar seguro y ante el crecimiento poblacional en el municipio, se está produciendo cada vez más la ubicación de asentamientos humanos a la orilla de los ríos y quebradas de la municipalidad, lo que genera más contaminación en los ríos de la municipalidad y representa un grave peligro para la vida de sus pobladores.

7. ¿Cuáles cree que han sido las limitantes para la correcta aplicación de la política ambiental?

Ing. Aragón: aparte de las limitantes que ya mencione anteriormente también se pueden agregar la falta de recursos económico, ya que el presupuesto destinado para ejecutar programas de prevención y restauración del medio ambiente es muy poco, lo que no permite el desarrollo de otros proyectos y programas que se quisieran realizar.

Licda. García: otra limitante es que los habitantes de la municipalidad, no tienen una cultura ambiental de respeto al medio ambiente, ya que tiene costumbres fuertemente arraigadas que impactan negativamente en el medio ambiente y ponen en riesgos la satisfacción de las necesidades futuras.

Como por ejemplo arrojan basura a los ríos más cercanos, talan arboles indiscriminadamente, queman llantas, etc.

8¿Qué medidas considera que deben ser tomadas por el gobierno local para la correcta aplicación de la política ambiental que nos lleve a gozar del derecho a un medio ambiente sano?

Ing. Aragón: Principalmente consideramos importante que dentro del municipio se deben de divulgar las Políticas Ambientales que se están ejecutando, primeramente para que la población conozca los proyectos y programas en los cuales puede participar, para que de manera coordinada, se logren resultados positivos, en el medio ambiente y en la salud de los habitantes.

Licda. Garcia: Otra medida importante es la promoción de la educación ambiental para crear una cultura ambiental, esto se va a lograr al establecer una relación entre los centros escolares y la comunidad, que genere procesos educativos que incidan en la creación de una cultura medioambiental, a nivel individual, familiar y comunitario. Ello involucra un curriculum educativo que propicie situaciones de aprendizaje conectadas con su realidad medioambiental. Por otra parte, también es necesario fortalecer la educación extracurricular, es decir fuera de las aulas, como lo está impulsando el Ministerio de Educación bajo el programa piloto de Escuelas a tiempo pleno.

9: ¿Explique brevemente, los programas, planes y acciones que como Unidad Ambiental, de la Alcaldía de Ciudad Delgado, están ejecutando para proteger el Medio Ambiente de la Municipalidad?

Ing. Aragón: Uno de los programas que tenemos es la *reactivación de la agricultura*, con el cincuenta por ciento orgánico, implementando y manteniendo la *Planta de Compostaje*, otro programa es la *prevención de emisiones de gases* implementándose con la ordenanza contravencional, además se han llevado a cabo otras acciones de protección y restauración del medio ambiente, en coordinación de otras instituciones públicas, como la Unidad de Salud de Ciudad Delgado y Centros Escolares del Municipio, estas acciones incluyen la siembra de árboles , (reforestación), campañas de limpiezas, en algunas comunidades, Consultas Publicas, donde la población exprese los problemas ambientales mas sentidos en sus comunidades, etc.

Licda. Garcia: Estamos impulsando también medidas que conduzcan a un mayor cumplimiento ambiental, a través de incentivos a las buenas prácticas

que fomenten patrones de cumplimiento, como por ejemplo se han incluido en la ordenanza ambiental de la municipalidad, algunas sanciones como la multa para evitar que la población siga llevando a cabo actividades y acciones que degraden nuestro medio ambiente.

Cabe aclarar que las sanciones en materia ambiental, se utilizan como un último recurso, porque primeramente ante una infracción cometida por un ciudadano contra el medio ambiente y previamente establecida en alguna ordenanza lo que se hace es amonestar al ciudadano, pero si este es reincidente, en la falta cometida se le aplica lo que es la multa, que ya se encuentra determinada.

10. ¿En la Colonia Saprisa, se ha implementado algún programa o proyecto para proteger el medio ambiente de esta comunidad?

Ing. Aragón: Si, en esta colonia Saprisa, por estar considerada como una zona de alto riesgo en este municipio, ya que la mayoría de sus habitantes residen en lugares proclives a deslizamientos de tierra y alrededor del río Acelhuate, que a traviesas esta comunidad, como alcaldía se está implementando el programas de *Gestión de Riesgos y el Sistema de Alerta Temprana*, los cuales consisten en que las comunidades que son escogidas, como en el caso de la colonia saprisa, se capacitan en diferentes temas sobre los problemas ambientales y eventos extremos, que puedan amenazar en un momento dado la salud y la vida de los pobladores.

Se trata de un programa que sirve para prevenir las muertes por deslizamientos, e inundaciones.

Con este programa como alcaldía, lo que se busca es una brindarles una mejor protección a las poblaciones que habitan en zonas de alto riesgo a deslizamientos e inundaciones, monitoreando el impacto que los fenómenos naturales en la comunidad, asegurando de que no se pierdan vidas humanas por falta de conocimiento e información oportunas sobre el desarrollo de estos eventos.

Licda. Garcia: Otro programa que se ha implementado en esta Colonia, son algunas campañas de limpieza, en los alrededores del Rio Acelhuate y en misma Comunidad, las cuales se han organizado en coordinación de algunos líderes comunitarios, los cuales nos ayudan a incentivar a los pobladores a participar en ellas, ya que muchas veces la colaboración de los habitantes es muy poca cuando se llevan a cabo este tipo de actividad.

La Colonia, cuenta actualmente con el Servicio de Recolección de Basura, para evitar los botaderos a cielo abierto, y así disminuir la contaminación ambiental, que tiene efectos nocivos para la salud de los pobladores.

También actualmente se está trabajando en la planificación de un proyecto para darle tratamiento a la fosa séptica de esta comunidad, ya que en la actualidad no se ha implementado ninguna medida de tratamiento para ella.

11. ¿Considera Usted, que los habitantes de la Colonia Saprisa, gozan de un Derecho a un Medio Ambiente Sano? Explíquenos brevemente

Ing. Aragón y Licda. Garcia: Primero la colonia Saprisa esta en un lugar vulnerable, primero por el tipo de suelo donde están las viviendas de ellos (suelo tñj), Otro problema es que tienen cerca de sus viviendas el rio Acelhuate, también no tienen planta de tratamiento de agua, es decir todas van crudas al Rio Acelhuate, pero una medida saludable con la que cuentan por parte de la Alcaldía es que camión recolector de basura por parte de la Alcaldía, si llega hasta ese lugar.

5.2 TECNICAS DE INVESTIGACION

5.2.1. Técnicas de investigación documental:

Con las técnicas de investigación documental se utilizaron fichas bibliográficas y hemerográficas seleccionando la información en: Fuentes primarias, las cuales son instrumentos jurídicos, así como libros que desarrollan temas como la Políticas Ambientales que Fundamentan el derecho a un medio ambiente sano, y en fuentes secundarias, las cuales son revistas, periódicos, boletines y otros documentos con información relevante extraída del Internet.

5.2.2. Técnicas de Investigación de Campo:

Para la realización de la investigación de campo se empleó la técnica de la Observación indirecta, la cual se realizó a través de:

- a) Entrevista: se realizó al Jefe de la Unidad Ambiental y a la Coordinadora de Protección Civil del Municipio de Ciudad Delgado.
- b) Encuesta: por medio de este instrumento, se recopiló opiniones de la población que se tomó como muestra de la Colonia Saprisa Y San Fernando del Municipio de Ciudad Delgado.
- c) Además se utilizó la técnica de observación directa en la Comunidad, la cual se ejecutó a través de: Toma de fotografías en el Río Acelhuate, la Fosa Séptica y Los Botaderos de Basura.

5.3. Análisis de los resultados en relación a los objetivos planteados

Partiendo de lo señalado anteriormente, se afirma que las investigadoras cumplieron con los objetivos propuestos al inicio de la investigación, logrando establecer que la Municipalidad de Ciudad Delgado por medio de la Unidad Ambiental aplica inadecuadamente la Política Ambiental, que fundamenta el Derecho a un Medio Ambiente Sano, en la Colonia Saprisa, lo que conlleva a comprobar que la Municipalidad no está aplicando adecuadamente lo regulado en el artículo 2 literal "a" de la Ley del Medio Ambiente, se constató que los proyectos ambientales ejecutados por la Municipalidad no responden al alto grado de contaminación que existe en la Colonia Saprisa.

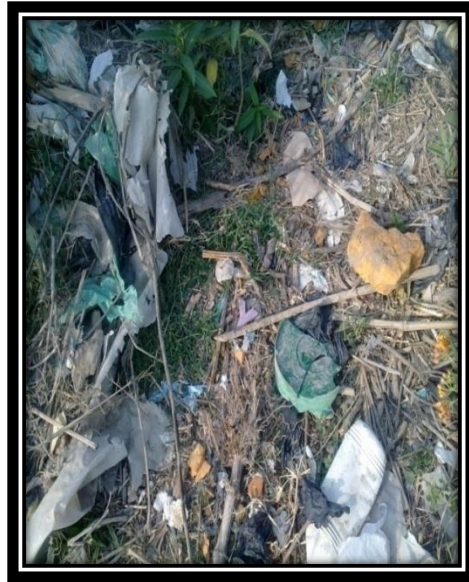
El Ingeniero Aragón jefe de la Unidad Ambiental de la Alcaldía de Ciudad Delgado en la entrevista realizada afirmó que las limitantes para la adecuada aplicación de la política ambiental es la falta de recursos económicos y falta de personal para la formulación y ejecución de los programas ambientales. Lo afirmado por el Ingeniero se comprobó en la Unidad Ambiental de Ciudad Delgado porque solo cuenta con dicho Ing. Aragón laborando a cargo de la unidad, lo que limita la adecuada aplicación de la política ambiental, en virtud de lo anterior se determina que lo realizado por la municipalidad resulta ser insuficiente para proteger conservar y mejorar el medio ambiente del municipio y así garantizar el pleno goce del derecho a un medio ambiente sano.

5.4 Análisis de los resultados en relación a las Hipótesis Planteadas.

Al finalizar la investigación el resultado de la hipótesis planteada inicialmente se comprobó y se afirma que la Política Ambiental que Fundamenta el Derecho a un Medio ambiente sano, se está aplicando inadecuadamente, en el municipio de Ciudad Delgado, lo cual impide el efectivo goce de este derecho a los habitantes de la Colonia Saprisa por el exceso grado de contaminación que existe en la comunidad como se detalla a continuación:

SITUACION ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COLONIA SAPRISA, EN EL KILOMETRO 6, DE LA CARRETERA DEL NORTE, EN EL MUNICIPIO DE C.D.

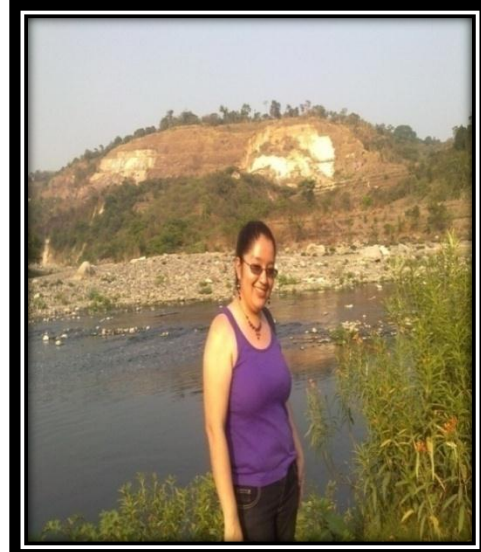
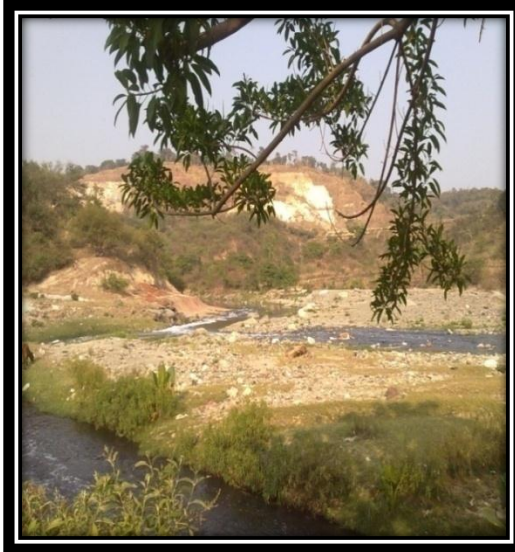
LA BASURA



Los promontorios de basura en las riveras y quebradas del Rio Acelhuate, afectan el entorno ecológico, del rio, así como también ocasiona serios problemas a la salud de familias que habitan en los alrededores, además de estar contaminando plantaciones de árboles frutales, maderables, pastizales y poniendo en riesgo actividades agrícolas y ganadera, debido a que los líquidos contaminantes que escurren de la basura invaden las tierras aledañas.



La Deforestación realizada para construir la Carretera Este-Oeste conocida como Panamericana, esta carretera que se observa al fondo de las fotografías es el famoso Anillo Periférico externo.



La deforestación, que se observa en los alrededores del río y en el entorno de esta comunidad, no solo afecto el hábitat de cientos de especies, sino que también se afecto el clima y la topografía del lugar.

La Deforestación, influye en el aumento de dióxido de carbono y la reducción del oxígeno, teniendo un impacto negativo en la calidad de vida de los habitantes de esta población.

FOSAS SEPTICAS SIN TRATA MIETO NI LIMPIEZA

Las fosas sépticas, recolectoras de aguas negras, construidas, en un área cercana al Rio Acelhuate y a la Colonia San Fernando y Saprisa en la Jurisdicción de Ciudad Delgado, no reciben ningún tipo de tratamiento, antes de ser arrojadas al rio.



En la actualidad, a estas fosas sépticas no se le está dando el desalojo debido, lo que está provocando, que estas rebalsen, y despidan un mal olor, insoportable, según lo manifiestan los pobladores cercanos a ellas.





El nulo tratamiento de estas fosas sépticas, está generando graves problemas de contaminación en esta comunidad:

El mal olor proveniente de las aguas negra, recolectadas en estas fosas, causa malestar, en los habitantes de la Col. Saprisa y San Fernando, ya que no se respira un aire puro, sino contaminado.

Además por el estado de abandono por parte de las autoridades locales del municipio, estas fosas se han convertido en un criadero de todo tipo de insectos (zancudos, moscas, larvas, etc.), lo que afecta la salud de los habitantes.

Esto sin olvidar que las aguas negras, que son recolectadas en estas fosas y que posteriormente son arrojadas sin ningún tratamiento al Rio Acelhuate, incrementan a un mas la contaminación de las aguas de este recurso natural.

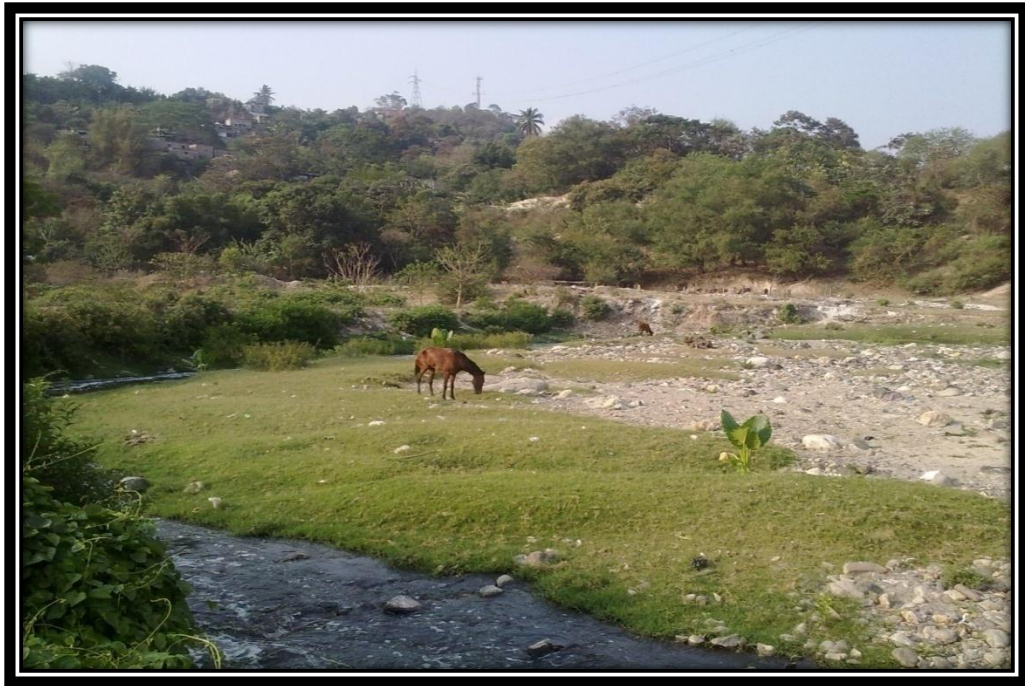


CONTAMINACION DE LAS AGUAS DEL RIO ACELHUATE



La calidad del agua del Rio Acelhuate, representa una amenaza para los pobladores de esta comunidad, que tienen contacto directo con sus aguas, limita el desarrollo de la vida acuática y contamina productos de consumo humano (Agricultura y la Ganadería).





Por el alto grado de contaminación de las aguas del Rio Acelhuate, sus aguas despiden un olor desagradable, lo que se convierte en otro problema, que les impide a los habitantes de la Colonia Saprisa gozar de un aire puro, ya que sus hogares están muy cercanos a este Rio.



Lo que se observa en las imágenes anteriores es la consecuencia de la inadecuada aplicación de las políticas ambientales por parte de la Municipalidad porque observamos exceso de contaminación en la comunidad Saprisa lo que con lleva a que los habitantes de la comunidad no gozan de un medio ambiente sano libre de contaminación.

Otro factor que existes es: la limitada aplicación de las leyes ambientales, la poca existencia de ordenanzas ambientales, no permiten enfrentar correctamente el problema ambiental que atraviesa esta población y darle una efectiva solución al problema ambiental que afecta a la comunidad Saprisa.

La falta de elaboración de Planes, Proyectos, Programas y Acciones ambientales promovidas por la Municipalidad de Ciudad Delgado ha contribuido a aumentar el problema ambiental, porque los programas que existes son muy pocos y no responden a la gravedad de la problemática ambiental que existe en la comunidad y que impide el efectivo goce de este derecho.

La Unidad del Medio ambiente de esta municipalidad no desempeña eficazmente su función de supervisión, coordinación y cumplimiento de las normas ambientales lo que produce un desinterés por parte de la población en el acatamiento de la normativa ambiental.

CAPITULO 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. CONCLUSIONES.

1. La Política Nacional del Medio Ambiente emitida y aprobada por el gobierno dirigido por el ex presidente Francisco Flores, durante el quinquenio 1999-2004 fue orientada a la lógica del sistema neoliberal y no en busca del respeto al Derecho a un Medio Ambiente Sano y a la sustentabilidad ambiental, fue elaborada y aprobada en gran medida a causa de los organismos internacionales por de tratados internacionales de protección a los derechos humanos y al medio ambiente suscritos por nuestro país, por lo que no cumple de forma integral con las obligaciones que emanan de estos, sino de forma parcial esto a causa del subdesarrollo falta de educación y cultura ambiental que sufre nuestro país, violando de esta manera las normas de derecho internacional por lo que no se logra dar cumplimiento a los fines dentro de los cuales se encuentra el Derecho a un Medio Ambiente sano.

2. De acuerdo a los resultados en las encuestas realizadas se obtuvo que la mayor parte de la población desconoce en qué consiste el derecho a un medio ambiente sano, y consecuentemente de la Política Nacional del Medio Ambiente que fundamenta ese derecho, la mayor parte de la población conocen del medio ambiente, pero solo en forma general, siendo incapaces de concretizar en su concepto y contenido, la regulación y protección del medio ambiente y de exigirlo, es importante mencionar que el Estado es el obligado a garantizar conservar y proteger este derecho a todos

los habitantes, ya que el ser humano por naturaleza tiene que vivir en un medio ambiente sano y adecuado para su pleno desarrollo; por tanto, el objeto del derecho ambiental, es garantizar el derecho humano al medio ambiente sano y es a través de la Política Ambiental y sus lineamientos que el Estado busca alcanzar dichos objetivos.

3. Un problema muy grave es la falta de conocimiento que tiene los delegados del estado como por ejemplo los funcionarios del Ministerio del Medio Ambiente y delegados de la Unidad Ambiental, alcanzando el punto de no tener claro que Política Medio Ambiental se encuentra vigente, lo que se pudo comprobar en la investigación realizada al acudir al ministerio del Medio Ambiente en diversas ocasiones solicitando los Instrumentos vigentes que tutelen el Derecho a un Medio Ambiente Sano y la Política Medio Ambiental que lo fundamenta, ya que de acuerdo al Artículo 3 de la Ley del Medio Ambiente “Esta política se actualizará por lo menos cada cinco años, a fin de asegurar en el país un desarrollo sostenible y sustentable” Lo cual no se cumple ya que la Política Ambiental Vigente es la que fue creada y aprobada el 21 de septiembre de 2000, siendo la única política que ha sido aprobada por el consejo de ministros, en nuestro país y considerando que el Derecho Ambiental es un derecho Dinámico que ha ido evolucionando año con año es claro que dicha política no cumple con los objetivos que en este momento exige el derecho ambiental en nuestro país.

En conclusión, los mecanismos legales y los criterios utilizados actualmente son poco idóneos para garantizar el derecho al medio ambiente; comenzando con la Política Nacional del Medio Ambiente, la cual ya se decía que se encuentra en desapego a la realidad que el país exige y a esta situación debe sumarse el hecho de que las leyes creadas hasta el momento

son ineficientes e ineficaces, ya que no han podido ser aplicadas correctamente lo que se ve reflejado en la situación ambiental actual que los habitantes de la colonia Saprisa están viviendo, la Política Nacional del Medio Ambiente están llenas de buenas intenciones, pero no proveen un marco legal adecuado para garantizar el derecho y su aplicación, esta Política desde su creación surge con debilidades ya que como se hacía referencia anteriormente se crea con la finalidad de dar cumplimiento a las exigencias fruto de los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país y fue gracias a esas exigencias internacionales que nuestro país se vio en la obligación de crear la Política Nacional del Medio Ambiente sin estudiar a fondo las necesidades ambientales de nuestro país dando como resultado una inadecuada aplicación de dichas políticas debido en gran medida a la debilidad institucional de las Unidades Medio Ambientales municipales que serian las encargadas de garantizar su aplicación ya que fueron creadas sin tomar en cuenta la realidad ambiental e Institucional de nuestro país.

La poca existencia de ordenanzas ambientales, no permiten enfrentar correctamente el problema ambiental que atraviesa esta población y darle una efectiva solución al problema ambiental que afecta a la comunidad Saprisa, porque en materia de ambiental solo existe la Ordenanza Contravencional como mecanismo jurídico de control del Medio Ambiente.

Los Planes, Proyectos, Programas y Acciones ambientales promovidas por la Municipalidad de Ciudad Delgado no son los correctos para resolver la problemática ambiental que existe en la Comunidad Saprisa porque no responden al problema ambiental que está afectando la salud de los habitantes de la comunidad, por falta de recursos económicos y recurso humano en la Alcaldía de Ciudad Delgado.

6.2. RECOMENDACIONES

1. Se debe hacer una revisión general de la Política Ambiental Nacional y Sectorial a fin de que esta se apegue a la legislación ambiental interna del país y adecuarla a los instrumentos internacionales, especialmente los relacionados al derecho al medio ambiente sano. En este sentido, los tratados internacionales de Derechos Humanos deben servir de guía y orientación para el mejoramiento de las leyes nacionales y de las ordenanzas municipales. De igual forma, debe hacerse una regulación sistemática de todos los componentes del medio ambiente, por medio de un Código Ambiental, evitando la dispersión de leyes y a la vez establecer de forma clara los lineamientos de la política Ambiental para lograr su aplicación a nivel en caso municipal.

2. El Ministerio del Medio Ambiente, como ente encargado de la creación de la Política Nacional del Medio Ambiente, al crearla, debe tomar en cuenta la realidad nacional y pedir que se realicen estudios técnico-científicos para conocer realmente la situación ambiental y la mejor forma de solucionar los problemas ambientales. De esa forma, la Política Ambiental será eficiente y eficaz.

3. Que las Municipalidades se encarguen de crear Ordenanzas Preventivas y no solo de tipo sancionador como la Ordenanza Contravencional del municipio de Ciudad Delgado, sobre la que se basa la protección y mejoramiento del medio ambiente y que es el tipo de ordenanzas que mayormente se encuentran en nuestro país.

4. La dispersa legislación ambiental ha creado una abundante cantidad de instituciones con competencia ambiental; y para lograr una efectiva aplicación de la Política Nacional del Medio Ambiente es necesario unificar instituciones y definir sus competencias, a fin de facilitar su regulación y exigir su total apego a los lineamientos de la Política Nacional del Medio Ambiente.

5. Los planes curriculares de educación de nivel básico y superior, deben dar mayor énfasis a la educación ambiental, pues la encuesta demostró que la población carece de conocimientos concretos y profundos sobre lo que es verdaderamente el derecho al medio ambiente sano. Se debe contar con educadores especializados en el área ambiental, para que la educación que brinden sea la correcta para crear una verdadera conciencia ambiental, que facilite la aplicación de la Política Nacional del Medio Ambiente.

6. Promover la educación ambiental para crear una cultura ambiental, estableciendo una relación entre la escuela y la comunidad, que genere procesos educativos que incidan en la creación de una cultura medioambiental, a nivel individual, familiar y comunitario. Y así lograr un mayor interés en la comunidad, de participar en las propuestas de solución a los problemas ambientales que más les acontecen, logrando así una comunidad organizada en pro del medio ambiente.

7. Asegurar una ciudadanía plenamente informada, sobre las decisiones y acciones de lo que hace el Estado, la Municipalidad y los particulares en los territorios, para que estén en mejor capacidad de defender sus derechos y asumir sus responsabilidades frente a la problemática ambiental.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

ZELEDÓN, RICARDO. “**Código Ambiental**” 1ª. Edición, San José Costa Rica, Editorial Porvenir. 1998.

LOPERENA ROTA, DEMETRIO. “**Aspectos Generales del Derecho Ambiental**” 1ª. Edición. Editorial Civitas, S.A. España, 1994.

GROS ESPIEL, HECTOR. “**Derechos Humanos, Derecho Internacional y Política Internacional**”. En Estudio Sobre Derechos Humanos. Editorial Jurídica Venezolana. Ediciones del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Caracas, 1985.

BERTRAND GALINDO, FRANCISCO y otros. “**Manual de Derecho Constitucional Salvadoreño**”. Tomo I. El Salvador 1999.

HERNÁNDEZ VALLE, RUBÉN. “**La Tutela de los Derechos Fundamentales**”.

STIGLITZ, G. A. en MORELLO, Augusto M.,CAFFERATTA, Néstor A., “**Visión Procesal de Cuestiones Ambientales**”, Ed. Rubinzal - Culzoni Editores, Santa Fe, Argentina, 2004.

MARTÍN MATEO, “**Tratado de Derecho Ambiental**”, Madrid, Trivium, 1991.

PEDRO FERNÁNDEZ BITERLICH. “**Manual de Derecho Ambiental**” Chileno Segunda Edición Actualizada. Editorial jurídica de Chile.

ANDALUZ, ANTONIO, 2003. “**Derecho Ambiental: Propuestas y Ensayos**”, 2da. Edición, UPSA, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

BRAÑES BALLESTEROS, RAÚL. **“Manual de Derecho Ambiental Mexicano”**. Fundación Mexicana para la Educación Ambiental. Fondo de Cultura Económica. México. 1994.

“Derecho Ambiental. Fundamentación Y Normativa.” 1ª Edición, Editorial Abeledo - Perrot, Buenos Aires-Argentina.

MADRIGAL CORDERO, P., **“Derecho Ambiental en Centro América”** Escuela Judicial de Costa Rica, San José, 1995.

JAQUENOD DE SÖGÖN, S., **“El Derecho Ambiental y sus Principios Rectores”**, Ed. Dykinson, Madrid, 1991.

LOPERANA ROTA, DEMETRIO, **“Los Derechos al Medio Ambiente Adecuado y a su protección”**, Medio Ambiente y Derecho, revista electrónica de derecho ambiental, núm. 6, Universidad de Sevilla, 1999.

AA.VV. **“Lecturas sobre el derecho Al Medio Ambiente”** Ed. Universidad Externado de Colombia, Tomo III, Bogotá 2002,

AMAYA NAVAS, O. D., **“La Constitución Ecológica de Colombia: Análisis Comparativo con el Sistema Constitucional Latinoamericano”** Ed. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2002.

DICCIONARIOS

“Diccionario Enciclopédico Océano.” Edición 1985 por Ediciones Océano-Éxito, S.A.

Osorio, Manuel. 2004. **“Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”**. 29 Edición, Buenos Aires. Pág. 639

“Diccionario Jurídico Elemental”. Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Nueva edición actualizada, corregida y aumentada por editorial Heliasta S.R.L. primera edición. 1979- undécima edición, 1993. Pág. 203

“Diccionario Jurídico Mexicano”. Universidad Autónoma de México.

“Diccionario de la lengua española” (vigésima segunda edición), Real Academia Española, 2001.

TESIS

Campos Estela Victoria..., **“El Derecho Humano Al Medio Ambiente Sano Y Su Protección Constitucional.”** Tesis UES, junio de 2005. San Salvador. Director de seminario Lic. Humberto Sánchez Wabnitz.

Perla Prudencio, Edwin y otros. **“El Impacto Ambiental y la Aplicación de las Normas Ecológicas en el Estado de Derecho Salvadoreño”**. Tesis UES 1998.

INSTRUMENTOS JURIDICOS

Nacionales:

Constitución de la República de El Salvador. 1983. Decreto Legislativo N° 38. De 15 de diciembre 1983. D. Oficial: 234. Publicado el 16 de diciembre de 1983.

Ley del Medio Ambiente de El Salvador. Decreto Legislativo N°233, Publicado en el Diario Oficial el 4 de mayo de 1998. D.O.N°79.

Ley De Protección Civil, Prevención Y Mitigación de Desastres. Decreto Legislativo N°777, Publicado en el Diario Oficial el 31 de agosto de 2005. D.O.N°160.

Código Municipal. Decreto Legislativo N°274, Publicado en el Diario Oficial el 5 de febrero de 1986. D.O.N°23.

Código de Salud, Decreto Legislativo N° 955 , Publicado en el Diario Oficial el 11 de mayo de 1988. D.O.N°86

Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Decreto Legislativo N° 24, Publicado en el Diario Oficial el 18 de abril de 1989. D.O.N°70

Ordenanza De Zonas De Protección Y Conservación De Los Recursos Naturales De La Municipalidad De Delgado. Decreto Legislativo N° 2, Publicado en el Diario Oficial el 16 de noviembre de 1989. D.O.N°213

Convenio Marco De Cooperación Entre El Ministerio De Medio Ambiente Y Recursos Naturales Y La Cooperación De Municipalidades De La República De El Salvador – COMURES

Internacionales:

Convención Europea de Derechos Humanos, adoptada por el Consejo de Europa en 1950, entró en vigor en 1953. nombre oficial de la Convención Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y Culturales, firmado en San Salvador el 17 de noviembre de 1988.

Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica

Convenio Constitutivo de la CCAD

Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito en la Ciudad de Managua, Nicaragua, el día 13 de Diciembre de 1960, denominado Protocolo de Guatemala.

Declaración emitida por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, llevada a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972.

El ECO-92, Río 92, la Cumbre o Cumbre de la Tierra, Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), celebrada entre el 3 y el 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro .

SENTENCIAS

Sentencia de 26-VI-2003, Amp. 242-2001, Considerando IV 2. La Sala de lo Constitucional, Corte Suprema de Justicia de El Salvador

Sentencia de Amparo 242-2001, de las once horas del día veintiséis de junio de dos mil tres.

DOCUMENTOS

Política Nacional del Medio Ambiente y Lineamientos Estratégicos, aprobada en el año 2000. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Gobierno de El Salvador 1999-2004.

Estrategia Nacional del Medio Ambiente. Integrando los Procesos del Desarrollo Sostenible. Gobierno de El Salvador 2004.

Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente del El Salvador. Geo El Salvador. 2003. Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Consulta Pública para la Política Nacional del Medio Ambiente. Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2011.

Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014. Gobierno de El Salvador.

Visión Estratégica 2009-2014 y Acciones Iniciales. Documento para Consulta Publica en Cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente. Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2009.

Informe Ejecutivo de Labores, del MARN, correspondiente al periodo de junio 2010 a mayo 2011, para darle seguimiento a la misión establecida en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014.

Plan Nacional de Manejo Integral de Desechos Sólidos, construyendo un relleno sanitario en el Departamento de Chalatenango y 11 plantas de compostaje en los Departamentos de Santa Ana, La Libertad, La Paz, Chalatenango, San Vicente y Morazán.

Informe de Labores 20011. Desechos Sólidos y Materiales Peligrosos. Dando seguimiento al Programa Nacional para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos de El Salvador.

El Plan Maestro de Desarrollo Urbano del área Metropolitana de San Salvador Ampliada PLAMADUR-AMSS fue elaborado, en 1995 y 1998, por El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU) a través de una consultoría italiana.

"PLAMADUR -AMSSA" es un estudio de proyecciones y metas, normas. de protección ambiental 'y ordenamiento territorial, propuestas jurídicas

administrativas y programas de inversión, dirigidos a la recuperación y al desarrollo del Área Metropolitana.

Informe 2010 del Fondo Global para la Reducción de Desastres y la Recuperación.

Plan Estratégico Municipal 2010-2015. Ciudad Delgado

Plan Municipal de Protección Civil, Prevención Y Mitigación de Desastres. Ciudad Delgado.

Diagnostico Ambiental de Ciudad Delgado.

Revista Jurídica Ambiental. Unidad del Medio Ambiente de la Corte Suprema de Justicia, marzo 2011, N°2 , Pag.28.

Revista De Derecho Público, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, **“Introducción al Derecho Ambiental Salvadoreño”**, Mejía, Henry Alexander, Junio de 2009. Año 1. No. 1

Ensayo titulado”, **“Introducción al Derecho Ambiental Salvadoreño”**. Dr. Henry Alexander Mejía,

Revista Patria Nueva, **“Luchando por la libertad y la Independencia de Nuestros Pueblos”**. Ciudad Delgado, 15 de Septiembre de 2011. Bicentenario

PAGINAS WEB

Lima Torrado, Jesús y otros. Curso Sistemático de Derechos Humanos. Publicado por el Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África en www.iepala.es.

Publicado en www.tierramerica.net.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Ordenanza>

Barla Galván, Rafael en su glosario ecológico, Pág. 166, tomado de www.elcastellano.org

Centro de Estudios Internacionales de Barcelona, Biografía Política del Ex presidente Francisco Guillermo Flores Pérez.

http://www.cidob.org/es/documentacio/biografias_lideres_politicos/america_central_y_caribe/el_salvador/francisco_flores_perez).

http://es.wikipedia.org/wiki/Calidad_de_vida Gregory, Derek; Johnston, Ron; Pratt, Geraldine et ál., eds (June de 2009). «Quality of Life». Dictionary of Human Geography (5th edición).

Wikipedia. Fundación Wikimedia, Inc.-- <http://es.wikipedia.org/wiki/>

<http://es.scribd.com/doc/56542810/102/>

<http://www.wordreference.com/definicion/interacci%c3%b3n>

<http://www.definicionabc.com/general/ambiente.php>.

<http://www.ecopibes.com/ambiente/definicion.htm>.

<http://deconceptos.com/ciencias-naturales/medio-ambiente>.

<http://www.significadolegal.com/2009/03/concepto-de-derecho-ambiental.html>.

<http://definicion.de/derecho-social/>.

<http://www.bibliojuridica.org>

<http://www.oei.es>.

<http://www.sica.int/>

Anexos

- Trabajo de campo realizado en La Colonia Saprisa, En El Kilometro 6, De La Carretera Troncal Del Norte, En El Municipio De C.D.

Encuestas:



Isagreg Ramírez se encuentra encuestado a la Señora Carmen Elena Palacios quien es habitante de la Colonia Saprisa, al ser encuestada manifestó que el problema ambiental de la comunidad es grave y que pone en peligro la salud de los habitantes que residen en la zona, también afirmó que la municipalidad no realiza proyectos que contribuyan a erradicar la contaminación ambiental que existe en la Colonia.



Blanca Flor Vázquez Rivera, se encuentra encuestando a la señora María Ernestina Gómez residente de la colonia San Fernando a quien afirma que el entorno ambiental de la colonia no es el apropiado para vivir, debido al alto grado de contaminación que existe en la zona por la existencia del Rio Acelhuat, la Fosa Séptica y los estancamiento de basura en las calles.



Brissette Eunice Medrano Martínez, encuesta a Daniela Michel Juárez, quien a firma que a su corta edad no sabe en qué consiste a un Derecho a un Medio Ambiente Sano, porque nunca ha escuchado hablar de él y que en su escuela nunca se los han explicado, afirmo que el Medio Ambiente en que viven no es el adecuado para el bienestar de la salud de los habitantes del Municipio.



Flor Vásquez realizando entrevista a Carlos Alejandro quien afirma que debido a la cantidad de basura que existe en la comunidad se enferman frecuentemente de enfermedades como diarrea, dolor de estomago, dengue clásico.



Brissette Eunice Medrano Martínez, realiza encuesta al joven Gabriel quien manifiesta que los habitantes de la colonia no gozan de un Medio Ambiente libre de contaminación, porque el medio ambiente en que vive se encuentra contaminado por el Rio Acelhuate, La Fosa Séptica que existe en la Colonia.



Isagreg Ramírez, encuesta a Consuelo del Carmen, quien al ser interrogada manifiesta que no existe contaminación en la Colonia que según su opinión el medio ambiente que los rodea es el adecuado para vivir, afirma que la municipalidad realiza campañas de limpieza y de fumigación en la comunidad.



Brissette Eunice Medrano, Isagreg Ramírez y Blanca Flor Vásquez, se encuentran realizando la investigación de campo a los alrededores del Rio Acelhuate, utilizando la técnica de observación directa del problema ambiental para verificar si el entorno ambiental de la comunidad afecta el goce del derecho a un medio ambiente sano a los habitantes de la Colonia Saprisa en Ciudad Delgado.



Blanca Flor Vásquez se encuentra realizando entrevista al Jefe de La Unidad Ambiental de La Alcaldía de Ciudad Delgado y a la Delegada Municipal de Protección Civil de Ciudad Delgado.



Realizamos Visita a la Alcaldía de Ciudad Delgado



En la Unidad Ambiental de Ciudad Delgado.



Visitamos el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la finalidad que nos dieran información de la política ambiental que fundamental el derecho a un Medio Ambiente Sano.





UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES.

SEMINARIO DE GRADUACIÓN.

TEMA “*La Importancia de la Adecuada Aplicación de la Política Medio Ambiental, que Fundamenta el Derecho a un Medio Ambiente Sano en el Municipio de Ciudad Delgado.*”

La presente Encuesta va dirigida a los pobladores, de la Colonia Saprisa, en el Kilometro 6, de la Carretera Troncal del Norte, en el Municipio de Ciudad Delgado.

Nº de Encuesta_____

1. ¿Sabe en qué consiste el derecho a gozar de un medio ambiente sano?

SI NO

Porque?_____

2. Según su opinión ¿Cómo está la situación actual del medio ambiente de su comunidad?

Buena Regular Mala

3. Según su criterio ¿El entorno Ambiental, de la comunidad donde usted reside, es el apropiado para su salud?

SI NO

Porque? _____

4. ¿Considera Usted, que su Comunidad, goza de de un medio ambiente, libre de contaminación (contaminación de ríos, aire, desechos, etc.)?

SI NO

Porque? _____

5. En su opinión ¿El problema de la contaminación ambiental, en la Colonia, Saprisa ha disminuido o aumentado en los últimos tres años?

AUMENTADO DISMINUIDO NS/NR

Porque? _____

6. ¿Ha padecido usted, de alguna enfermedad, que haya sido ocasionada, por la contaminación ambiental de su localidad?

SI NO

Cual? _____

7. ¿Conoce usted, algún programa, proyecto que la Alcaldía de Ciudad Delgado este realizando para lograr un Medio Ambiente Sano?

Si NO

Porque? _____

8. ¿Qué piensa del trabajo de la Municipalidad, para resolver los problemas del Medio Ambiente de la Colonia Saprisa?

Excelente

Buena

Regular

Mala

Porque? _____

9. Considera, que la municipalidad, no ha hecho lo suficiente para la prevención, protección y conservación del Medio Ambiente de la Colonia Saprisa, indique cual cree que ha sido la principal causa?

a) Intereses Económicos del Sector Privado?

b) Falta de voluntad de la Alcaldía de Ciudad Delgado

c) Falta de Recursos Económicos de la Alcaldía de C.D

d) Por escasos Instrumentos de Protección ambiental.

e) Todos los anteriores

10¿En su opinión, cual es el problema ambiental, que más afecta a su comunidad?

La Deforestación

La Contaminación del Rio

La Contaminación del Aire

La Basura

Todas las Anteriores

Guia De Entrevista Dirigida A:

- ✓ **A)-** El Jefe de La Unidad Ambiental de La Alcaldía de Ciudad Delgado. Ing. Hugo Roberto Aragón Molina; y
- ✓ **B)-** A la Delegada Municipal de Protección Civil de Ciudad Delgado. Licda. Nanci Genoveva García.

1. ¿Qué es la política ambiental?

2. ¿Por qué uno de los fundamentos de la Política Ambiental es el principio del derecho a un medio ambiente sano?

3. ¿Considera que la Política Ambiental vigente retoma el principio del derecho al medio ambiente sano?

4. ¿Ustedes como parte de la Unidad Ambiental, de la Alcaldía de Ciudad Delgado, como desarrollan la Política Ambiental, que garantiza el efectivo cumplimiento del Derecho a un Medio ambiente Sano?

5. ¿Considera que El Salvador cumple adecuadamente con las obligaciones internacionales impuestas por los tratados de derechos humanos, partiendo de que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental?

6. ¿Considera que se está aplicando correctamente la política Ambiental que garantiza el derecho a gozar de un medio ambiente sano en el Municipio de Ciudad Delgado?

7. ¿Cuáles cree que han sido las limitantes para la correcta aplicación de la política ambiental en el Municipio?

8. ¿Qué medidas considera que deben ser tomadas por el gobierno local para la correcta aplicación de la política ambiental que nos lleve a gozar del derecho a un medio ambiente sano?

9: ¿Explique brevemente, los programas, planes y acciones que como Unidad Ambiental, de la Alcaldía de Ciudad Delgado, están ejecutando para proteger el Medio Ambiente de la Municipalidad?

10. ¿En la Colonia Saprisa, se ha implementado algún programa o proyecto para proteger el medio ambiente de esta comunidad?

11. ¿Considera Usted, que los habitantes de la Colonia Saprisa, gozan de un Derecho a un Medio Ambiente Sano? Explíquenos brevemente

Señores.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Atención: Ingeniero Hernán Romero

Dirección General de Ordenamiento, Evaluación y Cumplimiento .

Nosotras Brissette Eunice Medrano Martínez, Blanca Flor Vásquez Rivera e Isagreg Doraida Ramírez Sandoval, quienes nos identificamos con nuestros respectivos Documento Único de Identidad Personal, numero 03964459-8, 02954135-8, y 04968575-8, actualmente egresadas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, quienes nos encontramos realizando nuestro proyecto de tesis titulado: **“La Importancia de la Adecuada Aplicación de la Política Medio Ambiental, que Fundamenta el Derecho a un Medio Ambiente Sano en el Municipio de Ciudad Delgado”**, cuyo director de Seminario de Graduación es el Lic. Humberto Sánchez Wabnitz.

El propósito es solicitarle que nos puedan brindar, información relacionada a la temática arriba indicada y en especial deseamos obtener “ La política Nacional Medioambiental vigente hasta el momento aprobada, ya que por ningún medio hemos tenido acceso a ella, la cuál es importante para incluirla en nuestro proyecto de investigación .

Nuestro interés es conocer, cuales son las estrategias, acciones, planes y programas, ejecutados en la actualidad, para la implementación y desarrollo de las políticas ambientales, que fundamentan el derecho a un medio ambiente sano, tanto a nivel nacional y en coordinación con las municipalidades del país.

Agradecemos desde ya su valiosa colaboración.

San Salvador, campus universitario 11 de octubre del 2011









Señores.
Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado
Atención: Ing. Hugo Roberto Aragón Molina
Jefe de la Unidad del Medio Ambiente.

Señor, Ingeniero Aragón.

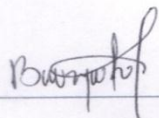
Nosotras Brissette Eunice Medrano Martínez, Blanca Flor Vásquez Rivera e Isagreg Doraida Ramírez Sandoval, quienes nos identificamos con nuestros respectivos Documento Único de Identidad Personal, numero 03964459-8, 02954135-8, y 04968575-8, actualmente egresadas de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador, nos encontramos realizando nuestro proyecto de tesis titulado: **“La Importancia de la Adecuada Aplicación de la Política Medio Ambiental, que Fundamenta el Derecho a un Medio Ambiente Sano en el Municipio de Ciudad Delgado”**, cuyo director de Seminario de Graduación es el Lic. Humberto Sánchez Wabnitz.

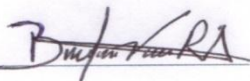
Por medio de la Presente le solicitamos su colaboración, en proporcionarnos información sobre las políticas ambientales, aplicadas en su unidad Ambiental.

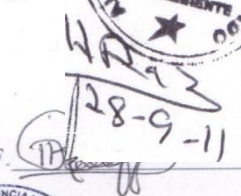
La información que usted nos pueda proporcionar, acerca de las actividades estrategias y acciones llevadas a cabo para la ejecución de dichas políticas durante el año o de los años anteriores, nos permitirá conocer datos relevantes a de los esfuerzos que como municipalidad se están llevando a cabo para de vida de la población de Ciudad Delgado.

Agradecemos desde ya su valiosa colaboración.

San Salvador, campus universitario 29 de Septiembre del 2011.

F. 

F. 

F. 
28-9-11

F. 